



SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

CONSORCIO SOLIDESS

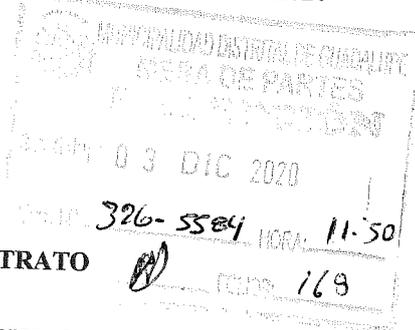
Guadalupe, 02 de diciembre del 2020

CARTA N° 01-2020//MDG/CS-RL_JLRV

Sr (es).
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Asunto: ALCANZA DOCUMENTACION PARA FIRMA DE CONTRATO

Referencia: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".



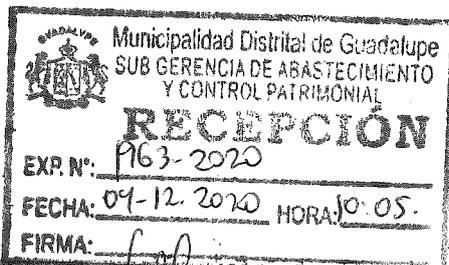
Presente.-

Por intermedio del presente hago llegar la documentación solicitada para la firma del contrato, para efectuar el servicio de consultoría de obra que se menciona en la referencia, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
2. Garantía y/o solicitud de retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
Calle Toparpa N° 459 – Urb. Santa María – III Etapa – Trujillo.
4. Copia de DNI del postor.
5. Estructura de costos de la oferta económica.
6. Declaración jurada.
7. Documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requerido para la ejecución de la prestación del servicio.
8. documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.
9. Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.



CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

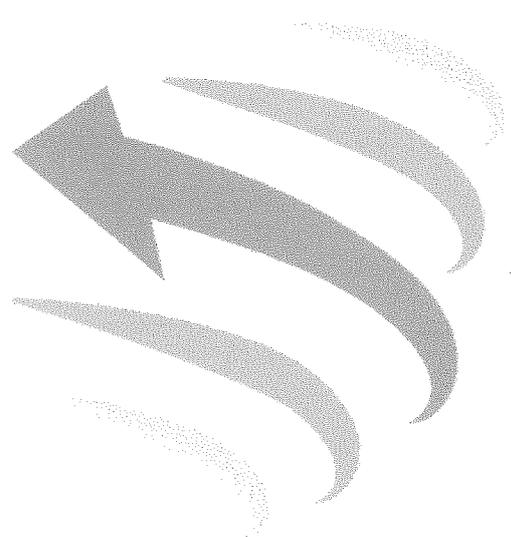
Esperando se me conceda la petición por ser de justicia y ajustarse a los mecanismos legales. Quedo de Ud. Agradecido por la atención que merezca la presente.

Atentamente,

CONSORCIO SOLIDESS



José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

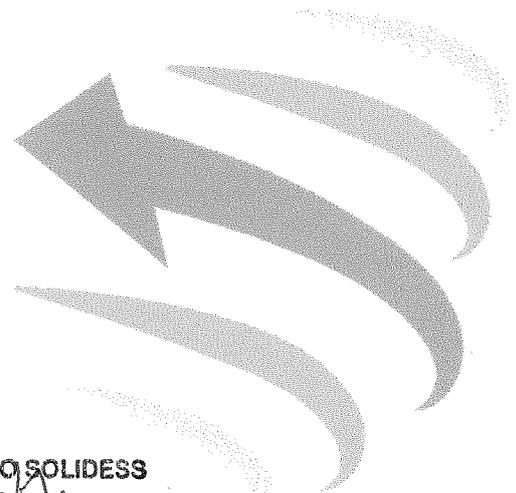
Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

0,0166
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

DOCUMENTACION PARA FIRMA DE CONTRATO



CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

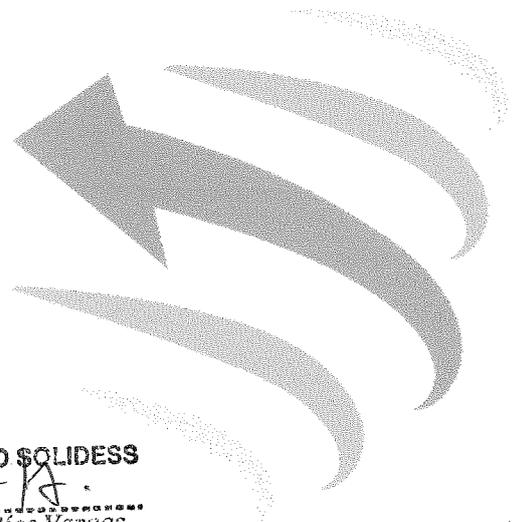
Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

0.0165
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

1. **CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO
(CCI).**



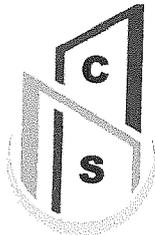
CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

0-0104
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

TITULAR DE LA CUENTA: ING. JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS

ENTIDAD BANCARIA: BANCO CONTINENTAL

CUENTA DE AHORROS EN NUEVOS SOLES: 0011-0246-0200282343 CODIGO DE
CUENTA INTERBANCARIO (CCI): 011 246 000200282343 69

CUENTA DE DETRACCION

Cuenta de Detracción Banco de la Nación: 00741319047

CONSORCIO SOLIDESS



José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

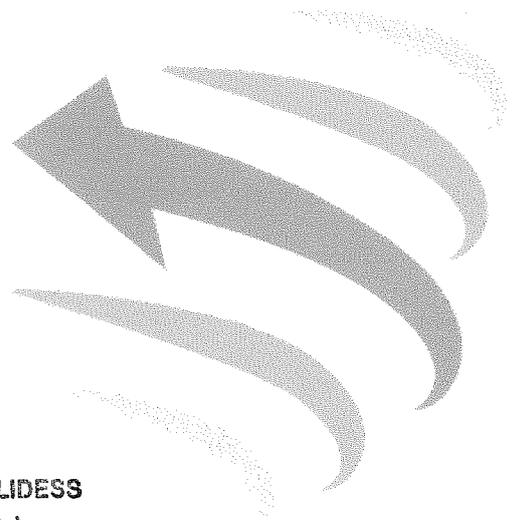
Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

0,0183
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

2. GARANTÍA Y/O SOLICITUD DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

0162

Guadalupe, 02 de diciembre del 2020

CARTA N° 02-2020//MDG/CS-RL_JLRV

Sr (es).
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Asunto : Retención del 10% Monto de Contrato como Garantía de fiel Cumplimiento al CONSORCIO SOLIDESS (conformada por: JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS – EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN).

Referencia: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente documento el **CONSORCIO SOLIDES** informa a Ud. Que de acuerdo al Decreto Supremo 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Capítulo II. Garantías. Artículo N° 126 – Garantías de Fiel Cumplimiento, Inciso 126.3. Indica lo siguiente: Que las micro y pequeñas empresas estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley y aprobado mediante la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento. Las Entidades están obligadas a aceptar las garantías que se hubieren emitido conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, bajo responsabilidad.

Por lo expuesto líneas arriba el **CONSORCIO SOLIDESS** (conformada por: JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS – EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN), representada por mi persona en calidad de **REPRESENTANTE COMUN**, y siendo mi representada una micro empresa solicito a Ud. Que se me descuente el 10% como garantía de fiel cumplimiento que será devuelto a la liquidación final de la consultoría.

Esperando se me conceda la petición por ser de justicia y ajustarse a los mecanismos legales. Quedo de Ud. Agradecido por la atención que merezca la presente.

Atentamente,

CONSORCIO SOLIDESS


José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMUN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10426891480
RAZÓN SOCIAL : RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO
Actividad Económica :
CIU : 92136
Domicilio : JIRON LARA NRO. 593 - -
Distrito : HUAMACHUCO
Provincia : SANCHEZ CARRION
Departamento : LA LIBERTAD
Gerente General : - - -
Representante Legal : JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001240957-2013
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 10/05/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/05/2013

Código N° 172689

Impreso el 17/5/2013 a las 10:00:19

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

0.0160

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10180719399

Razón Social : ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. 25 DE DICIEMBRE P.J. FLORENCIA DE MORA 662 (A
1 CDRA COLEGIO JORGE BASADRE) LA

Distrito : FLORENCIA DE MORA

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001343384-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 29/12/2015

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 31/12/2015

Código Nro. 342854

Impreso el 10/07/2020 16.26.09

CONSORCIO SOLIDESS

8-12

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. 0159
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

3. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

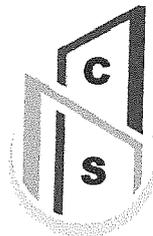
CONSORCIO SOLIDESS

Jose Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

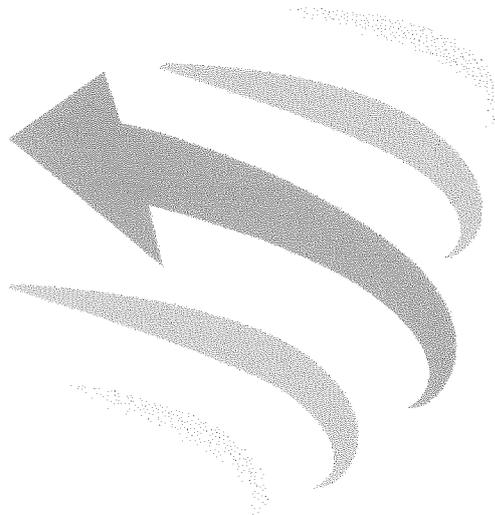
0,0158

**CALLE TOPARPA Nº 459 - URB.
SANTA MARÍA - III ETAPA - TRUJILLO.**

CONSORCIO SOLIDESS

J-L-V

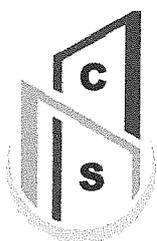
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

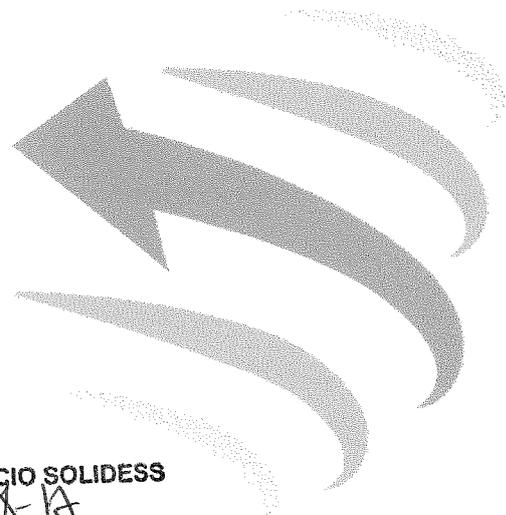
Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

0,0157
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

4. COPIA DE DNI DEL POSTOR.



CONSORCIO SOLIDESS

J-L-R

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

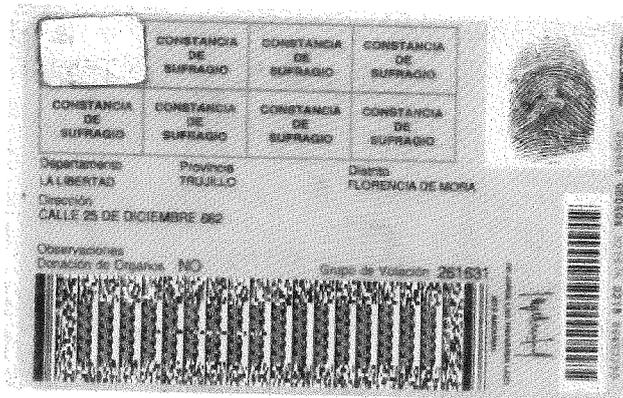
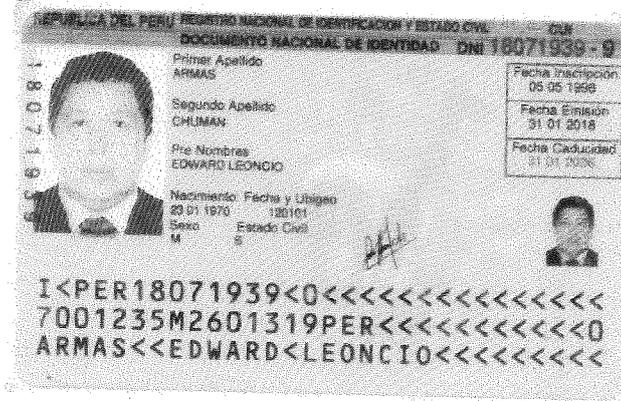
Email: luis40381@hotmail.com



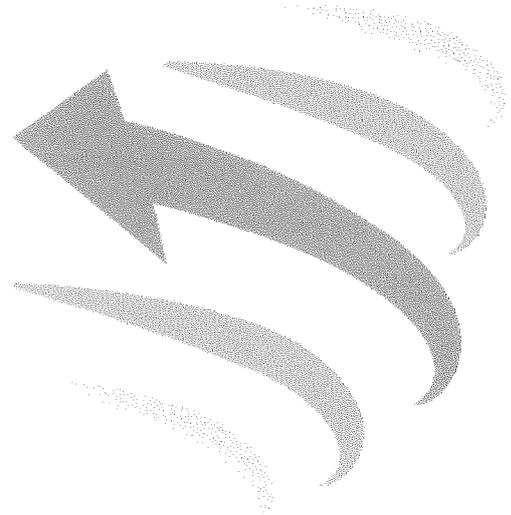
CONSORCIO SOLIDESS

0,0155

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".



CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



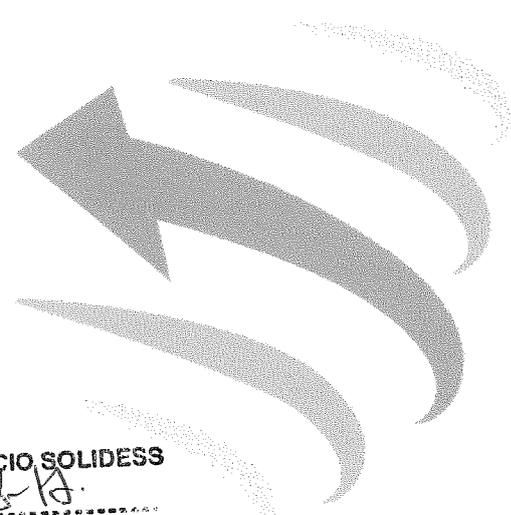


CONSORCIO SOLIDESS

0,0154

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

**5. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA
OFERTA ECONÓMICA.**



CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

SISTEMA DE CONTRATACION POR TARIFAS DIARIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIAS O PARTICIPACION	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						
1.10	Jefe de Supervisión	1	5.00	100%	S/4,900.00	S/24,500.00	S/34,500.00
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	5.00	100%	S/2,000.00	S/10,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO AUXILIAR						
2.30	CHOFER	1	5.00	100%	S/1,000.00	S/5,000.00	S/5,000.00
3.00	IMPLEMENTACION DE OFICINA TECNICA						
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	5.00	25%	S/2,400.00	S/3,000.00	S/7,200.00
3.60	Alimentacion y viaticos	3	5.00	100%	S/280.00	S/4,200.00	
5.00	CONTROL TECNICO						
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	S/262.30	S/786.90	S/3,186.90
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	S/40.00	S/2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						
6.10	Gastos de licitacion	1			S/450.00	S/450.00	S/2,696.00
6.20	Seguro contra todo riesgo	1			S/40,000.00	S/616.00	
6.30	Exámenes medicos según ley 29783	4		1.54%	S/150.00	S/600.00	
6.40	EPP	1			S/1,030.00	S/1,030.00	
	TOTAL COSTO DIRECTO						S/52,582.90
	GASTOS GENERALES		10%				S/5,258.29
	UTILIDADES		5%				S/2,629.15
	TOTAL PARCIAL						S/60,470.34
	IGV		18%				S/ 10,884.66
	VALOR REFERENCIAL/SUP						S/71,355.00

OFERTA ECONOMICA-RESUMEN			
SUB PRESUPUESTO	SISTEMA DE CONTRATACION	TARIFA	MONTO
PRESUPUESTO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	POR TARIFA DIARIA	475.70	S/71,355.00
DIAS		150	
COSTO TOTAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO			S/71,355.00

CONSORCIO SQAIDESS
Jose Luis Rios Vargas
 REPRESENTANTE COMUN

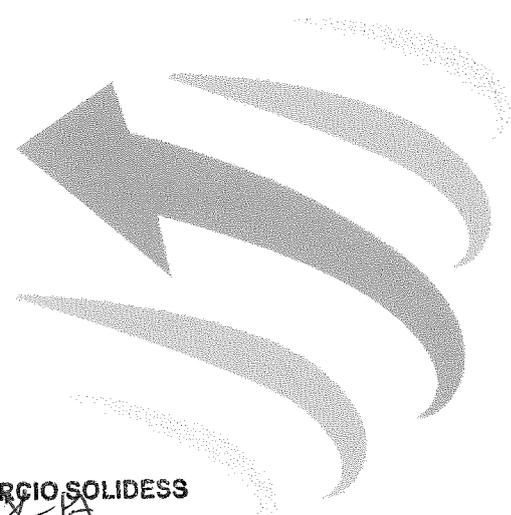
000153



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 0152
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

6. DECLARACION JURADA.



CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD". 0,0151

DECLARACION JURADA

Sr (es).
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Presente.-

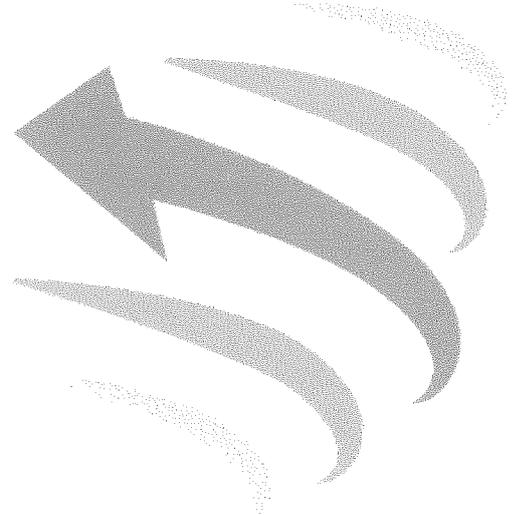
Mediante el presente el suscrito, **JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS** postor y/o Representante Común de **CONSORCIO SOLIDESS**, DECLARO BAJO JURAMENTO; que:

1. Los representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, no tenemos sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.
2. Que a la fecha de suscripción del contrato, no contamos con algún proceso penal o proceso administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Guadalupe ,02 de diciembre del 2020

CONSORCIO SOLIDESS
JLV

Jose Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com

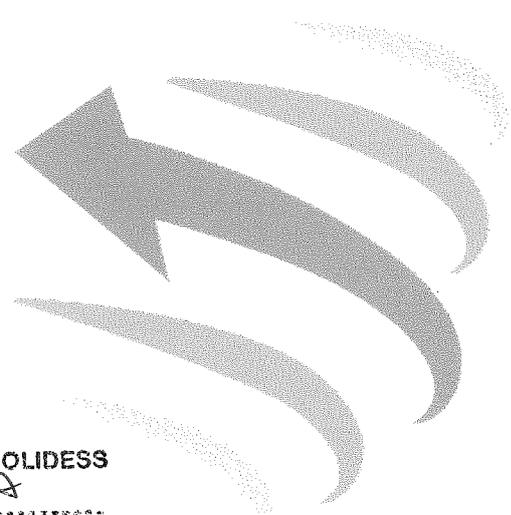


CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

0150

**7. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA
EXPERIENCIA DEL PERSONAL
ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.**



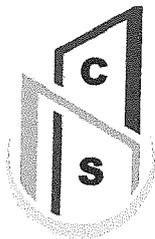
CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

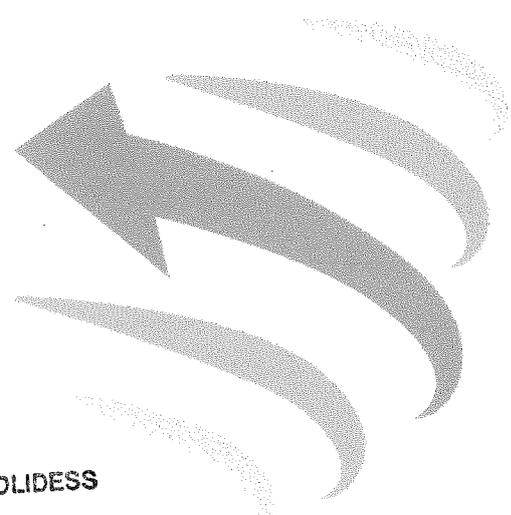
Email: luis40381@hotmail.com



CONSORCIO SOLIDESS

0,0149
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

JEFE DE SUPERVISION



CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com

CARTA DE COMPROMISO DEL JEFE DE SUPERVISION

Señores

CONSORCIO SOLIDESS (JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS – EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN)
 Dirección: CALLE TOPARPA Nº 459 – URB. SANTA MARÍA – III ETAPA – TRUJILLO.
 Presente. -

Yo, **JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS**, identificado con documento de identidad N°42689148, domiciliado en, **CALLE GARCILAZO DE LA VEGA Nº 168 URB. EL SOL – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **JEFE DE SUPERVISION**, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD”**.
 Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencias son las siguientes:

A. Datos del Profesional Propuesto.

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	04/09/2007		

B. EXPERIENCIA

Nº	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	SUPERVISOR DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”. C.U. Nº 2447926.	02/12/2019	29/02/2020	60
2	PLANET CABLE S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN CORPORATIVA – OFICINAS PLANET DIGITAL NETWORK TRUJILLO”	11/11/2018	08/08/2019	270
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	SUPERVISOR DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE – SECTOR EL CALVARIO – CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD – I ETAPA”.	02/10/2018	29/11/2018	58
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	RESIDENTE DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. Nº 81663, CASERIO PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA – OTUZCO – LA LIBERTAD” II ETAPA.	16/08/2018	16/09/2018	30
5	SPRING HOUSES & APARTMENT	RESIDENTE DE OBRA: CONDOMINIO “SUGAR CREEK”.	10/01/2018	30/07/2018	201
6	ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE CUARENTA Y SIETE (47) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) - RECONSTRUCCION, PARA EL PROGRAMA “TECHO PROPIO”	17/11/2017	10/01/2018	54



 José L. Rios Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773

CONSORCIO SOLIDESS

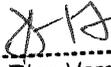

 José Luis Rios Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

7	ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CATORCE (14) VIVIENDAS BASICAS (MV) DEL PROGRAMA TECO PROPIO CONSTRUCCION SITIO PROPIO - MV", PARA EL PROGRAMA "TECHO PROPIO"	01/03/2017	30/05/2017	90
8	ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRES (03) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS), PARA EL PROGRAMA "TECHO PROPIO"	22/06/2016	20/09/2016	90
9	ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE OCHO (08) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS), PARA EL PROGRAMA "TECHO PROPIO"	27/02/2016	27/05/2016	90
10	ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE CUATRO (04) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS), PARA EL PROGRAMA "TECHO PROPIO"	17/09/2015	16/12/2015	90
11	INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL DON SANTIAGO (MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACION DE PLATAFORMADEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO Y MUROS DE CONTENCIÓN).	12/01/2015	19/06/2015	158
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	RESIDENTE DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL CASERIO CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA".	14/08/2014	12/11/2014	90
13	INSTITUCION EDUCATIVA "WILLIAM HARVEY PRE SCHOOL". - JHAN POOL VASQUEZ MORAN	SUPERVISOR DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (AULAS PEDAGÓGICAS, LOSA DEPORTIVA, CERCO PERIMÉTRICO Y VEREDAS DE CONCRETO) DE WILLIAM HARVEY PRE - SCHOOL".	02/03/2014	05/08/2014	156
14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	SUPERVISOR DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80147, DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".	02/01/2014	02/03/2014	59
15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	SUPERVISOR DE OBRA: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL MANUEL CIPRIANO RAFAEL, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO - LA LIBERTAD".	17/09/2013	02/01/2014	107
16	CONSTRUMICOM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 80215 DEL CASERIO DE CASGABAMBA, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD - I ETAPA".	02/05/2012	30/08/2012	120

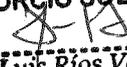
La experiencia total acumulada es de: DIAS = 1723, MESES = 57.43, AÑOS = 4.72

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el Desempeño del referido cargo, durante el periodo de elaboración del expediente técnico de la obra.

Guadalupe, 02 de diciembre del 2020.


 José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773

.....
 JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS
 DNI N° 42689148

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



REPUBLICA DEL PERU
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el TITULO PROFESIONAL de:

INGENIERO CIVIL

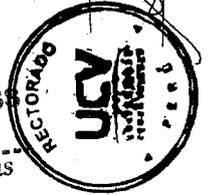
a: **JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS**

Por tanto:

Le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.



CONSORCIO SOLIDES
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



RECTORADO
 UCV
 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 P.E.U.

RECTOR



SECRETARÍA GENERAL
 UCV
 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 P.E.U.

PROV. SECRETARIO GENERAL



DECLARO

Trujillo, 04 de SETIEMBRE del 2007

0.0146



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Nacional

El Decano del Consejo Nacional:

Por cuanto
JOSÉ LUIS RÍOS VARGAS
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 96773

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 2 de Noviembre de 2007

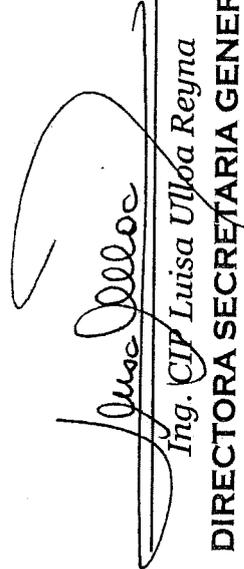
CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN




Ing. CIP Héctor Gallegos Vargas
DECANO NACIONAL




Ing. CIP Luisa Ulloa Reyna
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

0,0143



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matricula del CIP N°: 96773

Fecha de Incorporación: 02/11/2007

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HABIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a):

ASUNTO
ENTIDAD
O
PROPIETARIO
LUGAR

EJERCICIO PROFESIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2021

HUAMACHUCO , 09 de MARZO del 20 20

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Carlos Fernando Herrera Desojo
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

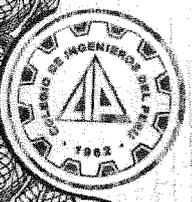


Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. German Sagastegui Plasencia
CD La Libertad

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DEL JARDIN
LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA –
PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – C.U. N° 2447926



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la: **CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – C.U. N° 2447926"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA**, con RUC N° 20275306721, con domicilio Legal en la Plaza de Armas S/N Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrion – Departamento de La Libertad, representado por el Alcalde **HUGO GILBERTO JUÁREZ CARBAJAL**, identificado con DNI N° 19565462, y de otra parte y de otra parte el **ING. JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS**, con RUC N° 10426891480, con DNI N° 42689148, con domicilio legal en el Jiron Lara N° 593 – Huamachuco – Sánchez Carrion – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 604-2019-OJQP-DODUR/M.D.S., de fecha 11 de noviembre del 2019 el Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, solicita la contratación de la persona natural o jurídica para que se desempeñe como **SUPERVISOR DE OBRA**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – C.U. N° 2447926"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

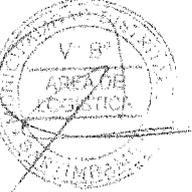
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019.
- Ley N° 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Ley N° 30881 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada a través del D. Leg. N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE y Comunicados del OSCE sobre procesos de selección
- Ley N° 27806. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Peruano

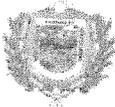
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la: **CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – C.U. N° 2447926"**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,000.00** (Treinta Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DESCRIPCION	TIEMPO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DIARIA	TOTAL
SUPERVISION	60	DIAS CALENDARIO	S/ 450.00	S/ 27,000.00
LIQUIDACION				S/ 3,000.00
TOTAL				S/ 30,000.00



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos según tarifas diarias, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el Acta de inicio de obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento del área usuaria, así como los documentos derivados del presente contrato que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se indica: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (...)". En tal sentido en mi condición de micro y pequeña empresa, solicito se me haga la retención del diez (10%) por ciento de acuerdo a ley, como garantía de fiel cumplimiento.

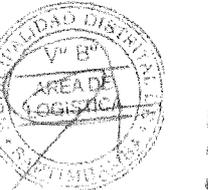
CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por jefe de la División de Obras y

X-FA
José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 56773





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

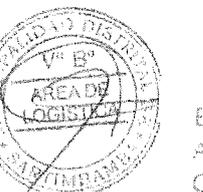
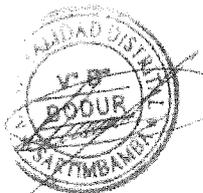
Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No tener expediente técnico en obra. Del monto contratado	4/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96770





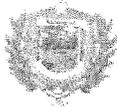
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



[Signature]
José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773



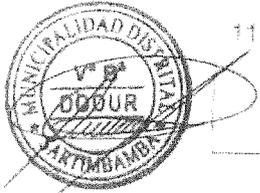
		Penalizaciones	
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
2	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuestos (por cada día). Ing. Supervisor o Asistente. Del monto contratado	6/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del monto contratado	4/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La seguridad y señalización de obra • Indumentaria e implementos de protección a su personal • La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido • Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso) Del monto contratado 	3/1000 (por c/u)	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados que no cumplan con las especificaciones técnicas. Del monto contratado.	3/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico. Del monto contratado	4/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el tramite norma de los mismos (solicitud de adelantos, valorización, adicionales, informe final, constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad, etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del monto contratado	6/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verifícas la calidad de los materiales	4/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Jose L. Rios Vargas
ING CIVIL
N. CIP 96773



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidades	
		Forma de cálculo	Procedimiento
	y las dosificaciones. Del monto contratado		
9	No asistir por 3 días injustificados a la ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto Del monto contratado	4/1000	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
11	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
12	El Supervisor / La Supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio	(0.5 UIT)	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras
13	El Supervisor / La Supervisión deberá de cumplir con informar oportunamente cuando el contratista incurra en alguna de las otras penalidades establecidas en los presentes TDR, de no ser así, la Gerencia de Infraestructura a través de la Oficina de ejecución y supervisión de obras pueden realizar dicho informe	(0.5 UIT)	Según informe del Jefe de la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural a través de la oficina de ejecución y supervisión de obras

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad



Jose L. Rios Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 56773

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

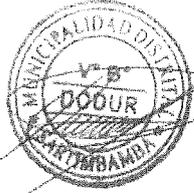
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jiron Lara N° 593 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Sartimbamba, el Trece (13) de noviembre del 2019.**



Hugo Gilberto Juárez Carbajal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
ALCALDE
LA ENTIDAD

J. L.

José L. Ríos Vargas
ING CIVIL
CIP 96773

"EL CONTRATISTA"



[Signature]

CONSORCIO SOLIDESS
J. L.

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

050105

OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

UBICACIÓN:

Departamento : La Libertad
Provincia : Sánchez Carrión
Distrito : Sartimbamba
Caserío : Los Tayos

ENTIDAD CONTRATANTE : Municipalidad Distrital de Sartimbamba

ENTIDAD EJECUTORA : Municipalidad Distrital de Sartimbamba

MONTO CONTRATADO : S/. 163,332.86

MODALIDAD DE EJECUCION : Administración Directa

SISTEMA DE CONTRATACION : A suma Alzada

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Juan Pablo Fernández Bolaños (CIP N° 105836)

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. José Luis Ríos Vargas (CIP N° 96773)

PLAZO DE EJECUCION : 60 Días Calendarios

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 29 de Noviembre del 2019

FECHA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA: 02 de Diciembre del 2019

FECHA DE TERMINO PROGRAMADA : 30 de enero del 2020

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE OBRA: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2020-MDS/GM

FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 de Enero del 2020

FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN : 14 de Febrero del 2020

ADELANTO DIRECTO : No solicitado

ADELANTO DE MATERIALES : No Solicitado

FEHCA DE TERMINO REAL DE OBRA : 29 de Febrero del 2020

RESOLUCION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2020-MDS/GM

FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: 13 de julio del 2020

CONSORCIO SOLIDESS

Jose Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, en el Artículo 10.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía se precisa en el numeral 10.1 que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros.

Siendo las 02.00 p.m. del día 13 de Julio del 2020, se da inicio al procedimiento de Recepción de obra. Para tal efecto se constituye el Comité de Recepción de Obra designado mediante **Resolución De Gerencia Municipal N° 077-2020-MDS/GM** de fecha 10 de marzo del 2020, el Ing. Supervisor y el Ing. Residente con la finalidad de **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE OBRA** de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**". Y realizar los procedimientos respectivos para su Recepción de Obra y teniendo en cuenta el Artículo 1008° (Recepción de Obra y Plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Ley N° 30225-D.S. N° 344-2018-EF Modificada por D.L.N° 1444). Y donde se cuenta con la presencia de los siguientes representantes:
COMITÉ DE RECPECION DE OBRA:

Presidente:

Ing. OSCAR JOSEPH QUIROZ POLO, con C.I.P N° 183579, Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la MDS

1° Miembro:

Ing. IVAN ARTURO DEL ROSARIO CHAVARRI, con C.I.P N° 210181 Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la MDS

2° Miembro:

JHORDY EDUARDO CALDERON ALAYO, Asistente de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la MDS

INGENIERO SUPERVISOR

Ing. José Luis Ríos Vargas (CIP N° 96773)

INGENIERO RESIDENTE

Ing. Juan Pablo Fernández Bolaños (CIP N° 105836)

POR PARTE DE AUTORIDADES DEL LUGAR

Autoridades del Distrito de Sartimbamba.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

El comité de recepción en uso de sus atribuciones procedió a la contrastación física de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Realizando el recorrido, se verificaron las condiciones de la obra en relación a lo realmente ejecutado por la entidad encontrando la Comisión de Recepción de la obra conforme al expediente técnico, a los planos y sus antecedentes.

0133

El comité de Recepción de Obra No se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo notificar a la entidad o Ingeniero Residente para repararlas.

Siendo las 03:00 p.m del día 13 de Julio del 2020, culminado el procedimiento para la Recepción de Obra se cierra y firma la presente Acta De Recepción de Obra, encontrándose RECEPCIONADA y se solicita al Ingeniero Residente que debe de disponer del plazo de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones para la presentación de la Liquidación de Obra, en fe del cual firman los participantes en este acto en 06 ejemplares del mismo valor.

POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Ing. Oscar Joseph Quiroz Polo
R.C.P. N° 182778

Ing. OSCAR J. QUIROZ POLO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Ing. Ivan Arturo del Rosario Chavarri
I.E. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
PROTECTOR

Ing. IVAN A. DEL ROSARIO CHAVARRI
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Ing. Jhordy Eduardo Calderon Alayo
RESPONSABLE DE OBRAS - SARTIMBAMBA

JHORDY E. CALDERONALAYO
2° MIEMBRO

POR LA SUPERVISIÓN

JL
José Luis Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

Ing. José Luis S. Ríos Vargas
Supervisor de Obra

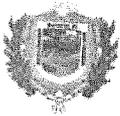
POR EL RESIDENTE

JPF

Ing. Juan Pablo Fernández Bolaños
Residente de Obra

CONSORCIO SOLIDESS

JL
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

**CONSTANCIA N° 01-2020 OJQP-SGODUR/M.D.S**

0.0132

El que suscribe, Ing OSCAR JOSEPH QUIROZ POLO, Sub gerente de obras y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, emite la presente:

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
SUPERVISION DE OBRA**

Al Ing. JOSE LUIS RIOS VARGAS, por los servicios prestados en la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITOS DE SARTIMBAMBA-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en cumplimiento al contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Sartimbamba.

Nombre del Supervisor : ING. JOSE LUIS RIOS VARGAS

Nombre de la Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DEL JARDIN LOS TAYOS EN EL CASERIO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITOS DE SARTIMBAMBA-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Monto de la supervisión de la obra : S/ 30,000.00

Plazo de ejecución de la obra : 60 días calendarios

Fecha de inicio de obra : 02 de Diciembre del 2019

Fecha de término de obra : 30 de enero del 2020

Fecha de suspensión N°01 : 15 de enero 2020

Plazo de Suspensión N°01 : 30 días calendarios

Reinicio de ejecución : 14 de Febrero del 2020

Nuevo término del plazo : 29 de febrero del 2020

Penalidad : Cabe mencionar que no se le ha aplicado penalidad alguna

CONSORCIO SOLIDESS


.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Por lo que en cumplimiento en el art 169 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que crea conveniente.

Sartimbamba, 14 Octubre 2020



planetcable@outlook.com

José Dolores López 346
Trujillo, La Libertad
Jr. Suárez 1164
Huamachuco, La Libertad

044 - 310757
044 - 231636
044 - 676916

00101

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RESIDENCIA DE OBRA

Conste por el presente documento de contrato de servicios, que celebran de una parte el Sr. **DEMETRIO ALVA OBANDO**, Representante Legal de **PLANET CABLE S.A.C.**, CON RUC N° 20559554333 en adelante "EL EMPLEADOR", con domicilio en el Jr. Washington N° 1308 - Dpto. 802 Cercado de Lima - Lima, identificado con DNI N° 17840354 y de la otra parte el Ing. **JOSÉ LUIS SANDINO RIOS VARGAS**, en adelante "EL PROFESIONAL", con CIP N° 96773, con DNI N° 42689148, domiciliado en la calle Garcilazo de la Vega N° 168 - Urb. El Sol - Trujillo - La Libertad.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social principal es dedicarse a las actividades de telecomunicaciones.

SEGUNDA: FUNCIÓN.

En función a lo expuesto en el párrafo anterior, "EL EMPLEADOR" requiere contratar los servicios de un Ingeniero Civil, de probada calificación y experiencia en el ramo de la construcción civil, para que se desempeñe en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, y otras actividades que disponga "EL EMPLEADOR".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato, "EL EMPLEADOR" contrata los servicios de "EL PROFESIONAL" a tiempo completo, para que se desempeñe como **RESIDENTE DE OBRA**, y se encargará de hacer las labores encomendadas, para una correcta ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN CORPORATIVA - OFICINAS PLANET DIGITAL NETWORK TRUJILLO"**, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula CUARTA.

CUARTA: PRESTACION Y PLAZO DEL SERVICIO.

"EL PROFESIONAL" desempeñará sus labores de **RESIDENTE DE OBRA** y se le pagará por sus servicios en la ejecución de la obra señalada la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) mensuales**, la misma que debe ser culminada en **270 días calendario**.

QUINTA: RESOLUCION DE CONTRATO.

El Contrato podrá ser resuelto si "EL PROFESIONAL" demostrara inoperancia, e irresponsabilidad en el control de las actividades y sus funciones en obra.

.....
X-K
José L. Rios Vargas
ING. CIVIL

PLANET CABLE S.A.C.
.....
Demetrio Alva Obando
GERENIA

CONSORCIO SOLIDESS

.....
X-K
José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

SEXTA: GARANTIA.

El período de garantía por la responsabilidad que asume "EL PROFESIONAL" es hasta la recepción de la obra por parte de "EL EMPLEADOR".

SÉPTIMA: REGIMEN LABORAL.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas anteriores, se ceñirá a lo que establece la Ley, y son de aplicación a las normas pertinentes de Código Civil. Además "EL TRABAJADOR" estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determina la ley de productividad y competitividad laboral, TUO del Decreto Legislativo N° 728 y lo contemplado en el presente contrato en el **DS 003-97-TR.**

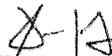
OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Trujillo.

Estando acorde en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y ambas partes enteradas de su contenido, lo suscriben en original y una (01) copia, en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PLANET CABLE SAC

Demetrio Alva Obando
GERENCIA



José L. Rios Vargas
ING. CIVIL
R. CIP. 96773

CONSORCIO SOLIDESS



José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



planetcable@outlook.com

José Dolores López 346
Trujillo, La Libertad
Jr. Suárez 1164 050189
Huamachuco, La Libertad

044 - 310757
044 - 231636
044 - 676916

El Representante Legal de PLANET CABLE S.A.C.:

CERTIFICA:

Al Ingeniero **José Luis Sandino Ríos Vargas**, con CIP N° 96773, identificado con DNI N° 42689148 y RUC N° 10426891480, con domicilio en la **Calle Garcilaso de la Vega N° 168 - Urb. El Sol - Trujillo - Departamento de La Libertad**, por el servicio de **RESIDENTE DE OBRA** del proyecto: **"Construcción de Edificación Corporativa - Oficinas Planet Digital Network Trujillo"**, donde ha demostrado eficiencia, responsabilidad y honradez en las labores encomendadas, desde el 11 de noviembre del 2018 al 08 de agosto del 2019, actividad que realizó dentro de los plazos establecidos.

Se expide la siguiente constancia de servicios a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

 PLANET CABLE SAC

Demetrio Alva Obando
GERENCIA

Trujillo, 12 de setiembre del 2019

CONSORCIO SOLIDESS


José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



RUC: 20213758293

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA N° 12-2018-MDC.

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUROAYO, con RUC N° 20213758293, con domicilio legal en la Calle Progreso N° 207, Distrito de Curoayo debidamente representada por su Alcalde MATIAS APOSTOL ENRIQUEZ CARRANZA, con D.N.I. N° 19560690, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte la Empresa ING. RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 96773, con DNI N° 42689148 y con RUC. N° 10426891480, con domicilio en Jr. Lara N°593 - Huamachuco - La Libertad, quién en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan a suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante INFORME N° 328-2018-MDC-DDUR/LFCL, de fecha 13.09.2018, el responsable del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural alcanza términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica para laborar como SUPERVISOR, en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CUROAYO, DISTRITO DE CUROAYO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA".
2. Con CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000092, el responsable de Planificación y presupuesto da la disponibilidad cargado al RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON.
3. Mediante CARTA MULTIPLE N° 61-2018-MDC/ABAST, el responsable de abastecimiento solicita las cotizaciones respectivas; con fecha 14.09.2018, según los términos de referencia alcanzados por el área usuaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CUROAYO, DISTRITO DE CUROAYO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6,000.00 soles, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en PAGOS CONTINUOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el

Calle Progreso N° 207 - Curoayo, Sánchez Carrion, La Libertad

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



José L. Rios Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 05773



RUC: 20213758293

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ella.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario. El plazo contractual es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. El presente contrato rige desde el día siguiente de la firma hasta el consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento ya que el SUPERVISOR adjunta el Certificado de REMYPE por la suma de S/ 600.00 (seiscientos con 00/100 Soles), esta retención se efectuara en el primer pago a realizarse, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgado por el Jefe de DDUR de la Municipalidad de Curoil se encargaran de la recepción y conformidad del servicio; verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales que devienen de las Términos de Referencia dadas por el área, entre ellas tendrá en cuenta que la participación de este profesional será del 100%.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
CIP 96773



Municipalidad Distrital de Curgos

0.0106

RUC: 20213758293

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra	Cada Vez	1%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	1%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido o no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta cualquier documentación o información	Por día de demora	1%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	1%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	3%

Calle Progreso N° 207 - Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



José L. Ríos Vargas
ING CIVIL
R CIP 96773



Municipalidad Distrital de Curgos

000125

RUC: 20213758293

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

7	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		2%
8	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Curgos.		3%
9	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad Distrital de Curgos		3%

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupto de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Calle Progreso N° 207 - Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773



Municipalidad Distrital de Curgos

0.0124

RUC: 20213758293

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL. La ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: EL OSCE, EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE PROGRESO N° 207 - CURGOS

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. LARA N°593 - HUAMACHUCO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Curgos a los veintiseis (26) días del mes de setiembre del dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD

Ing. Matías A. Enriquez Carranza
ALCALDE

LA ENTIDAD

José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
B. CIP 08773
EI SUPERVISOR

Calle Progreso N° 207 - Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de Curgos

000123

RUC: 20213758293

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERÍO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD - I ETAPA".
PROCESO	:	A.S. N° 13-2018-MDC, I CONVOCATORIA
SIST. DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA.
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO HUANGASPARATE
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Helver Omar Vera Zavaleta - CIP N° 76301
SUPERVISOR DE OBRA	:	Ing. José Luis Sandino Ríos Vargas - CIP N° 96773
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 379,445.72
MONTO CONTRATADO	:	S/ 379,445.72
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 días calendarios
ENTREGA DE TERRENO	:	01 de octubre del 2018
INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	:	02 de octubre del 2018
INICIO REAL DE OBRA	:	02 de octubre del 2018
TÉRMINO PROGR. DE OBRA	:	30 de diciembre del 2018
TERMINO REAL DE OBRA	:	29 de noviembre del 2018
RECEPCIÓN DE OBRA	:	17 de diciembre del 2018

En el Sector El Calvario, Distrito de Curgos, siendo las 9:00 a.m. del día lunes 17 de diciembre del 2018, se constituyeron en el lugar de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO En La ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERÍO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD - I ETAPA", la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Curgos, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 434-2018-MDC-SC, integrados por: Ing. Luis Francisco Capristán León, responsable del DDUR, Ing. Segundo Lenin Esquivel Núñez, responsable de Estudios y Proyectos y la Ing. Olenka Zamira Villalva Guzmán, personal de apoyo del DDUR; el Supervisor de Obra, Ing. José Luis Sandino Ríos Vargas; y de la otra parte, el Ing. Helver Omar Vera Zavaleta, Residente de Obra y el Sr. Eleuterio Ávila Rojas, Representante Común del CONSORCIO HUANGASPARATE, con el objeto de llevar a cabo el acto de Recepción de Obra.

Realizada la inspección, se determinó que el CONSORCIO HUANGASPARATE, ha cumplido con las obligaciones del contrato y con la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico aprobado.

Por lo tanto, la Comisión de Recepción da su conformidad a la obra recepcionando la misma; salvo vicios ocultos.

En señal de conformidad firman los presentes; siendo las 11:40 a.m. del mismo día.

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SÁNCHEZ CARRIÓN
Luis Francisco Capristán León
Resp. del Depto. de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. Luis F. Capristán León
Miembro Comité de Recepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SÁNCHEZ CARRIÓN
Segundo Lenin Esquivel Núñez
RESP. DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Segundo L. Esquivel Núñez
Miembro Comité de Recepción

Ing. Olenka Zamira Villalva Guzmán
Miembro Comité de Recepción

José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
CIP 96773
Ing. José L. Sandino Ríos Vargas
Supervisor de Obra

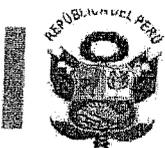
REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Vera Zavaleta, H. Omar
INGENIERO CIVIL
CIP 76301
Ing. Helver Omar Vera Zavaleta
Residente de Obra

CONSORCIO HUANGASPARATE
Eleuterio Ávila Rojas
Sr. Eleuterio Ávila Rojas
Representante Común

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMUN



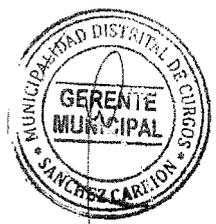
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

000122

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°170-2019-MDC

Curgos, 08 de julio del 2019.

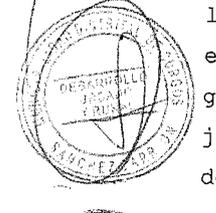
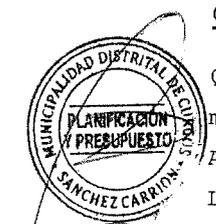


VISTO:

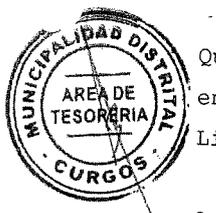
El Informe N°105-2019-NVC, de fecha 05 de julio del 2019, emitido por el Abg. NÉSTOR VILLAVERDE DE LA CRUZ, en su condición de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Curgos, el Informe N°688-2019-MDC/DDUR/F.J.C.B., de fecha 18 de junio del 2019, emitido por el Ing. FRANKLIN JAMES CABRERA BRAVO, en su condición de Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, La Carta N°03-2019/MDFM/COJLRV, emitido por el Ing. JOSE L. RIOS VARGAS, en su condición de supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA", donde presenta el Expediente de Liquidación de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;



Que, mediante Carta N°03-2019/MDFM/COJLRV, emitido por el Ing. JOSE L. RIOS VARGAS, en su condición de supervisor de la Obra alcanza a la entidad la conformidad la Liquidación de la Obra del Contratista para su verificación y aprobación;

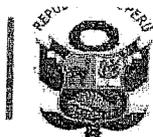


Que, el Informe N°688-2019-MDC/DDUR/F.J.C.B., de fecha 18 de junio del 2019, emitido por el Ing. FRANKLIN JAMES CABRERA BRAVO, en su condición de Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, hace llegar la aprobación de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA";

Los datos Generales del Proyecto se tiene:

Localidad : Huangasparate
Distrito : Curgos
Provincia : Sánchez Carrión

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



0.0121

Región : La Libertad
 Municipalidad : Municipalidad Distrital de Curgos
 Supervisor de Obra : JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS
 Residente de Obra : HELVER OMAR VERA ZAVALETA

Los datos generales de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA", son los siguientes:

Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA
 Contrato de Obra : Contrato de Ejecución de Obra N° 23-2018-MDC/OA
 Proceso de Selección : ADS N° 019-2018-MDC - 1° CONVOCATORIA
 Contratista : SERVICIOS GENERALES MAVIEL S.A.C. y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MAFER S.A.C.
 Monto Referencial (con IGV) : S/. 379,445.72
 Monto Referencial (sin IGV) : S/. 321,564.17
 Monto Contratado (con IGV) : S/. 379,445.72
 Factor de Relación : 1
 Plazo de Ejecución : 90 días calendario
 Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : Retención 10% (S/. 37,944.57)

Los datos generales de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA", son los siguientes:

Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA
 Contrato de Obra : Contrato de Consultoría de Obra N° 12-2018-MDC
 Proceso de Selección : ADS N° 013-2018-MDC - 1° CONVOCATORIA
 Consultor : JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS
 Monto Referencial (con IGV) : S/. 6,000.00
 Monto Referencial (sin IGV) : S/. 5,084.75
 Monto Contratado (con IGV) : S/. 6,000.00
 Plazo de Ejecución : 90 días calendario

Mediante Resolución de Alcaldía N°231-2018-MDC-SC, de fecha 06 de julio de 2018, se resuelve aprobar el Expediente técnico del proyecto de la referencia, por un presupuesto total de S/. 392,945.72 (Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Soles), cuyo detalle es el siguiente:

Descripción	Costo S/.
Costo Directo (CD)	279,621.02
Gastos Generales (10%)	27,962.10
Utilidad (5%)	13,981.05
Sub total	321,564.17
IGV (18%)	57,881.55
Costo de Ejecución de Obra	379,445.72
Supervisión	6,000.00
Expediente Técnico	7,500.00
Presupuesto Total	392,945.72

CONSORCIO SOLIDESS
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



0.0120



De acuerdo a los pagos registrados en los comprobantes de pago y en cada una de las facturas presentadas en las 3 valorizaciones contractuales, se tiene el siguiente resumen:

Fecha	Valorizaciones	% Avance	Montos Valorizados (S/.)	Estado
	Contractual	Contractual	Contractual	
31/10/2018	1	72.94%	276,775.67	Cancelado
29/11/2018	2	27.06%	102,670.05	Cancelado
30/12/2018	3	0.00%	0.00	Cancelado
Sub Total		100.00%	379,445.72	
		TOTAL	379,445.72	

Del presupuesto contractual se ha realizado un pago total al contratista de S/. 379,445.72 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Soles).

De acuerdo al cálculo de los reintegros de las 3 formulas polinómicas contractuales, se determina que lo siguiente:

Fecha	Valorizaciones	Reintegros (S/.)
	Contractual	Contractual
31/10/2018	1	1,498.61
29/11/2018	2	1,425.48
30/12/2018	3	5,523.27
Subtotal		8,447.36
IGV (18%)		1,520.51
TOTAL		9,967.87

De la liquidación presentada y aprobada por el Supervisor de Obra el Ingeniero JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS, se ha determinado que se tiene un saldo a favor al contratista de S/. 9,967.87 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 25/100 Soles).

El costo total de la inversión asciende a S/. 402,913.59 (Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Trece con 59/100 Soles), costo en el que incluyen expediente técnico y supervisión de obra, de acuerdo con el siguiente cuadro:

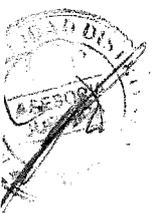
Descripción	Costo S/.
Monto Contractual	379,445.72

CONSORCIO SOLIDESS

8-18
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN
Página 3 de 5



0.0119



Costo de la Obra	379,445.72
Reajuste Polinómica (Reintegro)	9,967.87
Costo de la Ejecución Obra	389,413.59
Expediente Técnico	7,500.00
Supervisión	6,000.00
Costo Total de la Inversión	402,913.59

De la documentación presentada en la liquidación de contrato de obra y con la conformidad del Supervisor de Obra, se determina que resulta procedente la aprobación de la Liquidación final de Obra, por la suma de S/. 402,913.59 (Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Trece con 59/100 Soles) que incluye supervisión de Obra y Expediente Técnico.

Que, no procede la cancelación del cálculo de reajuste a favor del CONSORCIO HUANGASPARATE, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES MAVIEL S.A.C. y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MAFER S.A.C de S/. 9,967.87 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 87/100 Soles), por carecer de disponibilidad presupuestal; y se requiere un estudio de cálculo más minucioso ajustado a las fórmulas establecidas, máxime que en otras obras de las mismas características y valor, de la misma naturaleza y en la misma jurisdicción se han obtenido resultados absolutamente inferiores.

Que, mediante el Informe N°105-2019-NVC, de fecha 05 de julio del 2019, emitido por el Abg. NÉSTOR VILLAVERDE DE LA CRUZ, en su condición de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Curgos, manifiesta que tanto la supervisión, como la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural han señalado su conformidad con la liquidación final de la obra por lo que corresponde emitir la Resolución de Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA", asimismo recomienda realizar la devolución de las garantías de fiel cumplimiento por un monto de S/. 37,944.57 (Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 57/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú; la Ley de Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y demás normas conexas, así como la delegación de facultades expedida por el Señor alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N°02-2019-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA"; por la suma de S/. 379,445.72 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Soles), obra ejecutada por el CONSORCIO HUANGASPARATE,

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES MAVIEL S.A.C. y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MAFER S.A.C, a través del sistema SUMA ALZADA.

0,0118

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería cumpla con Devolver el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento que se ha retenido ascendiente a la suma de S/. 37,944.57 (Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 57/100 Soles), luego de cumplir los requisitos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Oficina Contable, bajo responsabilidad cumpla con incorporar al patrimonio Municipal la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESC. 80175-A1-P-EPM DEL CASERIO HUANGASPARATE - SECTOR EL CALVARIO - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - I ETAPA".

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRÍBASE la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Secretaria General, Oficina de Tesorería, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e interesados para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
Manuel de Jesús Babilonia Pinto
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERO
RESIDENTE**

conste por el presente documento el contrato que se celebran de una parte la EMPRESA CONTRATISTA denominada consorcio "CONSORCIO PROGRESO", conformado por las Empresas INVERSIONES TURISTICAS RC S. A. C., con RUC 20540040878, empresa S&F CONTRATISTAS Y COMERCIALIZADORA S.A.C., con RUC N° 20482181300, y la empresa CONSTRUCCION & SERVICIOS IZESFRA S.A.C., con RUC N° 20601835364, ejecutor del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. N° 81663, CASERIO PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD" II ETAPA, debidamente representado por su representante legal común : Sr. SANTOS RIOS CAIPO , Identificado con DNI N° 19566003, con domicilio legal en el Pje. Cesar Vallejo 113 - Huamachuco - Sánchez Carrión - La Libertad, a quien en adelante se le denominara " EL EMPLEADOR"; y de la otra parte el Ing. JOSE LUIS RIOS VARGAS, identificado con DNI N° 42689148, CIP N° 96773, domiciliado Legal en Jr. Lara N° 593 - Huamachuco quien en adelante se le denominara "INGENIERO RESIDENTE"; bajo los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante contrato de ejecución para la obra pública, LA ENTIDAD PUBLICA otorgo a la EMPRESA CONTRATISTA el financiamiento para la ejecución del proyecto; dentro del marco de la ejecución del proyecto de infraestructura en el área rural; habiéndose previsto en el mismo la contratación de un "INGENIERO RESIDENTE", por parte de la EMPRESA CONTRATISTA con recursos del indicado financiamiento.

SEGUNDA: DEL OBJETO.

LA EMPRESA CONTRATISTA contrata los servicios del ingeniero residente, para que de acuerdo con los documentos indicados en la clausula novena del presente contrato , desarrolle funciones de aspecto Ingenieril : realizar el control técnico de acuerdo al expediente técnico y cronograma de avance de obra , asuma también la labor de asistencia técnica en las charlas del personal encargado de ejecutar dicho proyecto, hacer oportunamente los informes de valorización de obra , así como el llenado del cuaderno de obra en su debida oportunidad , elaboración de la liquidación final del proyecto de inversiones dentro del plazo de ley.

TERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 de agosto del 2018 hasta el por un periodo de 30 días calendarios según como así lo estipula el expediente técnico y hasta la fecha de la firma del acta de terminación del proyecto materia de este contrato.

CUARTA: MONTO DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan al INGENIERO RESIDENTE en concordancia con lo establecido en el expediente técnico del proyecto, asciende a la suma de S/ 2,000.00 soles, el cual cubre el integro de los servicios prestados y gastos en pago en pago de impuestos y otros.

Dicho monto será cancelado en proporción al avance de la obra valorizado en el mes, siempre y cuando haya cumplido con su coeficiente de participación; de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del respectivo proyecto.

La retribución que abonara la EMPRESA CONTRATISTA AL INGENIERO RESIDENTE por el servicio pactada, será fija por todo concepto, sin reajuste e independientemente del pazo final de ejecución de la obra.

QUINTA: DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO

Los servicios objeto del presente serán prestados por el INGENIERO RESIDENTE en un periodo de 30 días bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características, documentación indicada en la clausula novena del presente contrato.-

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

8-18
José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

CONSORCIO PROGRESO

San José de los Rios
Departamento de Arequipa



SEXTA: DE LA COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Toda Comunicación que deberá ser cursada entre las partes se encuentra válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

SETIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

OCTAVA: DE LAS PENALIDADES

En caso que el **INGENIERO RESIDENTE** incurra en retraso injustificado en la ejecución de la obra le será aplicable una penalidad aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

hasta por un monto máximo del 10% del monto contractual.

NOVENA:

Forma parte del presente contrato, los siguientes documentos anexos.

- Expediente técnico del proyecto.
- cronograma del avance de obra valorizado.
- planos para la ejecución del proyecto.

Huamachuco 16 de septiembre del 2018

CONSORCIO PROGRESO

Santos Ríos Cayo
Representante Común

JL

José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 58773

CONSORCIO SOLIDESS

JL

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

CREADA POR LEY N° 9370 - 10 DE SETIEMBRE

PUERTO TERRESTRE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

0.0115

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

VISTO EL INFORME N°004 - 2018- SO/MDA/ MHRN el ING. MARIO H. RAMIREZ NONTOL (SUPERVISOR DE LA OBRA EN RECEPCION), de fecha 01 de Octubre del 2018, donde solicita fecha y hora de recepción de obra; registrados en los ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA 38 Y 39 de fecha 15 de Septiembre del 2018, donde solicita a la entidad la conformación y aprobación del comité técnico para la RECEPCION DE LA OBRA.

Asimismo siendo las 10:00 horas del día 15 de Octubre del 2018, y en cumplimiento al Artículo N° 210 Recepción de Obras y Plazos, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción conformados mediante Resolución de Gerencia N° 173-2018-MDA de fecha 09 de Octubre del presente año, con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N 81663 DEL CASERIO DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD" - II ETAPA.**

Por el comité de recepción:

- Ing. David Iván Silva Torres : Presidente del Comité de Recepción de Obra
- Econ. Flor Azucena Mejía Ávila : 1er. Miembro del Comité de Recepción de Obra
- Cpc. Yamir Rodríguez Marquina : 2do. Miembro del Comité de Recepción de Obra
- Bach. Adela Marilú Avalos Moreno : 3cer. Miembro del Comité de Recepción de Obra

Por el contratista:

- Sr. Santos Ríos Caipo : Representante legal del contratista
- Ing. José Luis Ríos Vargas : Residente de la obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
 Marilú Avalos Moreno
 RESPONSABLE IIE/MDA

Municipalidad Distrital de Agallpampa
 David Iván Silva Torres
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Cpc. Yamir J. Rodríguez Marquina
 JEFE DE LOGISTICA

Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Econ. Flor Azucena Mejía Ávila
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SOLIDESS
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PROGRESO
 Santos Ríos Caipo
 Representante Común

José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP 96773

Mario H. Ramirez Noutol
 ING. CIVIL
 CIP N° 1111



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

CREADA POR LEY N° 9370 - 10 DE SETIEMBRE

PUERTO TERRESTRE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

0.0114

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA OBRA : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N 81663 DEL CASERIO DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD" - II ETAPA.**

UBICACIÓN : DISTRITO DE AGALLPAMPA

CONTRATISTA : CONSORCIO PROGRESO

PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2018-MDA-CS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA

SISTEMA DE EJECUCIÓN : SUMA ALZADA

MONTO DE SUPERVISIÓN : S/. 7,000.00

MONTO CONTRATADO : S/. 93,000.00

PLAZO DE EJECUCION : 30 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 16 de Agosto 2018

FECHA DE INICIO : 17 de Agosto 2018

FECHA DE TERMINO : 15 de Septiembre del 2018

2. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

El comité de recepción de Obra efectuó la inspección y verificación confrontando los planos y el expediente técnico con la obra ejecutada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N 81663 DEL CASERIO DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD" - II ETAPA**, no encontrándose observaciones.

Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Maritza Avatay Moreno
 RESPONSABLE MDA

Municipalidad Distrital Agallpampa
 David van Silva Torres
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Municipalidad Distrital de Agallpampa
 Econ. Flor Azubena Mejía Avila
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SOLIDESS
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PROGRESO
 Representante Común

José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP 96773

Mariano H. Ramirez Noutol
 ING. CIVIL
 CIP N° 113401



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

CREADA POR LEY N° 9370 - 10 DE SETIEMBRE

PUERTO TERRESTRE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

0,0113

3. CONCLUSIÓN

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por recibida la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N 81663 DEL CASERIO DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD” - II ETAPA.** Por NO encontrar observaciones.

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA por los miembros del Comité de Recepción y los representantes del Contratista, en seis (06) originales.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Municipalidad Distrital Agallpampa

David Ivan Silva Torres
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Ing. David Ivan Silva Torres
PRESIDENTE

Municipalidad Distrital de Agallpampa

Econ. Flor Azucena Mejía Ávila
GERENTE MUNICIPAL

Econ. Flor Azucena Mejía Ávila
1er MIEMBRO

Lic. Yamir Johason Rodríguez Marquina
2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Bach. Adela Marilú Avalos Moreno
RESPONSABLE IIR MDA

Bach. Adela Marilú Avalos Moreno
3er MIEMBRO

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO PROGRESO

Sr. Santos Rios Caipo
REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Agallpampa

Lic. Yamir Rodríguez Marquina
JEFE DE LOGISTICA

Mario H. Ramírez Noutol
ING. CIVIL
CIP N° 113401

José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

Ing. José Luis Ríos Vargas
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICA

Que el Ing, **JOSE LUIS RIOS VARGAS** Con DNI N° : 42689148, con CIP: 96773, domicilio en Jr. Lara N° 593- Huamachuco - Sánchez Carrión - La Libertad ha laborado en esta empresa como **INGENIERO RESIDENTE** en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E N° 81663 DEL CASERIO DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD - II ETAPA "** en los periodos del 16 de Agosto del 2018 hasta 16 setiembre del 2018, Demostrando su honestidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones encargadas.

Se suscribe el presente documento a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente

Huamachuco 20 de setiembre del 2018

CONSORCIO PROGRESO

Santos Rios Caipo
Representante Común

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

SPRING HOUSES & APARMENT

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Sra. Rossana Gutierrez Cortijo, gerente general de la Constructora Inmobiliaria **SPRING HOUSES & APARMENT S.A.C** con R.U.C: 20481840733.

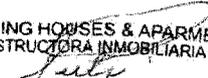
CERTIFICA:

Que El Sr. José Luis Ríos Vargas, identificado con el DNI N°: 42689148 y CIP N°:96773, ha laborado en nuestra empresa con el Cargo de **Ingeniero Residente** en el Proyecto de un Condominio "Sugar Creek", durante el período comprendido desde el 10/01/2018 hasta el 30/07/2018, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Martes, 16 de Octubre del 2018

SPRING HOUSES & APARMENT
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC


.....
Rossana Charito Gutierrez Cortijo
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS


.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
RUC: 20560192356
CONSULTORÍAS-SUPERVISIONES-EJECUCIÓN DE PROYECTOS

0,0110

CERTIFICA

Que, el Ing. JOSE LUIS S. RIOS VARGAS, identificado con DNI 42689148, se desempeñó como **Residente de Obra** en el siguiente proyecto:

- Construcción de cuarenta y siete (47) **Viviendas de Interés Social (VIS)-RECONSTRUCCION**, para el Programa "Techo Propio".

N°	COD.PRY.	NUM.DOC.	NOMBRE	APE.PATERNO	APE.MATERNO	BHP
1	LIB-672-15-1R-17-1	03307160	LEONIDAS	HIDALGO	CURO	22,072.50
2	LIB-672-15-1R-17-10	03302533	MARIA LUCILA	HERRERA	VDA. DE VALLADOL	22,072.50
3	LIB-672-15-1R-17-11	03308633	EUDORA	RIVAS	SEMINARIO	22,072.50
4	LIB-672-15-1R-17-12	03376303	VANESSA PIA ALEXANDRA	VITTERY	PALACIOS	22,072.50
5	LIB-672-15-1R-17-13	03320886	MANUEL JESUS	URBINA	BENITES	22,072.50
6	LIB-672-15-1R-17-14	03355206	ELIO	MENDOZA	VALLADOLID	22,072.50
7	LIB-672-15-1R-17-15	03319159	AMELIA	ARELLANO	DE CASTRO	22,072.50
8	LIB-672-15-1R-17-16	03368442	SEGUNDO	NEVADO	SEMINARIO	22,072.50
9	LIB-672-15-1R-17-17	42410621	PEDRO DANIEL	CORDOVA	CALLE	22,072.50
10	LIB-672-15-1R-17-18	03300653	SANTOS FELIX	PULACHE	BAUTISTA	22,072.50
11	LIB-672-15-1R-17-19	08850483	MIGUEL FRANCISCO	ARELLANO	CRUZ	22,072.50
12	LIB-672-15-1R-17-2	47701051	ESTHERFILIA	NUÑEZ	CALLE	22,072.50
13	LIB-672-15-1R-17-20	03321716	PETRONILA	ARRUNA TEGUI	REQUENA	22,072.50
14	LIB-672-15-1R-17-21	03316025	AGUSTIN	RUIZ	VILELA	22,072.50
15	LIB-672-15-1R-17-22	02631096	RAUL	DE LA CRUZ	CAMPOS	22,072.50
16	LIB-672-15-1R-17-23	03309222	MARIA EBLE	SAAVEDRA	DE CAMPOS	22,072.50
17	LIB-672-15-1R-17-24	03311741	JOSE JAVIER	CALLE	GARCIA	22,072.50
18	LIB-672-15-1R-17-25	03304112	MAXIMINA	CARVAJAL	CIENFUEGOS	22,072.50
19	LIB-672-15-1R-17-26	07000811	AGUSTINA	HERNANDEZ	DELFIN	22,072.50
20	LIB-672-15-1R-17-27	03318618	ROSA	GOMEZ	ABRAMONTE	22,072.50
21	LIB-672-15-1R-17-28	02881981	AGUSTIN	SULLON	JUARez	22,072.50
22	LIB-672-15-1R-17-29	02883291	MARIA ESTEFA	MACALUPU	SOSA DE SULLON	22,072.50
23	LIB-672-15-1R-17-3	41759878	JESUS MARIA	HERNANDEZ	ACEDO	22,072.50
24	LIB-672-15-1R-17-30	02843888	EVARISTO	CASTRO	PASACHE	22,072.50
25	LIB-672-15-1R-17-31	44516836	LUIS ALBERTO	CASTRO	PASACHE	22,072.50
26	LIB-672-15-1R-17-32	02851947	JOSE NARCISO	CASTRO	PASACHE	22,072.50
27	LIB-672-15-1R-17-33	02770770	JOSE ZACARIAS	ZAPATA	MACALUPU	22,072.50
28	LIB-672-15-1R-17-34	02692839	PETRONILA	SILVA	YARLEQUE	22,072.50
29	LIB-672-15-1R-17-35	02701900	RUBEN	BENITES	FURIZACA	22,072.50
30	LIB-672-15-1R-17-36	02831674	JOSE JULIO	YARLEQUE	SANDOVAL	22,072.50
31	LIB-672-15-1R-17-37	02700514	MARIA PAULA	MECA	DE WONG	22,072.50
32	LIB-672-15-1R-17-38	02833758	ISIDORO	SANDOVAL	GIRON	22,072.50
33	LIB-672-15-1R-17-39	02813833	JOSEFA	MACALUPU	ZAPATA DE BALDEF	22,072.50
34	LIB-672-15-1R-17-4	03380535	BLANCA YESENIA	ORTIZ	SUQUILANDA	22,072.50
35	LIB-672-15-1R-17-40	02697058	CELSO	YARLEQUE	MACALUPU	22,072.50
36	LIB-672-15-1R-17-41	02705997	MARIA YSABEL	RUIZ	QUINTANA	22,072.50
37	LIB-672-15-1R-17-42	03306257	OLGA MIRTHA	RIVERA	CALLE	22,072.50
38	LIB-672-15-1R-17-43	03305468	MARIA RAFAELA	OLAYA	ADRIANZEN	22,072.50
39	LIB-672-15-1R-17-44	03369971	MAGDALENA MILA GROS	MARCHENA	CHUICA	22,072.50
40	LIB-672-15-1R-17-45	08843232	SEGUNDO JOSE	ECHÉ	ALVARADO	22,072.50
41	LIB-672-15-1R-17-46	03304304	JUAN	GARABITO	VARGAS	22,072.50
42	LIB-672-15-1R-17-47	02677744	MARIA ANGELICA	VALLADOLID	VDA DE LINARES	22,072.50
43	LIB-672-15-1R-17-48	03309284	PEDRO	CONQUERA	AGURTO	22,072.50
44	LIB-672-15-1R-17-49	03306982	MARIA ALFONSA	ZATAN	CIENFUEGOS	22,072.50
45	LIB-672-15-1R-17-5	03306871	SANTOS	GARCIA	DE CHUMACERO	22,072.50
46	LIB-672-15-1R-17-50	03313900	ADOLFO	MASIAS	RODRIGUEZ	22,072.50
47	LIB-672-15-1R-17-51	03320432	FRANCISCO	JUARez	CHIROQUE	22,072.50

ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Ing. Roberto C. Ramos Villacorta
 REPRESENTANTE LEGAL

José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP 96773

CONSORCIO SOLIDESS

Dirección: PARDO Y ALIAGA 212 URB. PALERMO-TRUJILLO-LA LIBERTAD
 Email: romel_rv@hotmail.com
 Cel: #962687355-949204011

José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
RUC: 20560192356
CONSULTORÍAS-SUPERVISIONES-EJECUCIÓN DE PROYECTOS

0.0109

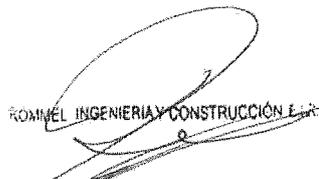
Durante el periodo comprendido desde el 17 de noviembre del 2017 al 26 de enero del 2018.

Durante su permanencia ha demostrado HONESTIDAD, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Trujillo, 27 de enero del 2018.

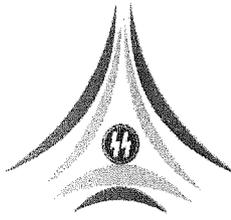
ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.


Ing. Roberto C. Ramos Villac
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SOLIDESS


José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN





CERTIFICA

Que, el Ing. JOSE LUIS S. RIOS VARGAS, identificado con DNI 42689148, se desempeñó como **Residente de Obra** en el siguiente proyecto:

- "Mejoramiento de 14 viviendas básicas (MV)) del programa Techo Propio Construcción Sitio Propio – MV", para el Programa "Techo Propio".

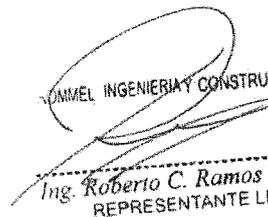
DNI	APELLIDO PATERNO	APELIDO MATERNO	NOMBRES	CÓDIGO DE REGISTRO DE LA VIVIENDA
19188909	CRUZ	CUEVA	ROBERT FELIPE	LIB-672-15-2-13-12
19232404	CASTREJON	GONZALEZ	ANGELA NERY	LIB-672-15-2-13-1
19231317	JAVIER	NARRO	JUAN GUILLERMO	LIB-672-15-2-13-11
19221858	LA BARRERA	CRUZ	LUIS ALFONSO	LIB-672-15-2-13-5
46232698	PAZ	VERA	KATIA LISSETH	LIB-672-15-2-13-8
19238824	SANCHEZ	SUAREZ	JOSE FERNANDO	LIB-672-15-2-13-2
27168607	MENDOZA	MENDOZA	CESAR EDGARDO	LIB-672-15-2-13-6
19233726	HERNANDEZ	CHAVEZ	LUCIA	LIB-672-15-2-13-7
19234360	MIRANDA	VELASQUEZ	JOSE OSWALDO	LIB-672-15-2-13-3
43780746	SALCEDO	CUEVA	NOEMI ELIZABETH	LIB-672-15-2-13-14
19255454	JAVIER	FLORES	JUAN ANTONIO	LIB-672-15-2-13-13
19187609	GRADOS	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	LIB-672-15-2-13-4
19233901	TORRES	REYES VDA DE ROSAS	JUANA ESTELA	LIB-672-15-2-13-10
19186471	YSLA	YSLA	DORIS LUCILA	LIB-672-15-2-13-9

Durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2017 al 30 de mayo del 2017.

Durante su permanencia ha demostrado HONESTIDAD, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Trujillo, 31 de mayo del 2017.


ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Ing. Roberto C. Ramos Villacorta
REPRESENTANTE LEGAL


CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN





CERTIFICA

Que, el Ing. JOSE LUIS S. RIOS VARGAS, identificado con DNI 42689148, se desempeñó como **Residente de Obra** en el siguiente proyecto:

- Construcción de TRES (03) Viviendas de Interés Social (VIS), para el Programa "Techo Propio".

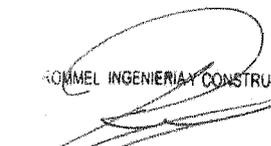
Contrato	Código Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
ROMM-0014	LIB-672-15-1-15-13	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	MZ. 23', LOTE 2 DEL AA.HH.CHOCOFAN	19248145	NOMBERTO	PAIRAZAMAN	RONALD EDSGARDO
ROMM-0016	LIB-672-15-1-15-14	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	MZ. 5, LOTE 2A DEL C.P. DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC	42945832	GRADOS	GARCIA	LIJANA MARILU
ROMM-0018	LIB-672-15-1-15-15	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	MZ. B, LOTE 5 DEL UPIS TRABAJADOR MUNICIPAL	44198242	NIETO	COSTILLA	MILAGROS DEL ROSARIO

Durante el periodo comprendido desde el 22 de junio del 2016 al 20 de septiembre del 2016.

Durante su permanencia ha demostrado HONESTIDAD, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Trujillo, 03 de octubre del 2016.

ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L

Ing. Roberto C. Ramos Villacorta
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICA

Que, el Ing. JOSE LUIS S. RIOS VARGAS, identificado con DNI 42689148, se desempeñó como **Residente de Obra** en el siguiente proyecto:

- Construcción de OCHO (08) Viviendas de Interés Social (VIS), para el Programa "Techo Propio".

Contrato	Código Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
ROMM-0008	LIB-672-6-1-6-0	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DEL LOC	CLL SAN ANTONIO SN PISO 01 MZ LL I T O B NRO - MZ LL LOTE 8	26934678	OLIVARES	SANCHEZ	MARINA
ROMM-0012	LIB-672-6-1-6-7	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DEL LOC	JR. JUNN NRO 0352 PISO 01 NRO - MZ 8 LOTE 26	9188278	DEZA	SANCHEZ	DORA ANGELICA
ROMM-0007	LIB-672-6-1-6-5	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DEL LOC	CRR. A JESUS SN PISO 01 NRO - MZ x LOTE 8	26653766	CERQUIN	MURILLO	MARIA MIROPE
ROMM-0011	LIB-672-6-1-6-8	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	JR. SILVA SANTISTEBAN NRO 0205 PISO 01 NRO - MZ 33 LOTE 4	9236491	LUNA VICTORIA	CRUZ	ANA MARIA
ROMM-0012	LIB-672-6-1-6-11	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DEL LOC	POSESION INFORMAL CENTRO POBLADO LA PRIMAVERA MZ C LT. 8 NRO - MZ E LOTE 1	90185690	ESPINOZA	CRUICO	ROSA AGUSTINA
ROMM-0010	LIB-672-6-1-6-6	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DEL LOC	ALANZA 645 NRO - MZ 28 LOTE 5	9186179	SANTILLAN	ALVA	MARCOS ANGEL
ROMM-0003	LIB-672-6-1-6-2	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	JR. TRUJILLO SN PISO 01 MZ 5 LT 022 NRO - MZ N LOTE 7	9235452	CHAVEZ	PIZARRO	MARIA JESUS
ROMM-0008	LIB-672-6-1-6-9	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DEL LOC	JR. ANDRES RAZURIN NRO 0110 PISO 01 NRO - MZ 2 LOTE 5A	9257351	ROJAS	ESPINO	IVOLANDA CONSUELO

Durante el periodo comprendido desde el 27 de febrero del 2016 al 27 de mayo del 2016.

Durante su permanencia ha demostrado HONESTIDAD, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Trujillo, 31 de mayo del 2016.

ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L

Ing. Roberto C. Ramos Villacorta
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICA

Que, el Ing. JOSE LUIS S. RIOS VARGAS, identificado con DNI 42689148, se desempeñó como **Residente de Obra** en el siguiente proyecto:

- Construcción de cuatro (04) **Viviendas de Interés Social (VIS)**, para el Programa "Techo Propio".

Contrato	Código Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
ROM-0001	UB-672-15-1-15-1	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	AAHH CRUCE EL MILAGRO MZ N LOTE 1 NRO - MZ N LOTE 1	19187616	PAREDES	CERDAN	JOSE ANGEL
ROM-0002	UB-672-15-1-15-2	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	pueblo joven san pablo NRO - MZ B LOTE 55	40206358	SANCHEZ	SANCHEZ	MANUEL JESUS
ROM-0003	UB-672-15-1-15-3	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	JR. SILVA SANTISTEBAN NRO 0420 PISO 01 NRO - MZ 51 LOTE 12	19232515	DIAZ	PADILLA	ROSA YOLANDA
ROM-0004	UB-672-15-1-15-4	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	JR. ANDRES RAZURI NRO 0134 PISO 01 NRO - MZ 19 LOTE 14	19230347	ILEPEN	PALACIOS VDA. DE TORRES	MATILDE

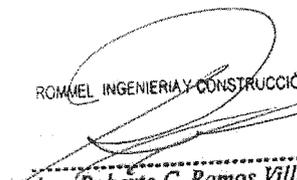
Durante el periodo comprendido desde el 17 de setiembre del 2015 al 16 de diciembre del 2015.

Durante su permanencia ha demostrado HONESTIDAD, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Trujillo, 15 de enero del 2016.

ROMMEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L


Ing. Roberto C. Ramos Villacorta
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SOLIDESS


José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Legal de INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C.:

CONSTANCIA

Que el Ing. José Luis Sandino Ríos Vargas, identificado con DNI N° 42689148 ha laborado en ésta Empresa como **RESIDENTE DE OBRA**, en el siguiente proyecto: **MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL DON SANTIAGO** (mejoramiento de infraestructura, rehabilitación de plataforma deportiva, cerco perimétrico y muros de contención), ubicada en la localidad del Edén, distrito de Curgos. Donde ha demostrado eficiencia, responsabilidad y honradez en las labores encomendadas, desde el 12 de enero del 2015 al 19 de junio del 2015, actividad que realizó dentro del plazo establecido y con un monto total de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 13 de julio del 2015

INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C.

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

944260443 / 961287324

044-233339

invertur_rc@hotmail.com

Dir: Psj. Cesar Vallejo #113 - Huamachuco

Prolongación Huallaga #327 - Urb. Palermo, Trujillo

de INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C.:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA A SUMA ALZADA, PROCESO DE SELECCIÓN:
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 009-2014-MDS-CE, PARA LA EJECUCION DE
LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL
CASERIO DE CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD – PRIMERA
ETAPA"**

1

Conste por el presente el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA A SUMA ALZADA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP**, en adelante **LA ENTIDAD**, RUC N° 20205876791, con domicilio legal en Calle Grau N° 11 - Plaza de Armas, Distrito de Sinsicap, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, representado por el Sr. **MANUEL JESÚS VEGA POLO**, en calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 17839495; y de otra parte la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR SAC**, con RUC N° 20559863638, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 11230214; Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, con domicilio legal para estos efectos en A.H. Fraternidad II Manz. 6 Lote N° 29 "B", distrito de La Esperanza - Trujillo; debidamente representado por la Sra. **MARINA MARTHA RODRIGUEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 18149629, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL CASERIO DE CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD – PRIMERA ETAPA**", por un Valor Referencial de S/. 291,283.80 (Doscientos Noventaun mil doscientos Ochentaits con 80/100 Nuevos Soles)

El Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Sinsicap convocó al PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2014, para la Ejecución de la Obra antes mencionada, saliendo ganador de la Buena Pro el postor **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR SAC**, con RUC N° 20559863638, con un monto S/. 291,283.80 (Doscientos Noventaun mil doscientos Ochentaits con 80/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Naturales.

Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, para presentar los documentos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Bases Integradas, **LA MUNICIPALIDAD** firma el presente contrato con dicha empresa, para que ejecute la obra antes indicada, bajo el sistema **DE SUMA ALZADA**.

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **LA EMPRESA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la retención del 10% del Valor Contractual como garantía de Fiel Cumplimiento al amparo de lo establecido en las Bases Integradas Notas importantes que señala textualmente "Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que: - El plazo de

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario. - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de obra. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". Habiéndose acreditado la condición de Micro Empresa, corresponde aplicar la Ley, por lo que la administración deberá de cumplir con aplicar en estricto la retención del 10% del Valor Total del Contrato dentro de los 30 días iniciales de Ejecución de la Obra.

2

- b) Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 005938-2014 expedida por el OSCE,
- c) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 036973-2014 – OSCE
- d) Certificado de habilidad de la Residente Ing° JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS.- CIP N° 096773
- e) Vigencia de Poder
- f) Inscripción en RR.PP.
- g) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Documento de identidad del Representante Legal.
 - Código de Cuenta Interbancaria

2.02 LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente Contrato entrega a LA EMPRESA una Copia del Expediente Técnico completo de obra, motivo del contrato, el mismo que ha sido debidamente verificado por el Contratista, la que encuentra conforme, no habiendo derecho a adicionales de ninguna naturaleza, por tratarse de un Contrato a Suma Alzada.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el sistema de suma alzada, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL CASERIO DE CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD – PRIMERA ETAPA", por un Valor Referencial de S/. 291,283.80 (Doscientos Noventa y un mil doscientos Ochenta y tres con 80/100 Nuevos Soles) de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección, Expediente Técnico de la Obra, propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por LA EMPRESA forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

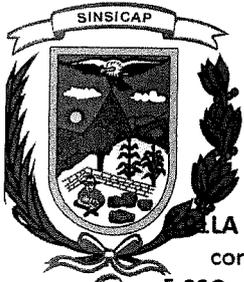
4 LA EMPRESA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra bajo el sistema a suma alzada por el monto de S/. 291,283.80 (Doscientos Noventa y un mil doscientos Ochenta y tres con 80/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley, Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos, Declaratoria de Fábrica; liquidación Final de la Obra y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de la obra.

4.01 Asimismo, LA EMPRESA declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los Metrados o cualquier omisión en su propuesta; estando prohibida de subcontratar la misma sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CONSORCIO SOLIDESS

.....
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

LA EMPRESA, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 90 Días Naturales, que se computará desde el día siguiente de la entrega de terreno.

5.02 Queda establecido que LA EMPRESA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.

5.03 LA EMPRESA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato, por lo que no se aceptará reclamaciones de ninguna naturaleza sobre este punto.

5.04 El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la LEY y su REGLAMENTO debidamente sustentado documentariamente, siendo el SUPERVISOR conjuntamente con el Jefe del área de Acondicionamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural y LA EMPRESA, responsables solidarios de cualquier acción irregular y/o prorroga no sustentada debidamente. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de LA EMPRESA se formula después de vencido el plazo vigente.

CLAUSULA SEXTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

6.01 Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, LA EMPRESA designa como Residente de la Obra, Ing° JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS.- CIP N° 096773- Trujillo, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

6.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de LA EMPRESA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro debidamente documentado y justificado, salvo autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, en este caso, el reemplazado será materia del correspondiente aviso notarial que cursará LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

6.03 El Residente no está facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos, conforme a lo establecido en las bases integradas.

CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DE LAS OBRAS.

8.01 LA MUNICIPALIDAD, mediante Acta, hará entrega del terreno a LA EMPRESA o su representante Legal dentro de los cinco (05) días naturales siguientes de firmado el contrato, y de designado el Ing. Supervisor y/o Inspector de Obra, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por LA EMPRESA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.

8.02 La fecha de inicio del plazo contractual será al día siguiente de la entrega del terreno.

8.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

8.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Propuesta Técnica y Económica y anexos adicionales que se presentan a la firma del presente Contrato, así como también las demás órdenes emanadas por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

9.01 La obra será sometida, durante su construcción, al control del Supervisor como representante de LA MUNICIPALIDAD, que designará oportunamente, para lo cual LA EMPRESA está obligado

CONSORCIO SOLIDESS

.....
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LANAR S.A.C.
 MARTHA M. RODRIGUEZ AGUILAR
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

a proporcionar las facilidades que sean necesarias, así mismo podrá designar un monitor que verifique la conformidad de los informes que emita la Supervisión, siendo éste vinculante para las partes.

9.02 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo.

- Realizar personalmente la función de Inspector en forma continua y permanente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL CASERIO DE CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD – PRIMERA ETAPA", por un Valor Referencial de S/. 291,283.80 (Doscientos Noventa y un mil doscientos Ochenta y tres con 80/100 Nuevos Soles)
- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de LA EMPRESA establecidas mediante su Contrato con la Entidad.
- En concordancia con la Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas el Supervisor deberá emitir informe documentado a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los controles de calidad en obra, requisito de carácter obligatorio para el trámite de valorizaciones.
- Exigir a LA EMPRESA el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las VISITAS DE CAMPO que realicen los funcionarios, así mismo los resultados de los controles de calidad.
- Velar que la Obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a LA MUNICIPALIDAD.
- Velar porque las valorizaciones se efectúen en concordancia con en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que LA EMPRESA realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a LA MUNICIPALIDAD, dictar los actos administrativos en fecha oportuna, siendo responsable solidario de su omisión.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los Planos de Replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato, el Inspector o Supervisor entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.

4

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS.

- 10.01 Las valorizaciones serán **MENSUALES** y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Será elaborada por el Supervisor y LA EMPRESA, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad.
El sub total obtenido se multiplicara por el factor de relación. A este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 10.02 Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por LA EMPRESA y el SUPERVISOR, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a LA MUNICIPALIDAD a más tardar el cinco (5) días de transcurrido la quincena o mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LANAR S.A.C.
 M. R.
 Martina M. Rodríguez Aguilera
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

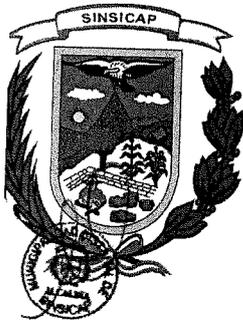
- Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **LA EMPRESA**, la efectuará **LA EMPRESA**. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 10.04 **LA EMPRESA** presentara en su informe las vistas fotográficas del terreno antes del inicio de la obra, del proceso constructivo y de su culminación.
- 10.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o Visación de los Metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las División y Acondicionamiento Territorial para su aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción y en dichas dependencias: Oficina Técnica de Estudios y obras; unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepcionada la conformidad correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el Numeral anterior
- 10.06 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **LA EMPRESA** y el **SUPERVISOR**, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 10.07 Para el pago de la primera valorización, **LA EMPRESA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente, y además de acuerdo al calendario propuesto por **LA EMPRESA**; además de presentar los Resultados de la prueba de Laboratorio; y las vistas Fotográficas en la que deberá de constar la presencia física de su plantel técnico propuesto en Obra; Informe de actividades de cada uno de los profesionales propuestos para la Obra, en la que deberán acompañar las vistas fotográficas que acrediten su presencia en obra, Contratos de cada uno de los profesionales propuestos en obra y los demás documentos requeridos para la Liquidación.
- 10.08 A partir de la segunda valorización, **LA EMPRESA** deberá presentar además:
- Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENCICO.
 - Copia de los recibos de Honorarios Profesionales de los profesionales propuestos en la propuesta Técnica.
 - Copia de los Informes de Laboratorio debidamente acreditados por INDECOPI
 - Panel Fotográfico que acredite cada uno de las etapas del proceso Constructivo con la presencia del Plantel Técnico, é indispensablemente la del Ingeniero residente, Ingeniero Asistente.
- 10.09 En la Liquidación del contrato de Obra **LA EMPRESA** presentará como mínimo:
- Planos de replanteo, en un (1) original y dos (2) copias.
 - Copia certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
 - Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
 - Certificación de las autoridades locales que acrediten no tener deudas en la Jurisdicción.
 - Comprobantes de Pagos de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Recepción de la Obra.
 - Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
 - Memoria Descriptiva y Declaración de Fábrica para obras de edificación.
 - Constancia de no adeudos a CONAFOVICER.
 - Constancia de no adeudos a SENCICO.
 - Valorizaciones efectuadas
 - Controles de calidad ejecutados en Obra, de cada una de las etapas del proceso constructivo.

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.

 Martina M. Rodríguez Aguilera
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

- Original del Cuaderno de Obra
 - Informes del Planteo Técnico, por cada mes de Servicios
 - Documentos derivados de la ejecución de la Obra
 - Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
 - Resolución de Designación del Comité de Recepción de Obra
 - Propuesta Técnica para el otorgamiento de la Buena pro
 - Acta de Adjudicación de la Obra
 - Contrato de Obra
 - Pruebas de Laboratorio
 - Fotografías de inicio, proceso constructivo y fin de obra, en al que se acredite, la presencia del Planteo Técnico propuesto y los Equipos utilizados en Obra. .
 - Declaratoria de Fábrica
- La Omisión de cualquiera de los requisitos solicitados impedirá la Liquidación de la Obra, siendo posible de aplicación de una penalidad equivalente al 5% del Valor Total de la Obra y el Pago de la Liquidación que efectuará la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

- 11.01 El reajuste de precios se calculará mediante la fórmula polinómica que figuran en el Expediente Técnico a efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, y para efectos de Liquidación, se deberá presentar en forma separada la valorización y los reintegros, sin embargo las partes acuerdan que no habrá reajuste de formula polinómica a favor de LA EMPRESA, por cuanto LA MUNICIPALIDAD no cuenta con presupuesto para pagos adicionales a los que son materia del presente Contrato, siendo ésta una condición para la suscripción de la misma, y a la que se allana LA EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 12.01 El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en forma exclusiva en los casos contemplados en la LEY y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de LA EMPRESA fuera formulada después de vencido el plazo vigente Y/o se formulará sin la debida Justificación y sustentación, incurriendo en delito de colusión el Supervisor y/o Jefe de la Oficina Técnica de Obras, que autorice una prórroga sin la justificación y/o la debida sustentación. .
- 12.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicándosele las penalidades establecidas en el presente Contrato y las de Ley.
- 12.04 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes no darán derecho a LA EMPRESA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 13.01 No se autorizará la ejecución de Obras Adicionales por tratarse de un Contrato a Suma Alzada.
- 13.02 Asimismo, se tendrá en cuenta las Directivas sobre "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobado por la Contraloría General de la República y la Jurisprudencia y opiniones vinculantes del OSCE.

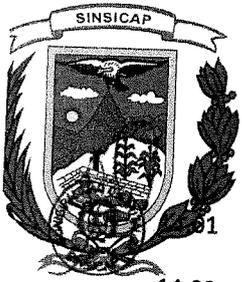
CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR S.A.C.
 M. M. Rodríguez Aguilar
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Las formalidades de la Resolución del contrato se registrá por lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.02

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la Entidad podrá resolver el contrato sólo si habiéndolo requerido dos (2) veces, LA EMPRESA no ha verificado su cumplimiento;
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la Obra;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- d) Paralice injustificadamente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo, en el caso de contratos de obras, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

7

14.03

Los efectos de la Resolución del contrato se registrarán según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA MUNICIPALIDAD aplicará a LA EMPRESA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

$$F = 0.40 \text{ (para plazos } \leq \text{ a 60 días)}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Así mismo se aplicará las siguientes penalidades:

Nº	INFRACCION	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La Multa es por día.	3/1000
2	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La Multa es por día	3/2000
3	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Municipalidad.	10/1000

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

M. Ríos Vargas
Marina M. Ríos Vargas
22 Aguilar
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones por la Municipalidad. La Multa es por día.	8/1000
6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado X cada día de falta	10/1000
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	10/1000
9	Cuando no se acredite con sus contratos y comprobantes de Pago é Informes a ser a la Municipalidad quincenalmente. La Multa es x cada día de atrazo	5/1000
10	Cuando se desarrolle el proceso constructivo sin la presencia del personal del Ing° Residente	10/1000
11	Cuando no efectuó las pruebas de ensayo en cada actividad correspondiente al constructivo	50/1000
12	Cuando no se cumpla con acreditar la adquisición del seguro de Vida a su personal	20/1000

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

- 16.01 LA EMPRESA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA MUNICIPALIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación nacional vigente.
- 16.02 LA EMPRESA mantendrá vigentes dichos seguros, su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA MUNICIPALIDAD.

Accidentes de trabajo.

Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores DE LA EMPRESA, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y de terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- El SUPERVISOR, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por LA EMPRESA, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.
- Los metrados post construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas

CLAUSULA DECIMO ACTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo cumplir con todos los requerimientos formulados anteriormente.

CONSORCIO SOLIDESS


 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

- LA EMPRESA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (10) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso LA EMPRESA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- LA EMPRESA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a LA EMPRESA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiania de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- LA EMPRESA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades
- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de retener las sumas depositadas como garantía de Fiel Cumplimiento, para la cancelación de las reparaciones de deficiencias constructivas, que dentro del plazo otorgado a la EMPRESA, ésta no subsanara las mismas y fuera reparada por LA MUNICIPALIDAD a su cuenta y riesgo, sin lugar a reclamo de las partes, operando en forma automática.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

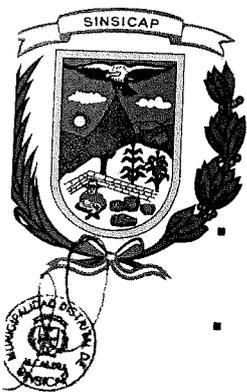
- Designar al Inspector o Supervisor de Obra.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas revisadas y visadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato; y aprobadas por el jefe de la oficina Técnica de Obras.
- Recepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- LA EMPRESA realizará los análisis y pruebas de control de calidad indicadas en el expediente técnico, en concordancia con las normas técnicas aplicables. Dichas pruebas se realizarán en entidades de prestigio y reconocidas por LA MUNICIPALIDAD.
- Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores;
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud de LA EMPRESA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a LA EMPRESA de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse de todo daño a los servicios públicos básicos: agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, teléfono y otros; de ser el caso, serán ejecutadas por LA EMPRESA, en el lapso de 24 horas de ocurrido el percance contando con el visto bueno del Supervisor; si transcurrido dos días naturales no se repara la(s) avería(s), LA MUNICIPALIDAD procederá a su reparación con cargo a las valorizaciones y/o saldos pendientes de LA EMPRESA.
- Entregar a LA MUNICIPALIDAD, el original y dos juegos de copias de los Planos de Replanteo de la obra terminada y Metrados Post Construcción, para efectos de Recepción de Obra. En caso de incumplimiento no procederá la Recepción de Obra.

10

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de treinta (30) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

APLICACIÓN DEL ARBITRAJE.-

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluido las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Libertad a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- ANEXOS

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:
ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD

- ANEXO N° 2 Expediente para Firma de Contrato
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.
- ANEXO N° 6 Carta Compromiso Ing^o Residente
- ANEXO N° 7 Carta solicitando retención de Garantía de Fiel Cumplimiento
- ANEXO N° 8 Copia Literal de Constitución de Empresa

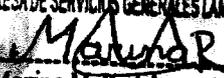
11

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Distrito de Sinsicap a los DOCE días del mes de Agosto del año dos mil Catorce.-----


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
 MANUEL J. VEGA POLO
 ALCALDE

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LANAR S.A.C.

 Marina M. Rodríguez Aguilar
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente **Contrato de Locación de Servicios**, que celebran de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR S.A.C.** En adelante "**LA EMPRESA**", con RUC N° 20559863638 señalando como domicilio en el A. H. Fraternidad II - Mz. 06 - Lote N° 29 "B" - La Esperanza - Trujillo, debidamente representada por la Sra. **MARINA MARTHA RODRIGUEZ AGUILAR**, identificada con DNI N° 18149629 y de la otra parte el Ing. **José Luis Sandino Ríos Vargas**, en adelante **EL RESIDENTE**, con DNI N° 42689148, con domicilio en la Calle Garcilazo de la Vega N° 168 - Urb. El Sol - Trujillo.

PRIMERA: LA EMPRESA requiere de un profesional en Ingeniería Civil para realizar las labores de **Ingeniero Residente**, en la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL CASERIO DE CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA**", para lo cual la empresa ha firmado un contrato con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP.

SEGUNDA: EL RESIDENTE se encargará de representar a LA EMPRESA durante la ejecución de la obra en todos los actos ordinarios de la misma.

TERCERA: Al RESIDENTE se le pagará por sus servicios en la ejecución de la Obra señalada la suma de S/. 4,000.00 mensuales más viáticos y sus servicios por este concepto serán hasta la entrega de la liquidación administrativa final de la obra, la misma que debe ser culminada en noventa (90) días, contados a partir de la entrega del terreno.

CUARTA: El pago mencionado en la cláusula tercera, estará condicionado a la recepción de la obra, las liquidaciones administrativas finales las mismas que deben ser consideradas conformes por LA GERENCIA. Así mismo este informe debe ser aprobado sin observaciones.

QUINTA: El Contrato podrá ser resuelto si el profesional demostrara deficiencia, negligencia, insuficiencia en el control de las actividades y funciones como **Residente de Obra**. Así mismo, si hubiese ausencia de éste en la obra mencionada.

SEXTA: En caso de resolución del Contrato por las causales expuestas en la cláusula anterior y otras pertinentes, el Residente de Obra entregará a la Empresa, bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, sin derecho a cancelación alguna.

SETIMA: El periodo de Garantía por la responsabilidad que asume EL RESIDENTE por este Contrato, es de un (01) año, que se contarán a partir de la recepción de la obra. En consecuencia EL RESIDENTE se encuentra obligado a hacer cumplir las Normas Técnicas de la materia, los documentos que conforman el Expediente técnico, la Ley N° 26850 y su reglamento, así como las prácticas de ingeniería.

OCTAVA: Cualquier punto no considerado en las cláusulas anteriores, se ceñirá a lo que establece la Ley N° 28650 y su Reglamento y a las normas de control interno de la Contraloría General de la Republica aprobadas mediante RD N° 072-98-CGR. Así mismo, son de aplicación al presente Contrato la Normas pertinentes de Código Civil.

NOVENA: Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Trujillo.

Estando acorde en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y ambas partes enteradas de su contenido, lo suscriben en (02) originales, en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce.

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR S.A.C.
Marina M. Rodríguez Aguilar
Marina M. Rodríguez Aguilar
GERENTE

José L. Ríos Vargas
José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN





CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe Gerente General de EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR S.A.C.

HACE CONSTAR QUE:

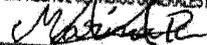
Que el Ing. JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS, con CIP N° 96773 se ha desempeñado como RESIDENTE DE OBRA. Desde: 14 de agosto del 2014 hasta el 12 de noviembre del 2014.

En la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82046 DEL CASERIO DE CALLUNCHAS, DISTRITO DE SINSICAP, OTUZCO, LA LIBERTAD – PRIMERA ETAPA".

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia en su trabajo.

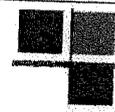
Se expide el presente a su solicitud, para los fines que estime convenientes.

Trujillo, 20 de febrero del 2015

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LAMAR S.A.C.

Marina M. Rodríguez Aguilar
GERENTE

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento de **contrato de servicios**, que celebran de una parte el Sr. **JHAN POOL VASQUEZ MORAN**, en adelante "**EL CONTRATANTE**", con domicilio en la Mz. L5 - Lote 07 - Urb. Los Rosales de San Andrés - Trujillo, identificado con DNI N° 41298711 y de la otra parte el Ing. **JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS**, en adelante "**EL CONTRATADO**", con **CIP N° 96773**, con **DNI N° 42689148**, domiciliado en la calle Garcilaso de la Vega N° 168 - Urb. El Sol - Trujillo - La Libertad.

PRIMERA: Se requiere de un profesional para realizar las labores de **supervisión** del proyecto: "**Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa (Aulas pedagógicas, losa deportiva, cerco perimétrico y veredas de concreto) de William Harvey Pre - School**", en todas sus etapas hasta la finalización de la misma.

SEGUNDA: El **supervisor** del proyecto se encargará de hacer las labores de verificación, control, y correcta ejecución de la obra.

TERCERA: Al **supervisor** se le pagará por sus servicios en la ejecución de la obra señalada la suma de S/. 1,500.00 Nuevos Soles mensuales, la misma que debe ser culminada en **210 días** calendario.

CUARTA: El Contrato podrá ser resuelto si el **supervisor** demostrara inoperancia, e irresponsabilidad en el control de las actividades y sus funciones en obra.

QUINTA: El periodo de garantía por la responsabilidad que asume el **supervisor** es hasta la culminación de la obra.

SEXTA: Cualquier punto no considerado en las cláusulas anteriores, se ceñirá a lo que establece la Ley, y son de aplicación a las normas pertinentes de Código Civil.

NOVENA: Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Trujillo.

Estando acorde en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y ambas partes enteradas de su contenido, lo suscriben en original y una (01) copia, en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los siete (06) días del mes de enero del año dos mil catorce.



JHAN POOL VASQUEZ MORÁN
DNI N° 41298711


.....
José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

ING. JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS
DNI N° 42689148

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"William Harvey PRE SCHOOL"**

El que suscribe, **Jhan Pool Vásquez Morán**, emite la siguiente:

CONSTANCIA DE SERVICIOS

Al Ingeniero **José Luis Sandino Ríos Vargas**, con CIP N° 96773, identificado con DNI N° 42689148 y RUC N° 10426891480, con domicilio en la **Calle Garcilaso de la Vega N° 168 – Urb. El Sol - Trujillo - Departamento de La Libertad**, por la **Supervisión del proyecto: "Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa (Aulas pedagógicas, losa deportiva, cerco perimétrico y veredas de concreto) de William Harvey Pre – School"**, ubicada en la **Mz. 5 – Lote 07 – Urb. Rosales de San Andrés** de la ciudad de Trujillo, donde ha demostrado eficiencia, responsabilidad y honradez en las labores encomendadas, desde el 06 de enero del 2014 al 05 de agosto del 2014, con un monto total de S/. 10,500.00 Nuevos Soles, actividad que realizó dentro de los plazos establecidos.

Se expide la siguiente constancia de servicios a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 22 de agosto del 2014

JHAN POOL VASQUEZ MORÁN
DNI N° 41298711

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 94377110 - RPM. #959422508

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRAS SUPERVISOR DE OBRA

Conste por el presente Contrato de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80147, DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN**, identificado con el R.U.C. N° 20207747204, con domicilio legal en la Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N - Plaza de Armas del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, Prof. **RAFAEL ALFONSO CALDERON MARTELL**, identificado con D.N.I. N° 19562427, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte el Ing. **JOSE LUIS RÍOS VARGAS**, Identificado con DNI N° 42689148, con R.U.C: 10426891480, con CIP N° 96773, con domicilio en CAL. Garcilaso de la Vega 168 Urb. El Sol La Libertad - Trujillo - Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominará, **"SUPERVISOR"**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- LA MUNICIPALIDAD, como órgano de Gobierno Local debe cumplir y ejercer funciones y competencias, destinada a fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto con la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- Mediante el informe N° 0852013-DDURYM/MDS/RAAM, de fecha 14 de DICIEMBRE del año en curso, de la Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Maquinaria, donde solicita se contrate un Profesional para asumir la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80147, DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"**, El Contratado es Ingeniero Civil de Profesión, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, con registro, CIP N° 96773,

• CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.-

La presente contratación se encuentra sujeta a las siguientes disposiciones legales:

De acuerdo al Artículo N° 190 de la ley de contrataciones de Estado y su reglamento.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El Contrato tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen y cuyo objetivo se determina en realizar la labor de Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80147, DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"**, Que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, y está ubicada en el **DISTRITO DE SARIN**, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad.

EL SUPERVISOR cumplirá el Objeto del Contrato en estricta sujeción al presente texto.

CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO

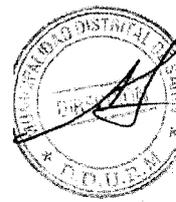
El plazo del contrato es por (60) días calendario.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMUN

Cuna del "Tunante"

Contigo lo hacemos...!



X-17
José Luis S. Ríos Vargas
INGENIERO CIVIL
N° 96773



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422608

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS HONORARIOS.

5.1 Queda convenido entre ambas partes, que los Honorarios que en total abonará LA MUNICIPALIDAD a EL SUPERVISOR será de (S/. 9,000.00) (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos todos los impuestos de ley, los que se pagara mensualmente de acuerdo a la valorización de Avance de Obra reportado. Dicho Pago se realizará previo informe de conformidad de la Directora de Desarrollo Urbano, Rural y Maquinaria de la Municipalidad.

5.2 EL SUPERVISOR presentará a LA MUNICIPALIDAD el Recibo por Honorarios correspondiente para su cancelación; de estar afecto a retenciones, LA MUNICIPALIDAD descontará los impuestos de ley que corresponda, caso contrario EL SUPERVISOR adjuntará a su recibo fotocopia de autorización de Suspensión de Retenciones aprobado por la SUNAT y la presentación de la ficha REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES POR SERVICIO, debidamente vigente. Los Recibos por Honorarios deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Sarín

CLAUSULA SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-

La forma de pago se hará de la siguiente manera:

El Recibo por Honorarios se cancelará en forma mensual de acuerdo a la valorización de Avance de Obra reportado. Dicho pago se realizará previo informe de conformidad de la Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Maquinaria de la Municipalidad.

CLAUSULA SÉTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR se compromete a brindar los servicios que corresponden al Ingeniero Supervisor:

- Es responsable de la ejecución de la obra, disponiendo los controles correspondientes.
- Visar los informes del avance físico valorizado de las obras.
- Absolver las consultas que le formule el Ingeniero Residente.
- Responsabilizarse de que la Obra se ejecute dentro de los plazos establecidos, con la calidad técnica requerida, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- No podrá sub-contratar trabajo alguno de los servicios contratados.
- Los servicios prestados se sujetarán estrictamente a las disposiciones legales sobre su cargo, siendo de su entera responsabilidad las funciones encomendadas.

LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete a:

- Por intermedio de sus funcionarios realizará visitas a la obra, para lo cual EL SUPERVISOR prestará todas las facilidades e información sobre el desarrollo de los trabajos.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

Cuna del "Tunante"

(Contigo lo hacemos...!)



.....
 José Luis S. Ríos Vargas
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 96773



Municipalidad Distrital de Sarin



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarin - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPN. #959422508

- Cumplir con el pago para el desarrollo de sus labores en su debida oportunidad.
- Brindar las facilidades para que el contratado pueda realizar a cabalidad sus funciones.
- Asumir los gastos de materiales necesarios en la obra (papel, copias, etc.)



CLAUSULA OCTAVA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

El egreso que origine el presente Contrato será con cargo al Proyecto de la Obra en Ejecución Gastos Generales – Supervisor de Obra, con la Fuente de Financiamiento Fon común Inversión – Recursos Determinados.



CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

- 9.1 El Contrato podrá ser resuelto:
- a) Si **EL SUPERVISOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades materia del presente Contrato.
 - b) Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas.
- 9.2 **EL SUPERVISOR** está obligado a cumplir con el Plazo del Contrato, sin embargo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá ponerle fin en cualquier momento si es que **EL SUPERVISOR** no cumple con las obligaciones y funciones para la cual ha sido contratado.
- 9.3 En el caso de que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre la ejecución de la obra y otros, **EL SUPERVISOR** causara daños o perjuicios, será de su entera responsabilidad.
- 9.4 En caso de resolución del Contrato **EL SUPERVISOR** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.



CLAUSULA DECIMA.- PENALIDADES

10.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** aplicará a **EL SUPERVISOR DE OBRA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato. La penalidad diaria será determinada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 * \text{Monto del Contrato} * \text{Plazo en días}$$

Dónde: F=0.40

10.2 Cuando se llegue al monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – NORMAS COMPLEMENTARIAS

EL SUPERVISOR está obligado a cumplir sus funciones en forma permanente en obra.

Las Partes señalan para todo efecto, las siguientes direcciones como domicilio legal:


 José Luis S. Ríos Vargas
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 96773

CONSORCIO SOLIDESS


 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Sarín



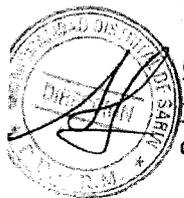
Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Telef. R.P.C. 943777110 - R.P.M. #959422508



LA MUNICIPALIDAD : Av. Abelardo Gamarra Rondo S/n - Plaza de Armas
- Sarín Provincia de Sánchez Carrión, Departamento
de La Libertad.

EL SUPERVISOR : en CAL. Garcilaso de la Vega 168 Urb. El Sol La
Libertad - Trujillo - Trujillo,

Cualquier cambio de dirección deberá hacerse dentro de la ciudad de Sarín, previo aviso con Carta con quince (15) días calendario de anticipación.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS.-

De conformidad con el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las contrataciones directas se encuentran exceptuadas de la presentación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por el presente, las Partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, se someten a la Jurisdicción de la Provincia de Sánchez Carrión.



CLAUSULA DECIMA CUARTA- REGULACIÓN JURÍDICA.-

Queda establecido que el presente Contrato se rige por el Artículo 1764, y demás normas del Código Civil, por lo tanto no genera al contratado vínculo laboral, ni beneficios laborales de ninguna índole, no estando sujeto a la legislación laboral.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Ambas partes Contratantes declaran expresamente que en la Celebración del presente no ha mediado error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de

Voluntad que pueda ser causal de su invalidez, por lo que las Partes declaran que se encuentran conforme con las Cláusulas del presente Contrato, en fe de lo cual suscriben, en el Distrito de Sarín, a los Día 18 del mes de DICIEMBRE del año 2013.

Sarín, 18 de DICIEMBRE del 2013



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

Rafael A. Calderón Mamott
ALCALDE
LA ENTIDAD

J-17
.....
José Luis S. Ríos Vargas
INGENIERO C
CIP. 96773

EL LOCADOR

CONSORCIO SOLIDESS

J-18
.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS ERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTIUCION EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80147, DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD.

UBICACIÓN : SARIN - DISTRITO SARIN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

MODALIDAD : CONTRATA

EMPRESA CONTRATISTA: CORSANCA

VALOR REFERENCIAL : S/. 266,626.89

MONTO CONTRATADO : S/. 266,626.89

FACTOR DE RELACION : 1.000000

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DIAS CALENDARIOS

ENTREGA DE TERRENO : 02/01/2014

INICIO DE OBRA : 02/01/2014

TERMINO DE OBRA : 02/03/2014

SUPERVISOR : ING. JOSE LUIS RIOS VARGAS

RESIDENTE : ING. ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ

FECHA : 28 DE MARZO DEL 2014

En la localidad de Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad, siendo las 09:45, horas del día Viernes 28, del mes de Marzo del 2014, se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de Sarín, el Ing. Roger Anibal Alayo Miranda, Director de la Dirección de Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Sarín, El Ing. Jose Luis Rios Vargas, como Supervisor de Obra; El Sr. Víctor Raúl Chuquiruna Hualtibamba, Gerente Municipal, los mismos que fueron designados miembros del comité de recepción de la referida obra mediante resolución de Alcaldía N° 044-2014-A-MDS, y por parte de la empresa Contratista: CORSANCA, el Ing. Antonio Rolando Castillo Sánchez, como Residente de Obra y el Señor Miller Nicolás Contreras Morales, como representante legal de la Empresa, con la finalidad de recepcionar la obra de la referencia y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 210 del D.S N° 184-20008-EF.

El comité de Recepción, luego de proceder al recorrido de la obra donde se ejecutaron los trabajos, se verifica que se encuentra terminada, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico; de acuerdo a lo establecido en el artículo 176° y 210° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando conformes con lo acordado, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, siendo las 10:15 p.m. del día 28 de Marzo del año 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Ing. Roger Anibal Alayo Miranda
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL Y M.

DIRECTOR DE LA DDURYM - MDS
Presidente Comité Recepción de Obra

JLV
José Luis S. Rios Vargas
INGENIERO CIVIL
CIP. 98773

SUPERVISOR DE OBRA
1° Miembro de Comité de Recepción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
CPCC Víctor Chuquiruna Hualtibamba
GERENTE MUNICIPAL

2° Miembro Comité Recepción de Obra

Antonio Rolando Castillo Sánchez
CIP. 041497
Ing. Residente

RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Resolución de Alcaldía N° 217-2014-A-MDS

APRUEBAN LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA.

Sarín, 23 de Diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN,



VISTO;



La Liquidación Técnica Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación secundaria en la Institución Educativa N° 80147 del Distrito de Sarín, Sánchez Carrión - La Libertad", presentada por el Supervisor de Obra Ing. José Luis Ríos Vargas; presentando la liquidación de la obra mediante Carta N° 018-2014/ING.JLRV, el Informe No.826/1-2014-SGDUR-MDS/RAAM, del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sarín, Ing. Roger Aníbal Alayo Miranda; así como el Informe Legal N° 64-2014-MDS-AJ-JLSQ;y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, habiéndoseles dotado de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro de este principio rector y en uso de sus atribuciones, esta entidad municipal a través del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-MDS/CE, contrató con la empresa CORPORACION SANCHEZ CARRION S.A.C.-CORSANCA S.A.C., para que realice la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación secundaria en la Institución Educativa N° 80147 del Distrito de Sarín, Sánchez Carrión - La Libertad", luego de habersele otorgado la Buena Pro, adjudicándosele la ejecución de dicha obra por el monto de S/. 266,626.90 (Doscientos Sesenta y seis Mil Seiscientos veintiséis con 90/100 Nuevos Soles), incluyéndose el Impuesto General a las Ventas, habiéndose el plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el contratista ha cumplido con presentar la liquidación final de la obra, la misma que ha sido canalizada a través del supervisor designada para la mencionada obra, debidamente sustentada con la documentación requerida y los cálculos detallados dentro del plazo establecido en el artículo 211 del D.S. No.: 184-2008-EF., la cual cuenta con la conformidad otorgada por la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal de la entidad a través de los documentos que han sido indicados en los vistos de la presente resolución, elaborando su liquidación Técnica- Financiera conforme al detalle siguiente:

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

PROCESO DE SELECCIÓN : Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-MDS/CE
PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80147 DEL DISTRITO DE SARÍN, SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD
CONTRATISTA : CORPORACION SANCHEZ CARRION S.A.C.-CORSANCA S.A.C.
FINANCIA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
RESIDENTE : Ing. ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ
SUPERVISOR : Ing. JOSE LUIS RIOS VARGAS
VALOR REFERENCIAL : S/. 266,626.90.-
MONTO CONTRATADO : S/. 266,626.90.-
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS.-
INICIO DE OBRA : 02 DE ENERO DEL 2014.
TERMINO DE OBRA : 02 DE MARZO DEL 2014.



PAGOS EFECTUADO POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALORIZACION INCLUIDO IGV.
1ra. Valorización	142,569.56
2da. Valorización	124,057.34
TOTALES	266,626.90

Total Pagado: S/. 266,626.90 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 90/100 Nuevos Soles) Incluido IGV.-

REINTEGROS AL CONTRATISTA: Por aplicación del artículo 198 del D.S. No.: 184-2008-EF., el contratista ha procedido a efectuar los cálculos de los reajustes por aplicación de la fórmula polinómica, el mismo que asciende a la suma de S/. 1,616.27 (Un Mil Seiscientos Dieciséis con 27/100 Nuevos Soles).-

RESUMEN:

- Total Pagado por la Entidad con IGV.----- S/. 266,626.90
- Reintegros adeudados al contratista.----- S/. 1,616.27
- Costo total de la obra.----- S/ 268,243.17

Que, el artículo 212 del D.S. No.: 184-2008-EF., y su Modificatoria el D.S. N° 138-2012-EF, precisa que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda a favor de contratista de ser el caso, el contrato queda culminado definitivamente y se cierra el expediente de su propósito; consecuentemente también se debe de proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento; en cuanto al reintegro adeudado al contratista por efectos del reajuste por aplicación de fórmula polinómica su cálculo se ha efectuado en la liquidación final, conforme lo establece el artículo 198 del D.S. No.: 184-2008-EF., y su Modificatoria el D.S. N° 138-2012-EF., el mismo que dicho contratista hace de conocimiento la RENUNCIA al monto de S/. 1,616.27, para efectos de liquidación el reajuste es "cero";

CONSORCIO SOLIDESS


 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMUN

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 198, 211 y 212 del D.S. No.: 184-2008-EF, y D.S. N° 138-2012-EF Modificación al D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y Fe de erratas y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la liquidación final de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa N° 80147 del Distrito de Sarín, Sánchez Carrión - La Libertad, cuyo costo real, incluido los reajustes otorgados, y Saldo por pagar según Presupuesto Contractual, éste queda establecido en el monto de S/. 268,243.17 (Doscientos Sesenta y ocho Mil Doscientos Cuarenta y tres con 17/100 Nuevos Soles), formando parte integrante de la presente resolución el expediente de liquidación que se acompaña al presente.-

Artículo Segundo: **DISPONER** la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista la empresa CORPORACION SANCHEZ CARRION S.A.C.- CORSANCA S.A.C.; equivalente a la suma de S/ 26,662.69 (Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 69/100 Nuevos Soles);

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de los dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.Sec. Gral.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
Rafael A. Cacerón Mantell
ALCALDE

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

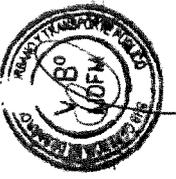
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL MANUEL CIPRIANO RAFAEL, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO - LA LIBERTAD"

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL MANUEL CIPRIANO RAFAEL, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO - LA LIBERTAD", QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA, EN ADELANTE LA ENTIDAD, CON RUC N° 20170044844, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE JOSÉ DE LA TORRE UGARTE S/N - PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA. PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR EL ALCALDE SEÑOR WILSON ENRIQUE TORIBIO VERAU, IDENTIFICADO CON DNI N° 17850680; Y, DE LA OTRA PARTE EL INGENIERO JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS, CON RUC N° 10426891480, CON DNI N° 42689148, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 96773, CON DOMICILIO EN LA CALLE GARCILASO DE LA VEGA N° 168 DE LA URBANIZACIÓN EL SOL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
José Rodrigo Tufin
ABESOR LEGAL
CALL 1703

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA OBRAS Y CONSULTORÍA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA ADJUDICÓ LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 04-2013-CEP/MDFM PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL MANUEL CIPRIANO RAFAEL, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO - LA LIBERTAD". A EL INGENIERO JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS, CUYOS DETALLES E IMPORTE CONSTAN EN LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL MANUEL CIPRIANO RAFAEL, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO - LA LIBERTAD", CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

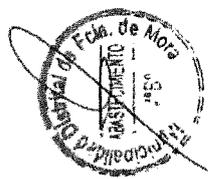
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A S/. 15.000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) INCLUYE IGV.

Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

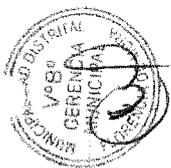
José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

ESTE MONTO COMPRENDE EL COSTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEGUROS E IMPUESTOS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD SE OBLIGA A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN A EL CONTRATISTA EN NUEVOS SOLES, EN PERIODOS DE VALORIZACIÓN MENSUAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. ASIMISMO, LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA, SEGÚN CORRESPONDA, SE OBLIGAN A PAGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EN EL PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS CALENDARIO, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN. EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES, POR RAZONES IMPUTABLES A LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 1244, 1245 Y 1246 DEL CÓDIGO CIVIL. PARA TAL EFECTO, SE FORMULARÁ UNA VALORIZACIÓN DE INTERESES Y EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS VALORIZACIONES SIGUIENTES.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 120 DÍAS CALENDARIO, SEGÚN LO PREVISTO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS (NUMERAL 1.8), EL MISMO QUE SE COMPUTA DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDAS LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 3.5 DE LA SECCIÓN GENERAL DE LAS BASES.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ CONFORMADO POR LAS BASES INTEGRADAS, LA OFERTA GANADORA³ Y LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

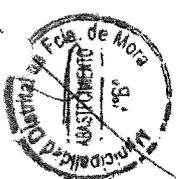
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SERA OTORGADA POR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE PUBLICO. DE EXISTIR OBSERVACIONES SE CONSIGNARA EN EL ACTA RESPECTIVA, INDICÁNDOSE CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, DÁNDOSE AL CONTRATISTA UN PLAZO PRUDENCIAL PARA SU SUBSANACIÓN, EN FUNCIÓN A LA COMPLEJIDAD DEL SERVICIO. DICHO PLAZO NO PODRÁ SER MENOR DE 02 (DOS) NI MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO. SI PESE AL PLAZO OTORGADO, EL CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON SUBSANACIÓN LA ENTIDAD PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDAN.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
Gerencia Municipal
Jose Arturo Ugarte
Asesor Legal
Calle 1703



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú .

ESTE PROCEDIMIENTO NO SERÁ APLICABLE CUANDO LOS SERVICIOS MANIFIESTAMENTE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS, EN CUYO CASO LA ENTIDAD NO EFECTUARA LA RECEPCIÓN, DEBIENDO CONSIDERARSE COMO NO EJECUTADA LA PRESTACIÓN, APLICÁNDOSE LAS PENALIDADES CORRESPONDAN.



CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, NI EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, ENERVAN EL DERECHO DE LA ENTIDAD A RECLAMAR, POSTERIORMENTE, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA ES DE 02 AÑOS.

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
José Augusto Tafur
ABOGADO LEGAL
CAEL 1703

CLÁUSULA DÉCIMO: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE O DEL MONTO DEL ÍTEM VIGENTE QUE DEBIÓ EJECUTARSE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

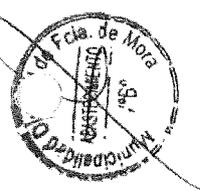
$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;
CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD, LA ENTIDAD PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL; O SI FUESE NECESARIO SE COBRARÁ DEL MONTO RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
LA JUSTIFICACIÓN POR EL RETRASO SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, SEGÚN CORRESPONDA.

IMPORTANTE:

- DE PREVERSE EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA, SE DEBERÁ CONSIGNAR EN ESTA CLÁUSULA EL LISTADO DETALLADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, ETC., QUE SERÁN OBJETO DE PENALIDAD; LOS MONTOS O PORCENTAJES QUE SE APLICARÁN POR CADA TIPO DE INCUMPLIMIENTO; Y LA FORMA O PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL QUE SE VERIFICARÁ SU OCURRENCIA



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773



CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú .

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40, INCISO C), Y 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 167 Y 168 DE SU REGLAMENTO. DE DARSE EL CASO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169 Y 209 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
CUANDO UNA DE LAS PARTES NO EJECUTE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, DEBE RESARCIR A LA OTRA PARTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, A TRAVÉS DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. ELLO NO OBSTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES Y PECUNIARIAS A QUE DICHO INCUMPLIMIENTO DIERE LUGAR, EN EL CASO QUE ÉSTAS CORRESPONDAN.
LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE NO EXIME A NINGUNA DE LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
SÓLO EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EN LAS DIRECTIVAS QUE EMITA EL OSCE Y DEMÁS NORMATIVA ESPECIAL QUE RESULTE APLICABLE, SERÁN DE APLICACIÓN SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, CUANDO CORRESPONDA, Y DEMÁS NORMAS DE DERECHO PRIVADO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA
LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA SE SUJETARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

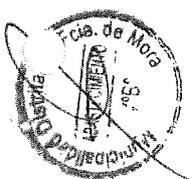
CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE ADMINISTRATIVO A FIN DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 184, 199, 201, 209, 210 Y 212 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO O, EN SU DEFECTO, EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOMETER A CONCILIACIÓN LA REFERIDA CONTROVERSIA, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS, SEGÚN LO

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMUN



MANICIPALIDAD DISTRITAL
FLORENCIA DE MORA
CASA MÓDULO TRUJILLO
LABOR LEGAL
CALL 1703



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú .

SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES DEFINITIVO E INAPELABLE, TIENE EL VALOR DE COSA JUZGADA Y SE EJECUTA COMO UNA SENTENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ ELEVAR EL PRESENTE CONTRATO A ESCRITURA PÚBLICA CORRIENDO CON TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTA FORMALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES DECLARAN EL SIGUIENTE DOMICILIO PARA EFECTO DE LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE JOSÉ DE LA TORRE UGARTE S/N -PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLO GARCILASO DE LA VEGA N° 168 DE LA URBANIZACIÓN EL SOL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

LA VARIACIÓN DEL DOMICILIO AQUÍ DECLARADO DE ALGUNA DE LAS PARTES DEBE SER COMUNICADA A LA OTRA PARTE, FORMALMENTE Y POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

DE ACUERDO CON LAS BASES, LAS PROPUESTAS TÉCNICO Y ECONÓMICA Y LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE FLORENCIA DE MORA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

Wilson E. Teribio Versaux
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

J. L. R. Vargas
José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP 96773

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SOLIDESS

J. L. R. Vargas
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

0,0075

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL MANUEL CIPRIANO RAFAEL, DISTRITO FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO - LA LIBERTAD".

UBICACIÓN

Barrio 09; Mza 16, Lote 01
 DISTRITO: FLORENCIA DE MORA
 PROVINCIA: TRUJILLO
 DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
 ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.
 CONTRATISTA: CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA BROTHERS SAC
 PROCESO DE SELECCIÓN: ADS Nº 005-2013-CEP/MDFM
 MODALIDAD: SUMA ALZADA
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS CALENDARIOS
 MONTO CONTRATADO: S/299.640.57
 SUPERVISOR: ING. JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS
 RESIDENTE: ING. MANUEL LUIS CEPEDA URQUIAGA
 FECHA: 16 DE ENERO DEL 2013

INGENIERO CIVIL
 R. CIP. 86773
 José L. Rios Vargas

INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 87402
 Ricardo Luis Cepeda Urquiaga

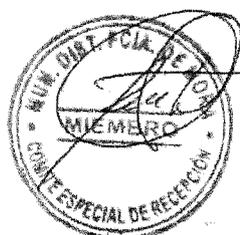
CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA BROTHERS S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 Nelva Veramendi Tarazona

Siendo las 10:00 horas del día 16 de Enero del 2013, se constituyeron en la Obra: "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito Florencia De Mora, Trujillo - La Libertad" en el Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, la comisión de RECEPCIÓN DE OBRA, designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2014-MDFM, de fecha 11.ENE.2013, integrada por los señores:

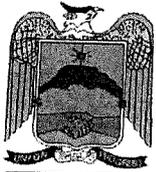
Ing. José Luis Aguilar Fuentes - Presidente
 Sr. Fernando Teófilo Rodríguez Robles. - Miembro 1
 Ing. Deyvin Alexi Arista Aguilar - Miembro 2.
 Señalando que el Comité antes mencionado en representación de la Entidad, el Ing. Jose Luis Sandino Ríos Vargas en calidad de Supervisor de Obra y en representación del CONTRATISTA Constructora & Inmobiliaria Brothers Sac, la Srta. Nelva Veramendi Tarazona como Representante Legal y el Ing. Manuel Luis Cepeda Urquiaga como Residente de Obra. Con el objeto de recepcionar la Obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento del Contrato suscrito el 11.SET.2013, y aprobado mediante R.A. 261-2013-MDFM

La obra materia de la presente ACTA; está referida a los trabajos de edificación del centro comunal comercial, siendo la meta ejecutada de 32 puestos de venta abierta y 02 puestos de venta cerrada, un ambiente administrativo, SSHH y almacén en un área aproximado de 495 m2 conforme a lo contratado y al Expediente Técnico de Obra aprobados.

La Comisión de Recepción de obra conjuntamente con la Supervisión, procedió de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº 210 inciso 1 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.L.Nº 1017 y D.S Nº184-2008-EF. Efectuándose la revisión de los Planos de Replanteo, Especificaciones Técnicas y a las Partidas del Expediente Técnico, procediéndose



CONSORCIO SOLIDESS
 José Luis Rios Vargas
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

000074

LEY 24316 – 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas – Telefax 044-213701 – Florencia de Mora – Trujillo – Perú

luego el recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte del CONTRATISTA; verificándose la existencia de observaciones

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad por efectos de la calidad, al presente acto se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años y a lo señalado en el Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de verificación se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra con observaciones, por cuadruplicado a 16 días del mes Enero del 2014.

Luego de recorrer detenidamente la obra, habiéndose encontrado observaciones que a continuación se detalla, la comisión acuerda lo siguiente:

- **RECEPCIONAR LA OBRA CON OBSERVACIONES**, las que se detallan a continuación.
- LIMPIEZA GENERAL DE OBRA
- TABLERO ELECTRICO CON CABLES EXPUESTOS
- FALTA LEYENDA EN LOS TABLEROS Y SUBTABLEROS ELECTRICOS
- LAS DIVISIONES ENTRE INODOROS FALTA COMPLETAR
- CONCLUIR ACABADOS DE PINTURA EN MUROS y METALICOS
- FALTA EL SELLADO EN VIDRIOS DE VANOS
- RETOCAR PINTURA EN REJA METALICA DE TODO EL PERIMETRO
- FALTA PROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS APARATOS SANITARIOS

En señal de verificación se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra con observaciones, para levantamiento de observaciones, por cuadruplicado a 16 días del mes Enero del 2014.

Por parte de la Entidad:


 MUN. DIST. FCIA. DE MORA
 PRESIDENTE
 ING. JOSÉ LUIS CELEDA URQUIAGA
 COMITÉ ESPECIAL RESIDENTE


 MUN. DIST. FCIA. DE MORA
 MIEMBRO
 FERNANDO RODRIGUEZ ROBLES
 MIEMBRO 1

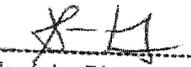

 MUN. DIST. FCIA. DE MORA
 MIEMBRO
 ING. DEYVIN ALEXANDER AGUILAR
 MIEMBRO 2

Por parte de la Contratista:


 Manuel Cepeda Urquiaga
 INGENIERO CIVIL
 ING. MANUEL L. CEPEDA URQUIAGA
 RESIDENTE DE OBRA

CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA
 BROTHERS S.A.C.

 Nelva Veramendi Tarazona
 REPRESENTANTE LEGAL
 NELVA VERAMENDI TARAZONA
 REPRESENTANTE LEGAL
 Constructora & Inmobiliaria Brothers SAC


 José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R.L. CIP. 86773
 ING. JOSÉ LUIS RÍOS VARGAS
 SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2014-MD/FM

Florencia de Mora 25 MAR. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

VISTO: El Memorando N° 022-GM-MDFM de fecha 05 de Marzo de 2014, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 028-2014-SGDUyTP-MD/FM de fecha 30 de Enero de 2014, evacuado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, Informe N° 012-2014-SCMC-MD/FM de fecha 28 de Enero de 2014 expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, sobre Liquidación Final de la Obra: "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Memorando N° 022-2014-GM-MD/FM, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación de la Obra "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad".

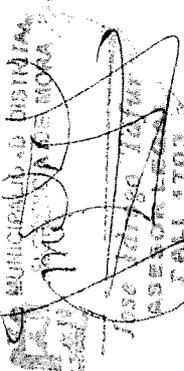
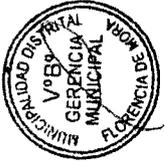
Que, mediante Carta N° 003-2014/MDFM/COJLRV de fecha 22 de Enero de 2014, el Ingeniero Supervisor de la Obra "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael del Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", remite la liquidación final de la obra en mención al representante legal de la Empresa Constructora & Inmobiliaria Brothers SAC, para que en su condición de tal, solicite a la entidad disponga su revisión y pronunciamiento vía resolución.

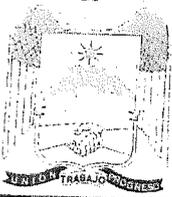
Que, mediante Carta N° 003-2014/C&I-BROTHERS/RL de fecha 22 de Febrero de 2014, el representante legal de la Constructora & Inmobiliaria Brothers SAC, remite a la Entidad - Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, la Carta N° 003-2014/MDFM/COJLRV de fecha 22 de Enero de 2014, del Ingeniero Supervisor de obra, con la liquidación técnico financiera de la obra: "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", la cual se encuentra conforme, por lo que solicita su revisión y aprobación mediante la correspondiente resolución.

Que, mediante Informe N° 028-2014-SGDUyTP de fecha 30 de Enero de 2014, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que la obra "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" ha sido terminada por el contratista en los términos estipulados en el respectivo contrato de Ejecución de Obra// Que, luego de revisar la liquidación presentada por el contratista, se pronuncia favorablemente, solicitando el documento aprobatorio por parte del titular de la entidad; RECOMENDANDO que la Oficina de Contabilidad deberá formular la correspondiente liquidación financiera de la obra en mención// Que, se aprueba

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefex 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



mediante resolución de alcaldía la liquidación final de la obra por el monto de S/. 299,640.57 // Que, la entidad deberá abonar a la Empresa Constructora & Inmobiliaria BROTHERS SAC la suma de S/. 29,964.06 por concepto de devolución del 10% de retención de fondo de Garantía

Que, mediante Informe N° 012-2014-RAM-OC-MD/FM de fecha 28 de Enero de 2014 el encargado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, indica que al haberse recepcionado la obra "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" luego de levantadas las observaciones, quedando el presupuesto de la obra agotado en su totalidad y sin ningún saldo de pago alguno; y como tal OPINA favorablemente para la devolución del 10% del Fondo de Garantía por el monto de S/. 29,964.06 a favor de el contratista.

Que, con fecha 11 de Septiembre de 2013, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora suscribió el Contrato de Ejecución de Obra con la Empresa Constructora & Inmobiliaria BROTHERS SAC, para la ejecución de la Obra: "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", por un monto de S/. 299,640.57 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 57/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, mediante Informe N° 026-2014-SBAL-MD/FM de fecha 07 de Marzo 2014, respecto a la liquidación final de la obra "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", indica:

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para realización de procedimientos administrativos se presumen verificados por quien hace uso de ellos; así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario; motivo por el cual, la documentación presentada para la Elaboración del Proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de Obra se presume veraz.

Que, conforme lo ha precisado el OSCE en su pronunciamiento contenido en la Opinión N° 104-2013/DTN de fecha 09 de Diciembre de 2013, punto 2.1, *la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.*

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

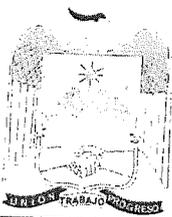
Por ultimo en el punto 2.6 del citado pronunciamiento del OSCE se ha establecido (...) *en el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo interviene el contratista y la entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.*

Que, el primer párrafo del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF prescribe que, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado



CONSORCIO SOLIDESS

8-12
 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

L: EY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, en ese sentido, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen. En esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan.

Que, en este contexto se determina que el contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de igual modo los órganos estructurales competentes de la Entidad como es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público y la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, han expedido sus informes técnico-financiero respectivamente, opinando favorablemente para que apruebe la liquidación final de la obra "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", razón por la cual, la Sub Gerencia de Asesoría Legal recomienda que se expida la Resolución de Alcaldía sobre devolución de la retención efectuada al ejecutor de la mencionada obra; ello en marco de lo normado en el Artículo 155° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que, prescribe que, en los casos que resulte aplicable la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo;

Por lo expuesto, en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 20 Inciso 06 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Ejecución de la Obra: "Creación del Centro Comunal Comercial Manuel Cipriano Rafael, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"; efectuada por la Empresa Constructora & Inmobiliaria BROTHERS SAC, por el monto de **S/. 299,640.57 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 06/100 NUEVOS SOLES)**, con un saldo a favor del Contratista por concepto de retención del 10% por la suma de **S/. 29,964.06 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 06/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público y Oficina de Contabilidad contenida en los Informes del Visto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% efectuada al contratista - Empresa Constructora & Inmobiliaria BROTHERS SAC, el equivalente a la suma de **S/. 29,964.06 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 06/100 NUEVOS SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público, y demás Áreas competentes de la comuna edil, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Wilson Toribio Vereau
ALCALDE



Telefax: (044) 441160

Jr. Lara N° 591 – 2do. Piso – Huamachuco
e-mail: construmicom@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el *Contrato de Servicios Profesionales* por la EJECUCION DEL PROYECTO: "Construcción de la I.E. N° 80215 del Caserío de Casgabamba, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad - I Etapa", que celebran de una parte la Empresa **CONSTRUMICOM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20481836205 y domicilio legal en el Jr. Lara N° 591, Huamachuco, debidamente representado por la Sra. **Bertha Noemí Nontol Negreiros**, identificado con DNI N° 19571271, que en adelante se denominará **EL COMITENTE** y de otra parte el Ing. **José Luis S. Ríos Vargas**, con CIP N° 96773, con DNI N° 42689148, con RUC N° 10426891480, domiciliado en la Calle Garcilazo de la Vega N° 168 - Interior 201 - Urb. El Sol - Trujillo, a quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada; la misma que se dedica a la Supervisión y Ejecución de Obras Civiles.

SEGUNDA.- EL PROFESIONAL es una persona natural, Ing. Civil titulado en Ingeniería Civil, que se dedica habitualmente a prestar tales servicios en dichas áreas.

OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA.- Por el presente contrato **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios de **RESIDENTE DE OBRA** del Proyecto: "Construcción de la I.E. N° 80215 del Caserío de Casgabamba, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad - I Etapa", a título de Locación de Servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a pagar al **PROFESIONAL** la retribución pactada en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenida.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



Telefax: (044) 441160

Jr. Lara N° 591 - 2do. Piso - Huamachuco
e-mail: construmicom@yahoo.com

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.

CUARTA.- El servicio de **RESIDENTE DE OBRA** de este contrato será prestado por el **PROFESIONAL** en forma diaria, en horario de oficina, en el lugar de ejecución del Proyecto y en el Plazo correspondiente.

QUINTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL PROFESIONAL** tiene carácter personal, por lo que éste no podrá valerse de auxiliares o sustitutos de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales y de fuerza mayor.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará el **COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por el **PROFESIONAL**; asciende a la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 nuevos soles) mensuales.

SETIMA.- Los honorarios a que se refiere la cláusula anterior, únicamente por los servicios que constituye el objeto de la prestación a cargo del **PROFESIONAL**.

PLAZO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de 120 días que se computarán a partir de la fecha de suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta el día de la culminación de la Obra.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

NOVENA.- EL COMITENTE está obligado a pagar la retribución objeto de la prestación a su cargo, en la forma y oportunidades pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMA.- Para efectos del desarrollo normal de los servicios que presta **EL PROFESIONAL**, **EL COMITENTE** deberá poner a disposición de aquél, los bienes que son objeto para el normal desarrollo y ejecución de la Obra.

DECIMO PRIMERA.- EL PROFESIONAL, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia de sus servicios y dejando en perfecto funcionamiento la Obra materia del presente Contrato.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

José L. Ríos Vargas

ING. CIVIL

R. CIP. 96773

Verificado
Br. No. 11000011
CONSTRUMICOM
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC



Telefax: (044) 441160

Jr. Lara N° 591 – 2do. Piso – Huamachuco
e-mail: construmicom@yahoo.com

DECIMO SEGUNDA.- EL PROFESIONAL está obligada a emitir a nombre de **EL COMITENTE** el respectivo recibo o el comprobante de pago que por ley corresponda.

GASTOS Y TRIBUTOS.

DECIMO TERCERA.- Todos los gastos y tributos que originen la celebración y ejecución del presente contrato, serán asumidos por el **COMITENTE**.

La misma regla se aplicará en cuanto a los tributos, salvo que por ley correspondan al **PROFESIONAL**.

COMPETENCIA NOTARIAL.

DECIMO CUARTA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Sánchez Carrión.

DOMICILIO.

DECIMO QUINTA.- Para la validez de todas las notificaciones y comunicaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

APLICACIÓN SUPLETORIA.

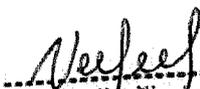
DECIMO SEXTA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

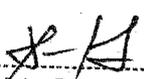
Para mayor conformidad y en pleno uso de nuestras facultades intelectuales, firmamos la presente.

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

Trujillo, 02 de Mayo del 2012



 Bertha Noemí Nantol Negreiros
 GERENTE GENERAL


 José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773



Telefax: (044) 441160

Jr. Lara N° 591 – 2do. Piso – Huamachuco
e-mail: construmicom@yahoo.com

El Gerente de la Empresa CONSTRUMICOM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC:

CONSTANCIA

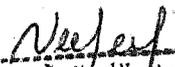
Que el Ing. José Luis S. Ríos Vargas, identificado con DNI N° 42689148 ha laborado en ésta Empresa como **RESIDENTE DE OBRA**, en el siguiente proyecto:

- **Construcción de la I.E. N° 80215 del Caserío de Casgabamba, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad - I Etapa.**
COMPAÑÍA MINERA MINASPAMPA SAC

Donde ha demostrado eficiencia, responsabilidad y honradez en las labores encomendadas, desde el 02 de Mayo del 2012 al 30 de Agosto del 2012.

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 25 de Setiembre del 2012


Bertha Noemi Montal Negreiros
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS


José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

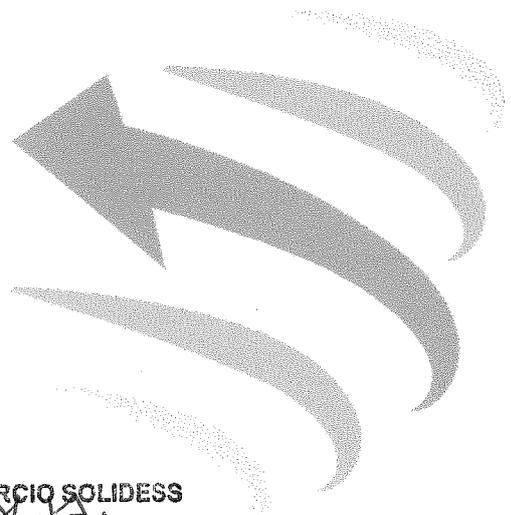


CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

0,0066

ASISTENTE DE SUPERVISION



CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com

CARTA DE COMPROMISO DEL ASISTENTE DE SUPERVISION

Señores

CONSORCIO SOLIDESS (JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS – EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN)
 Dirección: CALLE TOPARPA N° 459 – URB. SANTA MARÍA – III ETAPA – TRUJILLO.

Presente. -

Yo, **CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO**, identificado con documento de identidad N° 71886445, domiciliado en, **CALLE LA RIVERA N° 110 – CHEPEN – LA LIBERTAD**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ASISTENTE DE SUPERVISION**, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**.
 Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencias son las siguientes:

A. Datos del Profesional Propuesto.

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS		
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	18/07/2017		

B. EXPERIENCIA

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	KHORSAL SAC	ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: CONSTRUCCIÓN DE 20 MÓDULOS DE TECHO PROPIO – PROGRAMA EN SITIO PROPIO.	30/03/2019	30/11/2019	245
2	JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE: "CONSTRUCCIÓN DE LA CLINICA VIDA Y SALUD EN LA CALLE 5 DE MARZO - DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".	03/01/2018	16/10/2018	286
3	INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C.	ASISTENTE DEL INGENIERO RESIDENTE: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, RESTAURANT Y SS.HH. DEL "CENTRO RECREACIONAL DON SANTIAGO".	06/01/2020 01/06/2020	16/03/2020 20/11/2020	70 172

La experiencia total acumulada es de: DIAS = 773, MESES = 25.76, AÑOS = 2.12

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el Desempeño del referido cargo, durante el periodo de elaboración del expediente técnico de la obra.


 CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 207348

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

000064

Guadalupe, 02 de diciembre del 2020.



CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 207348

.....
CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO
DNI N° 71886445

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

EL RECTOR por cuanto: la Facultad de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL en la con fecha 09 de abril de 2017; Resolución declarar aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente; a Don (ña):

CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO

FOR TANTO: le confiere el Título Profesional de:

INGENIERO CIVIL

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 18 de julio de 2017

CONSORCIO SOLIDESS

Handwritten initials

Dr. DON CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO
RECTOR GENERAL

Handwritten signature

Dr. ENRIQUE OSVALDO BERRA SANCHEZ
RECTOR

Handwritten signature
OFICINA DE FACULTAD

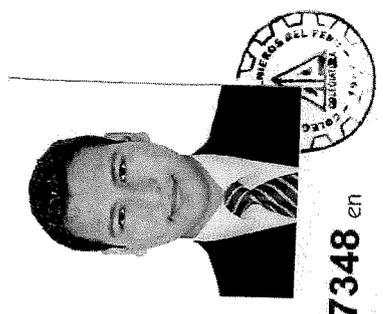
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto

CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO
INGENIERO CIVIL



Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 207348 en cumplimiento de la ley 28858, el 07/12/2017

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miaflores, 07 de Diciembre de 2017



Jorge Eivas Alva

Ing. CIP Jorge Eivas Alva
DECANO NACIONAL



Benjamin Gamba

Ing. CIP Jorge Benjamín Gamba
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

0060



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0289328

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CERNA CRUZADO CARLOS ANDERSON

Adscrito al Consejo Departamental de: LAMBAYEQUE

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 207348 Fecha de Incorporación: 07/12/2017

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	SERVICIOS PROFESIONALES
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	A NIVEL NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2021

Chiclayo, 2 de Diciembre del 2020

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Carlos Montañón

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

NO VALIDO SIN FIRMAS DE CONTRAJO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



El Representante Legal de INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C.:

CERTIFICA:

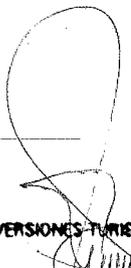
Que, el Ing. Carlos Anderson Cerna Cruzado, con CIP N° 207348, identificado con DNI N° 71886445 ha laborado en ésta Empresa como ASISTENTE DEL INGENIERO RESIDENTE, en la ejecución del proyecto:

- Mejoramiento de la Infraestructura Administrativa, Restaurant y SS.HH. del "CENTRO RECREACIONAL DON SANTIAGO".

Donde ha demostrado eficiencia, responsabilidad y honradez en las labores encomendadas, desde el 06 de enero al 16 de marzo del 2020 y del 01 de junio al 20 de noviembre del 2020. Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 30 de noviembre del 2020

INVERSIONES TURISTICAS RC S.A.C


Santos Ríos Causa
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SOLIDESS


José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICADO DE TRABAJO

Quién suscribe, Gerente General de KHORSAL SAC., Certifica que el Sr.:

CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO

Identificado con DNI N° 71886445, el cual ha desempeñado labores como ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE de la Construcción de 20 Módulos de Techo Propio – Programa en Sitio Propio según lo siguiente:

- Construcción de 10 Módulos – C.U.I Dean Saavedra, Trujillo – La Libertad.
- Construcción de 20 Módulos – Distritos y Provincia de Chepén – La Libertad

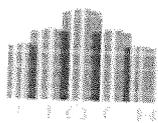
Demostrando responsabilidad y cumplimiento en todas sus tareas encomendadas, desde el 30 de marzo del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019, por lo cual se expide el presente certificado para los fines que se crean convenientes.


 khorsal sac
 ejecutores y consultores sac.
 Edhir L. Hoyos Píllizo
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS


 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

Trujillo, 11 de junio del 2020



Jjqch constructores y
consultores e.i.r.l

CERTIFICADO DE TRABAJO

LA EMPRESA JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L IDENTIFICADA CON RUC
N° 20559938239 y Representada por su Gerente: Jorge Juan Quiroz Chomba

CERTIFICA:

Que el ING.CARLOS ANDERSON CERNA CRUZADO, con DNI N°:71886445, ha prestado sus servicios a mi representada desempeñando el cargo de **ASISTENTE DEL INGENIERO RESIDENTE**, En La Obra: **CONSTRUCCION DE LA CLINICA VIDA Y SALUD EN LA CALLE 5 DE MARZO-DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

Iniciando su trabajo desde el 03 de enero del 2018 hasta el 16 de octubre del 2018.

Durante su permanencia demostró responsabilidad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, se expide la presente solicitud para los fines que estime conveniente.

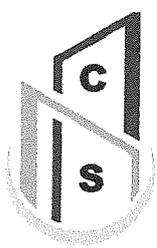
Guadalupe, 27 de noviembre del 2018

Jjqch constructores y consultores e.i.r.l

Jorge Juan Quiroz Chomba
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SOLIDES

0,0056

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

**8. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL
EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.**



CONSORCIO SOLIDES

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com

Trujillo, 30 de noviembre del 2020

Señor (es):

CONSORCIO SOLIDESS (Conformado por: JOSÉ LUIS SANDINO RIOS VARGAS y EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN).

REF. : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 009-2020-MDG/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA

PROYECTO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD”.

ASUNTO : CARTA COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, tenemos a bien comunicarles, que habiendo obtenido la Buena Pro del Proceso de la Referencia, nos comprometemos formalmente a alquilar el equipo de nuestra propiedad que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	MARCA/MODELO	AÑO	POTENCIA
01	01	LAPTOP CORE I7 – 7500U 2.7/3.5 GHZ SEPTIMA GENERACION, RAM 8GB, HDD 1TB, PANTALLA LED 15.6" HD	HP/7500U	2018	-
02	01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	BROTHER/DCP-700W	2018	-
03	01	ESCRITORIO DE OFICINA	-	2020	-
04	01	NIVEL AUTOMATICO	TOPCOM AT-B2	2016	-
05	01	ESTACION TOTAL	TOPCOM GTS-102 M	2016	-

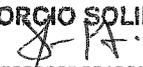
El equipo detallado líneas arriba, están en buen estado de operatividad y de disponibilidad inmediata para su verificación, ubicada en nuestra oficina de la Calle Garcilazo de la Vega N° 168 - Urb. El Sol, en la Ciudad de Trujillo - La Libertad.

Atentamente.

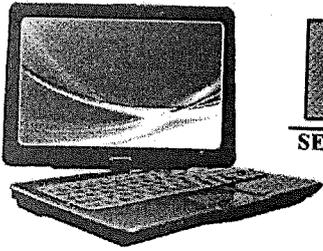
Cc. Archivo


 José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773

CONSORCIO SOLIDESS


 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN





GRUPO ProCON S.A.C.
SERVICIOS GENERALES EN INFORMATICA

Jr. Orbegoso N° 668 / Telefax: (044) 293228
 Nextel: 406*5542
 Servicio Técnico: (044) 241149
 E-mail: grupoproconsac@hotmail.com
 Trujillo

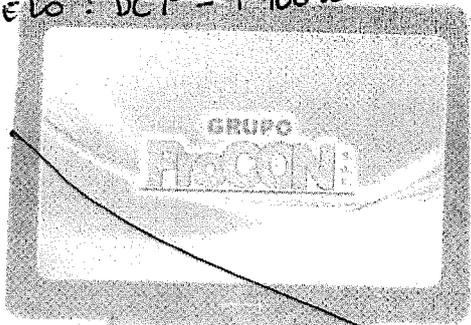
R.U.C. 20481029059
FACTURA
 0001- N° 008907

FECHA: 18-05-2018

Señor (es): JOSE LUIS RIOS VARGAS
 Dirección: JR. LARA N° 593 - HUAMACHUO
 R.U.C.: 10426891480

Guía Remisión N°:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
02	LAPTOP HP CORE I7 -7500 2.7/3.56HZ SEPTIMA GENERACION, RAM 8GB, HDD 1TB, PANTALLA LED 15.6" HD SERIE: R90TS PVB	2,790.00	5,580.00
01	PLOTTER HP MODELO DESIGNJET T830/ F9A30A	6,200.00	6,200.00
01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MODELO: DCP-T700W	1,080.00	1,080.00



J-L
 José L. Rios Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773

ProCON
 Jorge Cruz Alcántara Mejía
 GERENTE VENTAS
Cancillado
 18/05/2018

CONSORCIO SOLIDES
J-L
 José Luis Rios Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES

Inversiones ALPESA S.A.C.
 R.U.C. 20440424873
 Jr. Marañón N° 184 - Telf.: 291668
 Aut. 0883253063 F.I. 09 - 07 - 2013
 Serie 0001 - Del 8101 al 9100

GERENTE VENTAS
 Jorge Cruz Alcántara Mejía
 p. Grupo ProCON S.A.C.
ProCON

SUB-TOTAL	10,898.31
I.G.V. (18%)	1,961.69
TOTAL	12,860.00

USUARIO



Av. America Oeste Mzna C Lote 14 - Urb. La Esmeralda - Trujillo - Trujillo - La Libertad
 - fono 044-200660 Entel 950-384-326 RPM 945-960-004

Amoblamos Departamentos y Oficinas en Gnal, Escritorios, Archiveros, Libreros,
 Separadores de ambiente para TV, Roperos y Closets empotrados, Reposteros Alto y
 Bajo con Tableros PostFormados, Sillas de Oficina en Gnal

FECHA EMISION: 22 de AGOSTO de 2020

Sr(es): RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO

Direcc.: JR. LARA 593-HUAMACHUCO

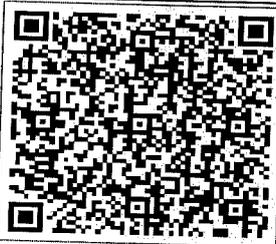
000053	
R.U.C.: 20481973024	
FACTURA DE VENTA ELECTRONICA	
FA01	00000096

MONEDA: PEN

F. VENCIM: 22/08/2020

RUC:	10426891480	G/R N °:	
Cant.	Descripcion del Producto	Prec. Unit con IGV	Sub Total con IGV
1	UND de SILLA GERENCIAL SEDIA NEGRO (SIGE001)	S/ 600.00	S/ 600.00
1	UND de ESCRITORIO L NOGAL 160X160 C/LAMINA DE ACERO -AUXILIAR- 1 PUERTA (ESEL001)	1,600.00	1,600.00
1	UND de ESCRITORIO DE COMPUTO COUNTER 120X115X45 NOGAL LAMINA DE ACERO INOXIDABLE Y LUCES (ESCC001)	1,700.00	1,700.00
1	UND de SEPARADOR MEDIO CUERPO MESAS TV 1.50X30X60 NOGAL C/ MIEL (SEMC005)	700.00	700.00

Son CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES



Representacion Impresa de la Factura Electrónica	OPER. GRAVADAS	S/ 3,898.30
generado desde el SistemaFacturador SUNAT SIFO 1.2	IGV (18%)	S/ 701.70
	TOTAL VENTA	S/ 4,600.00

Sunat : <http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>

Ss+CG//cqrJq87t3HrA3I9b/+6E=

CON TARJETA VISA S/4,600.00

J-L

 José L. Rios Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773

CONSORCIO SOLIDESS
J-L

 José Luis Rios Vargas
 REPRESENTANTE COMUN

0.0052

NMR • Negociaciones y Multiservicios Raff E.I.R.L.

Materiales de Construcción en General, Soldaduras, artículos de seguridad, limpieza y minería. Fabricación de estructuras metálicas, madera, minerales metálicos y no metálicos.

Jr. Caqueta Nº 140 - Urb. El Molino - La Libertad - Trujillo - Trujillo

R.U.C. Nº 20600260465
FACTURA
 0002 - Nº 001331

Señor(es): **RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO**
 Dirección: **JR. LARA NRO. 593 LA LIBERTAD - SANCHEZ GARRION - HUAMACHUCO**
 R.U.C. Nº: **10426891480** Guía de Rem. Nº **002-001131**

FECHA DE EMISION: 09 de 04 del 2016

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT	IMPORTE
1	NIVEL AUTOMATICO MODELO AT-B2 MARCA: TOPCON	3.078,00	3.078,00
1	WINCHA ELECTRONICA BOSCH 6/8 225 EN CAJA 70 Mt. DISTANCIA		666,00

X-18
 José L. Rios Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773



SON: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES

IND. GRAFICAS S.A. R.U.C. Nº 20481237832
 SERIE: 0002 DEL 1001 AL 2000
 AUT. Nº 1055865063
 F.I. 29/12/2015

CANCELADO
 Fecha, de del
 NMRRAFF E.I.R.L.
 CANCELADO

Sub Total	S/.	3.172,88
I.G.V. (%)	S/.	571,12
TOTAL	S/.	3.744,00

USUARIO

CONSORCIO SOLIDESS
X-18
 José Luis Rios Vargas
 REPRESENTANTE COMUN

0,0051

NMR Negociaciones y Multiservicios Raff E.I.R.L.

Materiales de Construcción en General, Soldaduras, artículos de seguridad, limpieza y minería, Fabricación de estructuras metálicas, madera, minerales metálicos y no metálicos.

Jr. Caqueta N° 140 - Urb. El Molino - La Libertad - Trujillo - Trujillo

R.U.C. N° 20600260465
FACTURA
0002 - N° 001312

Señor(es): **RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO**
Dirección: **JR. LARA NRO. 593 LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - HUAMACHUGO**
R.U.C. N°: **10426891480** Guía de Rem. N° **002-001112**

FECHA DE EMISION: **04** de **04** del 201**6**

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
1	ESTACION TOTAL MODELO GTS -102 M MARCA: TOPCON	14.256.00	14.256.00

J-L

José L. Rios Vargas
ING. CIVIL
R. CIP. 96773

SON: **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES**

IND. GRAFICAS S. C. S. R. U. C. N° 20481237832
ORON SERIE: 0002 DEL 1001 AL 2000
AUT. N° 1055865063
F.I. 29/12/2015

CANCELADO
Fecha, de del

NMRAFF E.I.R.L.
Negociaciones y Multiservicios Raff E.I.R.L.
CANCELADO

Sub Total	S/.	12.081.30
I.G.V. (%)	S/.	2.174.60
TOTAL	S/.	14.256.00

USUARIO

CONSORCIO SOLIDESS
J-L
José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Trujillo, 30 de noviembre del 2020

Señor (es):
CONSORCIO SOLIDESS (Conformado por: JOSÉ LUIS SANDINO RIOS VARGAS y EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN).

REF. : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 009-2020-MDG/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA

PROYECTO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

ASUNTO : CARTA COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, tenemos a bien comunicarles, que habiendo obtenido la Buena Pro del Proceso de la Referencia, nos comprometemos formalmente a alquilar el equipo de nuestra propiedad que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	MARCA/MODELO	AÑO	POTENCIA
01	01	CAMIONETA 4x4	TOYOTA/HILUX	2015	-

El equipo detallado líneas arriba, están en buen estado de operatividad y de disponibilidad inmediata para su verificación, ubicada en nuestra oficina de la Av. Juan Pablo II N° 1431 - Urb. San Andrés – V Etapa, Trujillo - La Libertad.

Atentamente.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

INVERSIONES TURÍSTICAS RC S.A.C

Santos Ríos Caspo
REPRESENTANTE LEGAL

944260443 / 961287324

044-233339

invertur_rc@hotmail.com

Dir: Psj. Cesar Vallejo #113 - Huamachuco

Prolongación Huallaga #327 - Urb. Palermo, Trujillo

REPÚBLICA DEL PERÚ
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
 Placa No.: **AFF-919** Partida Registral: 53100290 Placa Ant:
 DUA/DAM: 118-2015-10-103117-1
 Título: 2015-330566 Fecha del Título: 08/04/2015

6002351482


 SYLVIA ALMAZÁN PEÑA
 REGISTRADORA PÚBLICA
 Zona Registral N° IX - Lima

1003155835

Datos del Vehículo

Categoría: N1	Año de Fab.: 2015	Cilindros: 4
Marca: TOYOTA	Año Modelo: 2015	Cilindrada: 2.982
Modelo: HILUX	Versión: 4X4 CD TD MT SRV	P.Bruto: 2.785
Color: PLATA METALICO #####	Ejes: 2	P. Neto: 1.882
Motor: 1KDU701941	Asientos: 5	Carga Útil: 5.883
Combustible: DIESEL	Pasajeros: 4	Longitud: 3.74
Form. Rodante: 4X4	Ruedas: 4	Altura: 1.38
VIN: MR0FZ29GXF2571828	Carrocería: PICK UP	Ancho: 1.825
Serie/Chasis: MR0FZ29GXF2571828	Potencia: 120@3400	

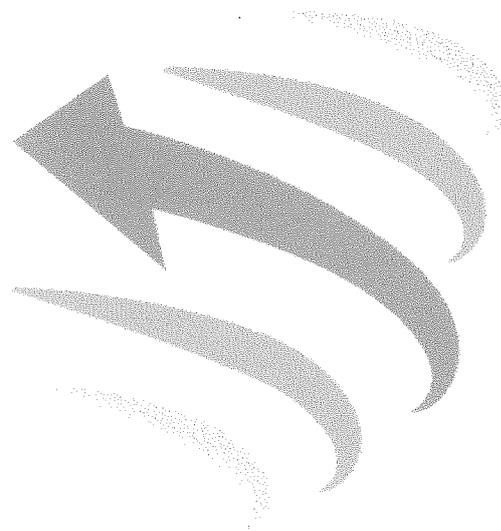
CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SOLIDESS

0,0048
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD".

**9. CONTRATO DE CONSORCIO CON
FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO
DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES,
DE SER EL CASO.**



Calle Toparpa Nº 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

Email: luis40381@hotmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

0.0047

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE FORMALIZACION DEL CONSORCIO, QUE CELEBRAN:

1. **JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS**, con DNI N° **42689148**, con domicilio en **CALLE GARCILAZO DE LA VEGA N° 168 - URB. EL SOL - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominara "JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS".
2. **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN**, con DNI N° **18071939**, con domicilio en **CALLE 25 DE DICIEMBRE N° 662 - FLORENCIA DE MORA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará "EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN".

CONSORCIO QUE CELEBRAN EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la Entidad, Municipalidad Distrital de Guadalupe, convocó el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2020-MDG/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**".

Que el Ing. **JOSÉ LUÍS SANDINO RÍOS VARGAS**, identificado con DNI N° **42689148**, y el Ing. **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN**, identificado con DNI N° **18071939**, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Por lo que nosotros, el Ing. **JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS**, identificado con DNI N° **42689148** y el Ing. **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN**, identificado con DNI N° **18071939**, formalizamos el contrato de consorcio para la referida contratación del servicio de consultoría de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**".

TERCERA. - DENOMINACION

El Ing. **JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS**, identificado con DNI N° **42689148** y el Ing. **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN**, identificado con DNI N° **18071939**, acuerdan denominar al consorcio: "**CONSORCIO SOLIDESS**".

CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El "**CONSORCIO SOLIDESS**" establece como domicilio Común en **CALLE TOPARPA N° 459 - URB. SANTA MARIA - III ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**.

QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "**CONSORCIO SOLIDESS**" será igual al ofertado:

- La contratación de la supervisión de la obra, materia de la presente convocatoria se realizará en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
- Hasta la Liquidación de la obra.

SEXTA. - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como Representante Común del "**CONSORCIO SOLIDESS**", al Ing. **JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS**, identificado con DNI N° **42689148**, declarando que no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

Tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN





Edward Leoncio Armas Chuman
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 77099



José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP. 96773

derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

SETIMA. – SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los conformantes del "CONSORCIO SOLIDESS", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:

7.1. OBLIGACIONES DE JOSÉ LUIS SANDINO RIOS VARGAS [50%]

- Responsable del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".
- Aporte personal especialista para el servicio de consultoría de obra directamente vinculada al objeto de la convocatoria.
- Aporte de experiencia en supervisión de obras similares directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.
- Obligaciones administrativas y financieras.
- Elaboración de la Oferta.


Edward Leoncio Armas Chumán
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 77099

7.2. OBLIGACIONES DE EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN [50%]

- Responsable del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".
- Aporte de experiencia en supervisión de obras similares directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.


José L. Ríos Vargas
ING. CIVIL
R. CIP. 96773

TOTAL OBLIGACIONES 100%

OCTAVA. – FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO SOLIDESS", designan como Representante Común al Ing. JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS, identificado con DNI Nº 42689148, y que está facultado para actuar en nombre y representación del consorcio de acuerdo a las facultades siguientes:

- 8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en **TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- 8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMUN



GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD", así como las cláusulas adicionales que hubiere, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.

- 8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
- 8.4. Para demandar, conciliar, reconvenir, contestar demanda y/o reconvencciones, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.
- 8.5. Para solicitar Cartas de Crédito, Cartas Fianza, solicitar chequeras de cuentas corrientes, así como girar, cobrar, endosar y sobregirar cheques.
- 8.6. Tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ing. JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS, identificado con DNI Nº 42689148 y el Ing. EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN, identificado con DNI Nº 18071939, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA. – SOBRE LA CONTABILIDAD, PAGO Y FACTURACION DEL CONSORCIO

Que los conformantes del "CONSORCIO SOLIDESS", acuerdan nombrar como Operador Tributario al Sr. JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS, identificado con DNI Nº 42689148, con RUC Nº 10426891480, quien se encargará de la contabilidad y se efectuará el pago y emitirá la facturación del servicio de consultoría de obra a realizar; por lo tanto, todo pago que se efectuó por concepto de la supervisión de la obra deberá depositarse en la Cuenta o realizar transferencia a través del Código Interbancario al Ing. "JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS".

DECIMA PRIMERA. – NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que la contratación del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD", no cuente con la CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO Y LIQUIDACION FINAL DEL MISMO, salvo renuncia del representante común.

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del "CONSORCIO SOLIDESS", a los 16 días del mes de Noviembre del 2020.


 José L. Ríos Vargas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 96773

JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS
 DNI Nº 42689148


 Edward Leoncio Armas Chumán
 INGENIERO CIVIL
 C. I. P. 77099

EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN
 DNI Nº 18071939

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION A LA VUELTA



CONSORCIO SOLIDESS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD". 0044

ANEXOS:

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 – CONSORCIO SOLIDESS



CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Toparpa N° 459 - Urb. Santa María - III Etapa - Trujillo - La Libertad

Teléfono: 958346759

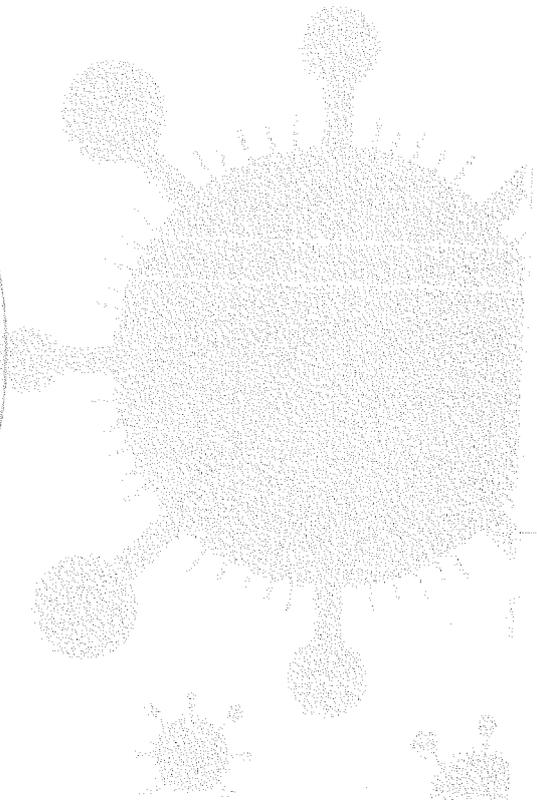
Email: luis40381@hotmail.com

0,0043

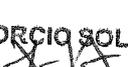


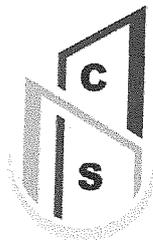
CONSORCIO SOLIDESS

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO



0,0042

SITUACIÓN	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
RESPONSABLE	Seguridad Y Salud en el Trabajo Representante Común CONSORCIO SOLIDESS	Representante Común CONSORCIO SOLIDESS	Supervisor de Seguridad Representante Común CONSORCIO SOLIDESS
FIRMA	<p>CONSORCIO SOLIDESS</p>  <p>----- José Luis Ríos Vargas REPRESENTANTE COMÚN</p>	<p>CONSORCIO SOLIDESS</p>  <p>----- José Luis Ríos Vargas REPRESENTANTE COMÚN</p>	<p>CONSORCIO SOLIDESS</p>  <p>----- José Luis Ríos Vargas REPRESENTANTE COMÚN</p>
FECHA	30-11-2020	01-12-2020	02-12-2020



CONSORCIO SOLIDESS

CONSORCIO SOLIDESS



José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

INDICE

0,0041

INDICE.....	3
I. DATOS DE LA EMPRESA.....	4
II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	4
III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	4
IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	6
V. INTRODUCCIÓN	7
VI. OBJETIVOS	7
VII. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS.....	8
VIII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS.....	9
IX. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO 9	
X. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.....	29
XI. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA.....	33
XII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	35
ANEXO N° 1 INSTRUCTIVO DE TERMÓMETRO INFRARROJO.....	36
ANEXO N° 2 REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TEMPERATURA.....	37
ANEXO N° 3 CORRECTO LAVADO DE MANOS.....	38
ANEXO N° 4 EPP PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICION A LA COVID-19	39
ANEXO N° 5 FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19	40
ANEXO N° 6 FORMATO DE ENTREGA DE EPP	41

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

I. DATOS DE LA EMPRESA

0.0040

- 1.1 RAZÓN SOCIAL** : **CONSORCIO SOLIDESS** (JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS.– EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN).
- 1.2 RUC** : **10426891480**
10180719399
- 1.3 REPRESENTANTE COMUN** : JOSE LUIS SANDINO RIOS VARGAS
- 1.4 DIRECCIÓN** : CALLE TOPARPA N° 459 - URB. SANTA MARIA - III
ETAPA - TRUJILLO – LA LIBERTAD
- 1.5 REGIÓN** : LA LIBERTAD
- 1.6 PROVINCIA** : TRUJILLO
- 1.7 DISTRITO** : TRUJILLO

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

La **CONSORCIO SOLIDESS** tiene como responsabilidad el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD”**.

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.

Apellidos y nombres:	JOSÉ LUIS SANDINO RIOS VARGAS
Número de DNI:	42689148
Fecha de Nacimiento:	20/02/1981
Edad:	39 Años.
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Especialidad:	JEFE DE SUPERVISION
Número de Colegiatura:	96773
Correo electrónico:	luis40381@hotmail.com
Celular:	958346759

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Puesto de trabajo:

Jefe de Supervisión y responsable de
Seguridad y Salud en Obra de la
Supervisión

0.0039

CONSORCIO SOLIDESS

Jose Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

En la evaluación de los puestos de trabajo de la empresa se concluyó que debido al tipo de actividades que los trabajadores realizan estos se encuentran en el grupo de Riesgo bajo de exposición, esta será de un máximo de 02 trabajadores según las bases del proceso de selección. RM.448-2020-MINSA.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/CELULAR	MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/Remota)	FACTOR DE RIESGO (Comercial/Alto)	PUERTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19 (SI/NO)	REINICIO DE ACTIVIDAD	FECHA DE RINCIO DE ACTIVIDADES
1	RIOS	VARGAS	JOSE LUIS SANDINO	3	3	47689148	joseluis1984@gmail.com	958345759	Remota	1	12	ALTO	SI	02/12/2020
2	CIERNA	CRUZADO	CARLOS ANDERSON	3	3	71886445	carlosandersoncierna@gmail.com	959411692	Remota	1	12	ALTO	SI	02/12/2020

CONSORCIO SOLIDESS

Jose Luis Rios Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

V. INTRODUCCIÓN

0,0037

El COVID-19 un virus reportado a fines del año 2019 en una provincia de China, los estudios recientes reflejan que afecta a los seres humanos. El COVID-19 está declarado una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Después de haberse detectado muchos casos de contagio y muertes de habitantes de nuestro país y del mundo a pesar de las medidas establecidas y adoptadas como el aislamiento social; el riesgo de contagio está presente. Luego de la reactivación fase a fase de la economía en nuestro país, considerando que los centros de labores son espacios en los cuales se exponen al contagio quienes se encuentren dentro del área, así como a terceros. El Ministerio de Salud publicó el pasado 30 de Junio el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a Covid-19" mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, en cuyos considerandos se cita a la Ley De Seguridad y Salud el Trabajo (Ley N°29783) que establece el deber de prevención de riesgos laborales por parte de los empleadores. "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores" precisa la norma.

CONSORCIO SOLIDESS comprometido y respetuoso del cumplimiento de las Normas emitidas establece los lineamientos planteados en el "**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS**".

VI. OBJETIVOS

- a) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores que realizan actividades con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19).
- b) Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- c) Garantizar la aplicación y sostenibilidad de los lineamientos estipulados en el presente Plan.
- d) Establecer medidas necesarias para el buen desarrollo de las actividades durante la pandemia de COVID-19.

El presente Plan incluye una breve guía de actividades, acciones e intervenciones las cuales asegurarán el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en la MATRIZ DE RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN los que serán detallados en el presente Plan.

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

VII. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS.

MATRIZ DE RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

LINEAMIENTOS	RESPONSABLE			
	PLANIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN	VERIFICAR	MEJORA CONTINUA
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	ESST / CSST	ESST
IDENTIFICACIÓN DE SIMTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (persona, metodología, registro)	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESS/CSST	ESST
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavados, alcohol gel, esquema de monitoreo)	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESST / CSST	ESST
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESST / CSST	ESST
MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESST / CSST	ESST
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESST / CSST	ESST
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESST / CSST	ESST
PLAZO DE CUMPLIMIENTO	01 DE DICIEMBRE DEL 2020	02 DE DICIEMBRE DEL 2020	CSST: SEMANAL ESST: DIARIO	INFORME QUINCENAL

VIII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS.

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo durante 5 meses. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido en lo referente a la aplicación en beneficio a la seguridad y salud de los trabajadores es el Jefe de Supervisión; así mismo la planificación del presupuesto para lo referente a las instalaciones y su mantenimiento, y la adquisición de los insumos. En los supuestos no previstos en el presente protocolo, el CONSORCIO SOLIDESS resuelve conforme a la normativa legal vigente, en consulta con el Supervisor de seguridad y salud en el Trabajo y el Servicio de seguridad y salud en el Trabajo, quien será adoptada también por el representante común del consorcio y jefe de supervisión.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
1	Mascarillas de uso Comunitario (Modelo Figura 2 de la RM N° 135-2020-MINSA)	40	Unidades	10.00	400.00
2	Mascarillas Quirúrgicas	100	Unidades	2.50	250.00
3	Guantes de Nitrilo o Látex	2	CAJA	30.00	60.00
4	Alcohol en gel a 70° - 380 ml.	10	Unidad	10.00	100.00
5	Termómetro infrarrojo clínico	1	Unidades	200,00	200.00
6	Papel Toalla	10	Unidades	2.00	20.00
7	Jabón líquido 500 ml	5	Unidades	20.00	100.00
8	Otros				1000.00
TOTAL					S/ 2,130.00

IX. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

El **CONSORCIO SOLIDESS** ha desarrollado los procedimientos correspondientes para el adecuado desarrollo de las actividades dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Estos son 7 lineamientos básicos:

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO

0.0034

Como una medida contra el agente COVID-19, se establece la limpieza y desinfección de los ambientes y zonas de trabajo, para asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, maquinaria, útiles de escritorio, con la metodología y los procedimientos adecuados.

a) La frecuencia, los ambientes y superficies a desinfectar en las diferentes instalaciones son los siguientes:

ITEM	SUPERFICIE / MATERIAL A DESINFECTAR	FRECUENCIA DIARIA (Previo al ingreso de los trabajadores)	CADA SEIS HORAS (Mantenimiento de la desinfección)
1	Pisos de oficinas, almacén y zonas de trabajo	X	
2	Armarios, fotocopiadoras, fillos de ventana	X	
3	Manijas de: Servicios higiénicos, puertas e ingreso a oficina.	X	
4	Herramientas	X	
5	Equipos	X	
6	Servicios Higiénicos	X	X
7	Maquinaria y vehículos	X	x

b) Material a utilizar: Para la desinfección de las diferentes instalaciones y superficies de lugares de trabajo, se utilizará el siguiente material:

- ✓ Trapos industriales
- ✓ Lejía diluida al 1%
- ✓ Alcohol al 70%.

- ✓ Desinfectante
- ✓ Trapeadores
- ✓ Escobillones
- ✓ Pulverizador en Spray (para fumigar)
- ✓ Tachos de basura para residuos normales y para residuos biocontaminados.

0,0033

c) El **CONSORCIO SOLIDESS**, es responsable de asignar al personal para realizar esta labor diariamente y es función del responsable de Abastecimiento realizar las gestiones pertinentes para la realización de las siguientes acciones:

- ✓ Exigir al personal designado que cumpla con el protocolo de limpieza de los espacios mencionados, teniendo como referencia lo especificado en el MINSA así como el desecho de residuos materiales o papelería utilizada por el personal durante el cumplimiento de su trabajo coordinados con el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Representante Común del Consorcio).
- ✓ Verificar que se ejecute la limpieza y desinfección de acuerdo con las áreas y las frecuencias consideradas en el ítem a).
- ✓ Verificar que ejecute la limpieza y desinfección utilizando los materiales listados en el ítem b).
- ✓ Cuando se ejecute la limpieza y desinfección se deberá tener especial atención en las siguientes áreas y superficies, sobre todo en el material a utilizar, las indicadas áreas son:
 - Oficinas:
La limpieza y desinfección de estos ambientes será durante el día empleando alcohol o lejía al 0.1% para escritorios, anaqueles, armarios y mobiliario; así mismo, para las áreas donde transite concurrentemente el personal se procederá a la desinfección de manijas, puertas y pasa manos.
 - Herramientas:
La limpieza y desinfección de herramientas será diaria, de darse el caso en que tengan que prestarse herramientas entre los trabajadores, se deberá realizar desinfección con trapo industrial y alcohol o lejía.
 - Servicios Higiénicos:

La limpieza y desinfección de los servicios higiénicos debe realizarse frecuentemente (manijas, puertas, caños, palancas, inodoros, inodoros con lejía al 0.1%).

– Teléfono fijo (si es que hubiese):

La limpieza del teléfono fijo es responsabilidad de cada trabajador, se recomienda que esta limpieza se realice cada vez que se concluye una conversación o cada media hora.

Para la realización de esta limpieza, el **CONSORCIO SOLIDESS** ha previsto proveer un kit de limpieza, que contiene:

- ✓ Trapo de microfibra o paños húmedos
- ✓ Alcohol al 70% (1 litro) (en caso de no contarse, se proporcionará alcohol en gel)
- ✓ Lejía (1 litro)
- ✓ Jabón antibacterial.

– Teléfono Celular (recomendación a los trabajadores)

Para la limpieza del equipo se puede utilizar un paño de microfibra y alcohol, mientras que para los estuches se puede lavar con agua y jabón o detergente de lavar cubiertos si son de plástico. Para mantener la higiene de los celulares se pueden aplicar los siguientes pasos:

- ✓ Antes de empezar, debe apagar el celular, quitar la funda y desenchufar cualquier cable o accesorio que tenga.
- ✓ Usar una tela suave, que no deje pelusas, para limpiar con cuidado la superficie exterior del teléfono.
- ✓ Evitar que entre agua en cualquier orificio del equipo y no aplicar soluciones líquidas directamente sobre el teléfono.
- ✓ Si es necesario, humedecer la punta de la tela con alcohol en gel y limpiar suavemente el frente y la parte posterior del teléfono sin presionar.

d) Para el uso constante de los servicios higiénicos, el responsable de abastecimiento deberá verificar que el personal de limpieza coloque y mantenga las existencias en forma permanente con el siguiente material:

0,0031

- Jabón líquido,
- Papel toalla.

e) El responsable del abastecimiento deberá asegurar que permanentemente se cuente en cada zona de trabajo, en las áreas de atención al público, comedores de ser el caso y otras áreas comunes, con alcohol en gel en dispensadores individuales, tomando especial interés para los que laboren en áreas de atención al público.

9.2. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

Con la finalidad de prevenir el contagio de coronavirus (COVID-19) dentro de nuestras instalaciones, en las zonas de ingreso de nuestras instalaciones de trabajo se realizará la medición de temperatura de nuestros trabajadores, la cual se realizará con 1 termómetro de luz infrarrojo, distribuidos de la siguiente manera:

ZONA DE TRABAJO	Artículo	Cantidad	Responsable
Zona de triaje	Termómetro Infrarrojo	01	Personal designado

La referida medición estará a cargo del personal que se designe para dicho fin siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

N°	Responsable	Actividades
1	Trabajadores o visita externa	Presentarse ante el trabajador asignado, manteniéndose siempre a una distancia mínima de 1 metro de la misma.
2	Trabajador asignado	<p>Informar al trabajador, usuario o visita externa que procederá a tomar su temperatura con un termómetro de luz infrarroja, explicando que dicha medida se realiza con el fin de proteger su seguridad y la seguridad del personal interno de la empresa.</p> <p>Previamente, deberá verificar que la persona cuente con mascarilla e independientemente de ello, entregarle una mascarilla descartable al trabajador que cumpla con los estándares mínimos recomendados.</p> <p>En caso de no poseer los elementos de protección personal o negarse al control, el personal de seguridad no permitirá el ingreso.</p>

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

3	Trabajador asignado	<p>Para la toma de temperatura, se deberá tener en cuenta lo especificado en el Anexo N°01 "Instructivo para el uso de Termómetro Infrarrojo Modelo ZSYL-168".</p> <p>Si el resultado de la toma de temperatura es menor a 38°C, se autoriza su ingreso.</p> <p>Si el resultado de la toma de temperatura es igual o mayor a 38.°C, se tomarán las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al trabajador, usuario o visita externa que su temperatura es igual o mayor a 38 °C y que no podrá ingresar a la sede institucional por prevención ante la emergencia sanitaria de coronavirus (COVID-19). Recomendarle que acuda a su domicilio para que se comunique al 113 o 107, a fin de recibir asesoría especializada para descartar algún tipo de contagio de coronavirus (COVID-19).
		<ol style="list-style-type: none"> Comunicar lo sucedido al Representante Común del Consorcio para que a través del Médico Ocupacional realice el seguimiento. Registrar el nombre y el resultado de la toma de temperatura en el formato respectivo (Anexo N° 02).
4	Recursos Humanos (si es que así lo amerite)	<p>Realizar el seguimiento telefónico a través del médico ocupacional de los casos reportados de trabajadores con temperaturas iguales o mayores a los 38 °C, corroborando que realizaron la consulta al 113 o 107 o a la EPS de estar afiliado y recibieron la atención correspondiente para descartar algún tipo de contagio de coronavirus (COVID-19).</p> <p>Si el/la trabajador/a presenta temperatura elevada a causa de problema de salud distinto al contagio de coronavirus (COVID-19), se le brindará la asesoría necesaria para garantizar su atención médica especializada.</p> <p>En caso no le otorguen certificado de descanso físico al/la trabajador/a, podrá realizar trabajo remoto o puede acogerse a un acuerdo de compensación.</p>
6	Trabajador/a	<p>Mantener informado al personal del Equipo Funcional del Consorcio Solidess sobre su estado de salud y evaluaciones correspondientes o pruebas de descartar por COVID-19, de ser el caso.</p>

00030

Se podrán realizar mediciones aleatorias de temperatura a los trabajadores, con la finalidad de monitorear y detectar incrementos de temperatura durante el desempeño de sus actividades.

El registro de casos encontrados y completados por el trabajador asignado deberá ser remitido al Representante Común del Consorcio, para que a través del especialista de seguridad y salud realice la verificación o seguimiento correspondiente. Queda prohibida su entrega o reproducción solicitada por servidores de la institución o personas externas por ser información de carácter confidencial.

El Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo estará a cargo del trabajador designado (que preferentemente será el representante común del consorcio) los cuales deberán contar con los implementos o equipos adecuados considerando la normativa en la materia los cuales deben contar con mascarilla, protector facial y guantes. 0,0029

Asimismo, todos los que ingresan a nuestras instalaciones se desinfectarán los zapatos, para lo cual se ha acondicionado bandejas con solución desinfectante.

Durante el desarrollo de las actividades, se pueden presentar hechos que ameriten tomar decisiones acerca de la salud de los trabajadores por contagio o sospecha respecto de haber sido contagiados con el coronavirus COVID-19, para lo cual se han previsto dos condiciones, las cuales son:

- a) Trabajadores con síntomas de problemas respiratorios o relacionados al CORONAVIRUS (COVID-19)
- b) Ante la existencia de casos de trabajadores que presenten problemas respiratorios evidentes, síntomas relacionados al coronavirus (COVID-19)¹ o que hayan estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de coronavirus (COVID-19), se realizara las acciones:

Nº	Responsable	Actividades
1	Trabajador	Reportar a su jefe inmediato si presenta sospecha de contar con los síntomas del coronavirus (COVID-19) o haber estado en contacto con un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19.
2	Jefe Directo	Reportar la ocurrencia al Representante Común del Consorcio.
3	Representante Común	Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente, a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID-19. Además adjuntamos las líneas gratuitas y de atención en La Libertad. - Línea COVID 19: 917473340 - 916465710. - Línea gratuita: 113 (MINSa); - Línea gratuita: 117 (EsSalud). Correo infosalud@minsa.gob.pe - Asegurados de EsSalud: 924730989 – 964287762 Se autorizará su salida, a fin de que se dirija a su domicilio y pueda realizar la consulta para el descarte de contagio por coronavirus a los números anteriormente indicados, o se le derivará al centro de salud (MINSa o ESSALUD) de acuerdo con la evaluación que le haga la enfermera designada. De ser necesario se aislará temporalmente al/la servidor/a en un espacio que se procure no haya mucho tránsito de personas. Si el/la trabajador se encuentra en su domicilio, indicarle que debe realizar la consulta para el descarte de contagio por coronavirus a los números 113 o 107. Realizar el seguimiento telefónico para corroborar su atención.

0,0028

		Si el/la trabajador ha estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como caso sospechoso, probable o confirmado, deberá permanecer en cuarentena por 14 días a partir del último contacto con dicha persona. Durante la cuarentena, el colaborador deberá realizar trabajo remoto de ser posible, caso contrario, se le otorgará licencia con goce de haber compensable.
4	Trabajador	Recibir la atención correspondiente vía telefónica, seguir las indicaciones que se le brinden e informar al Representante Común del Consorcio el resultado de las evaluaciones médicas o la emisión de las constancias correspondientes.
5	Representante Común	Realizar el seguimiento del tratamiento médico y el estado de salud del trabajador en coordinación con el médico ocupacional. Si el/la trabajador/a presenta un problema de salud distinto al contagio de coronavirus (COVID-19), se le brindará la asesoría necesaria para garantizar su atención médica especializada.

¹ Fiebre y escalofríos, tos y estornudos, dolor de garganta, malestar general intenso, respiración rápida, sensación de falta de aire; así como, dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea, de acuerdo a lo señalado por el MINSA en <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/699protegete-del-coronavirus>

Los permisos otorgados a los trabajadores que solicitan permiso para la realización de evaluaciones médicas deberán presentar constancia de su atención, en caso no lo hagan estos permisos serán compensables. Asimismo, las inasistencias que se generen por estas causas están sujetas a compensación, salvo que se justifique con el descanso médico respectivo.

c) Trabajador con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19)

En los casos en los que, luego de una evaluación médica, el/la trabajador/a sea puesto en cuarentena por una sospecha o cuente con descanso médico por diagnóstico de coronavirus (COVID-19), se deberá seguir el siguiente procedimiento:

N°	Responsable	Actividades
1	Trabajador	Comunicar al jefe/a inmediato y remitir al Representante Común el certificado emitido por el médico tratante en el caso de sospecha de coronavirus o el resultado de las evaluaciones médicas en el caso de diagnóstico de coronavirus (COVID-19).
	Representante Común	Realizar el seguimiento del tratamiento médico que seguirá el/la trabajador/a durante el periodo de cuarentena por sospecha o diagnóstico de coronavirus (COVID-19) a través de llamadas constantes por parte del médico ocupacional, hasta obtener la prueba negativa, la cual conste mediante certificado médico. Asimismo, se brindará recomendaciones sobre los cuidados en casa y para el cuidador.

0,0027

2	te Común	<p>Como medidas preventivas y sanitarias en el área del trabajador/a afectado/a, se ejecutarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponer el cierre del área por el plazo que corresponda, luego de tomar conocimiento del caso, para su desinfección. ▪ Otras acciones dispuestas por las entidades competentes.
3	Trabajador	<p>Como medida preventiva, se podrá reincorporar a sus funciones luego de 14 días calendarios posteriores a su alta, la cual debe constar a través de certificado médico. Durante dicho periodo preventivo, el/la trabajador/a deberá continuar con sus funciones de manera remota, y de no poder efectuarlo previa evaluación, se le otorgará licencia sin goce de haber compensable.</p>
4	Representante Común	<p>Informará a los/las trabajadores/as que estuvieron en contacto con el caso sospechoso o diagnosticado/a acerca de las medidas necesarias a ser consideradas. Deberá realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda.</p>

Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente:

En los trabajadores con diagnóstico COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento, antes del regreso al trabajo; el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará la evaluación clínica respectiva, para el alta epidemiológica y el retorno al trabajo.

De igual forma, se ha considerado como necesario y mandatorio de acuerdo a normas del Ministerio de Salud, la toma de pruebas serológicas para COVID-19 a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo con Mediano Riesgo según NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

Adicionalmente, como criterios médicos para realizar la prueba serológica a trabajadores con distintos niveles de exposición al COVID-19, se considerará:

- ✓ Trabajadores con sintomatología respiratoria (tos, dolor de garganta, fiebre) de más de 7 días de evolución
- ✓ Contacto directo con persona diagnosticada como caso sospechoso o confirmado de COVID-19, según definición epidemiológica.
- ✓ Si ha tenido participación en la atención directa de casos sospechosos o confirmados los 14 días previos.

CONSORCIO SOLIDESS


 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

✓ Si trabaja en áreas donde se identifique riesgo de transmisión COVID-19.

0.0026

✓ Se realizará una prueba inicial y un control a los 7 días.

9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El **CONSORCIO SOLIDESS** contará con un servicio higiénico y un punto de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) para el uso libre de lavado de manos, cabe indicar que el lavadero es para uso exclusivo del lavado de manos, se debe evitar usarlos para lavarse los dientes o escupir en ellos. En el lugar donde se realizará el lavado de manos inicial y posteriormente se colocará alcohol en gel, para lo cual, se ha ubicado dispensadores de alcohol gel al ingreso de oficinas, almacenes y comedor (si es que hubiese). En la medida de lo posible se propenderá a que el lavado de manos o desinfección previo al inicio de las actividades laborales se realice con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas posterior al lavado o desinfección.

Durante el tiempo de permanencia en la oficina) deberá lavarse continuamente las manos con agua y jabón, sobre todo:

- ✓ Al llegar a la oficina.
- ✓ Luego de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- ✓ Antes de comer o manipular alimentos.
- ✓ Después de manipular y usar herramientas, maquinaria y equipos.
- ✓ Después de haber subido o bajado de vehículos.
- ✓ Después de hacer uso de los servicios higiénicos.
- ✓ Después de manipular materiales.

Un lavado correcto de manos tarda como mínimo 20 segundos lo cual previene también, diferentes enfermedades. Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.

El uso de desinfectantes no sule al lavado de manos con agua y jabón, pero sí se complementa. Si se está en un lugar sin acceso a agua potable, usar un gel desinfectante puede ser la solución.

El uso de alcohol en gel es obligatorio para todos los trabajadores de la Empresa a fin de desinfectar sus manos de manera frecuente o cuando crea necesario, **SIN DEJAR DE LADO EL LAVADO DE MANOS** como prioridad para la prevención.

Con la finalidad de lograr que los trabajadores del **CONSORCIO SOLIDESS** cuenten con las facilidades correspondientes para mantener la salubridad en las manos permanentemente, se cuenta con la suficiente cantidad de lavatorios, así como con

surtidores de alcohol en gel de acuerdo al siguiente detalle:

0,0025

Ítem	Artículo	Cantidad
1	Lavadero	1
2	Dispensador de jabón líquido	1
3	Dispensador de papel o toalla desechable	1
4	Tachos de basura	1
5	Dispensador de alcohol en gel	1

En el Anexo N° 3 se aprecia imágenes de las señaléticas que ayudarán a sensibilizar el cumplimiento de este lineamiento.

9.4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida de trabajo para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el responsable de seguridad y salud en el trabajo, para lograr el compromiso de los trabajadores, siempre teniendo en cuenta evitar la propagación del COVID-19, utilizará cualquiera de las siguientes modalidades de sensibilización:

- ✓ Charlas informativas a trabajadores que están realizando trabajo de manera presencial.
- ✓ Cursos o capacitaciones virtuales para trabajadores que están realizando trabajo remoto.
- ✓ Material gráfico para utilizar en la empresa.
- ✓ Canales de comunicación para la emisión de recomendaciones o recepción de consultas, denuncias, entre otras acciones.

El responsable de seguridad y salud en el trabajo (Representante Común del Consorcio) asegurará las siguientes actividades de sensibilización al personal:

- ✓ Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles.
- ✓ Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con el codo, y no tocarse el rostro.
- ✓ El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- ✓ Se indica mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

- ✓ Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.

0,0024

- ✓ Facilitar medios para responder las inquietudes del personal respecto al COVID-19.
- ✓ Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

A fin de cumplir estos lineamientos, en coordinación con los responsables de la seguridad y salud en el trabajo (Representante Común), realizarán comunicaciones de sensibilización, medidas de salud e higiene, distancia social y protocolos de acción preventiva, a todo el personal previa o posterior a su retorno al centro de trabajo, a través de los medios virtuales.

También se podrán programar capacitaciones virtuales obligatorias para todos los/as trabajadores/as respecto de medidas de prevención contra el coronavirus (COVID-19).

Así mismo, se colocarán avisos o señalética en:

- ✓ El acceso al trabajo.
- ✓ Ingreso a oficina, servicios higiénicos y almacén.
- ✓ En cada frente de trabajo.
- ✓ Espacios de ingreso donde se generen colas o turnos de espera para el ingreso.

Al retornar al trabajo, los/as trabajadores y prestadores de servicios, así como todo visitante, deberá usar obligatoriamente mascarillas antes de su ingreso a la zona de trabajo. Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones desde su salida o al retorno a su domicilio:

- ✓ Uso obligatorio de mascarilla.
- ✓ Las damas y caballeros con cabello largo, de preferencia bien recogido.
- ✓ Usar zapatos cerrados (no sandalias).
- ✓ Llevar siempre alcohol o alcohol en gel.
- ✓ Vestimenta informal o casual (usar pantalón, camisa, blusa o polo de manga larga).
- ✓ Limitar el uso de mochilas, carteras, canguros, relojes, alhajas, cualquier tipo de bisutería, etc.
- ✓ No compartir de vasos, cucharas, botellas o de cualquier utensilio para comer.

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

- ✓ Evitar el uso de pañuelos de tela. En todo caso usar toallas, papel o servilletas desechables, luego botarlos en los contenedores respectivos.
- ✓ Al salir de casa y al retorno, debes mantener siempre el distanciamiento social de por lo menos 1,0 metros con otra persona.
- ✓ De usar transporte público, tratar de mantener la distancia social o estar cerca a la ventana de ser posible. Al bajar del transporte, se recomienda desinfectarse con alcohol o alcohol en gel
- ✓ Evitar tocar cualquier superficie al momento de la espera en los paraderos de transporte que utilice.

0.0023

9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Son las acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Ambientes adecuadamente ventilados, permitiendo también la renovación cíclica del volumen de aire, para lo cual las ventanas deberán estar permanentemente abiertas.
- ✓ Cuando se realice la limpieza de los ambientes y/u oficinas deben estar totalmente ventilados (ventanas abiertas y con circulación de aire ventilado), para ello el responsable de Abastecimiento, verifica el cumplimiento
- ✓ Distanciamiento social mínimo en el desplazamiento de 1,0 metro entre trabajadores, además del uso permanente de mascarilla quirúrgica o protector respiratorio, según corresponda. En los casos que sea posible se guardará una distancia mayor a 1 metro entre individuos
- ✓ El aforo máximo en las oficinas será inicialmente hasta un máximo de 50%, el cual se irá incrementando gradualmente, considerando las disposiciones emitidas por el Gobierno y según las necesidades del servicio.
- ✓ Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- ✓ De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.

- ✓ Se está brindando protección a los trabajadores en puestos de atención a trabajadores y terceros, mediante el empleo de barreras físicas en mesas que impidan el contacto directo entre el trabajador y el personal de almacén, planilla y administrador en la parte frontal), así como la asignación de protectores faciales de acuerdo con análisis de riesgo.
 - ✓ Limpieza y desinfección de calzado antes de ingresar a las instalaciones.
 - ✓ Se evitará el uso de marcadores con huella digital, el control de asistencia se ha sustituido por la relación que confeccionará el personal de seguridad y se verificará dicha relación presencialmente en el transcurso de la jornada laboral.
- Asimismo, se han considerado las siguientes acciones como medidas preventivas colectivas, y son:
- a) Desarrollo de labores en espacios de trabajo

Los trabajadores de la Empresa deberán cumplir con las siguientes medidas preventivas:

 - ✓ Al ingresar a la zona de trabajo, el trabajador deberá desinfectar sus manos con alcohol en gel haciendo uso de los dispensadores colocados a la entrada de la oficina y otros puntos de ser el caso.
 - ✓ Al contactar con perillas, manubrios de puertas, barandas u otra superficie deberán lavarse las manos como mínimo 20 segundos. Independientemente de ello, se recomienda usar servilleta o papel desechable y posteriormente desecharlos en las bolsas o tachos designados.
 - ✓ Evitar el contacto para saludar a los/os compañeros/as de labores (a través de manos, besos o abrazos).
 - ✓ Respetar la distancia social en los espacios de trabajo, manteniendo un mínimo de 1 metro de distancia mínima entre sus espacios de trabajo, o considerar que las ubicaciones en las que labore no sean continuas
 - ✓ En el caso de ocupar la zona de refrigerio por ser el caso de encontrarse sin mascarillas deberán guardar una distancia mínima de 2 metros.
 - ✓ Evitar las reuniones con personal interno y externo o su traslado a otros locales institucionales, optando por el uso de medios electrónicos o telefónicos para

realizar coordinaciones o reuniones a través de videollamadas.

0,0021

- ✓ Minimizar desplazamientos internos. Priorizar coordinaciones telefónicas, por correo electrónico, por zoom o por cualquier otra aplicación electrónica. De utilizar teléfonos fijos, toda comunicación vía telefónica debe hacerse vía “manos libres” de lo contrario cada trabajador debe desinfectar el auricular antes y después de utilizar el teléfono.
 - ✓ Se restringen las reuniones internas o las actividades en los exteriores de la oficina de trabajo.
 - ✓ Se evitará aglomeraciones al ingreso y salida de la zona de trabajo.
 - ✓ Las capacitaciones o actividades que aglomeren personal quedan restringidas. Estas acciones deberán realizarse de manera virtual, de ser posible.
 - ✓ Mantener las ventanas y puertas abiertas para garantizar la ventilación adecuada de los espacios de trabajo.
 - ✓ Evitar el uso de los equipos de aire acondicionado, de ser el caso.
 - ✓ Mantener el adecuado orden y limpieza de los espacios de trabajo.
- b) Reducir el número de visitantes en las áreas de trabajo;

En caso sea estrictamente necesaria la atención de visitantes de manera presencial, estas deberán efectuarse fuera de las instalaciones de las oficinas o almacenes. (De igual forma para facturación y entrega de documentos).

Sólo podrán ingresar a estos ambientes hasta (2) personas por vez (el servidor y visitante), debiendo portar la mascarilla correspondiente y guardar la distancia social respectiva de 1,0 metro respetando la señalización de distanciamiento.

Al respecto, la cantidad de personas en los ambientes será:

AMBIENTE	Nº DE PERSONAS
ZONA MEDIDA DE TEMPERATURA	1
OFICINA	1

Asimismo, no se deberá compartir teléfonos, útiles de escritorio u otros elementos que pudieran haber sido objeto de posible contaminación.

c) Recepción y entrega de bienes en almacén

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

El responsable de Abastecimientos, a través del encargado de Almacén o los responsables de la recepción y/o devolución son responsables de cumplir y verificar las acciones del Almacén, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas.

El personal del Almacén / los responsables de entrega o recepción deben tener colocadas obligatoriamente las mascarillas, protector facial y guantes en forma permanente durante las horas de trabajo cuando haya contacto con proveedores, de igual forma, deberán verificar que los proveedores, cuenten con los equipos de protección personal adecuado (máscaras, guantes, etc.), también verificara que se les realice la toma de temperatura correspondiente.

Asimismo, deben utilizar rociador en spray para desinfectar el bien que está ingresando a los almacenes (de ser equipamiento sensible o electrónico, se recomienda utilizar alcohol isopropílico y papel desechable a fin de preservar la integridad del bien).

d) Uso de Servicios Higiénicos

Respecto al uso de los baños se recomienda el uso del baño sea utilizado POR UNA PERSONA A LA VEZ.

Al hacer uso de los servicios higiénicos, tratarán en la medida de lo posible de no establecer contacto físico entre el cuerpo y los accesorios de los servicios higiénicos.

e) Uso de servicio de movilidad entre sedes institucionales

Los vehículos de la empresa solo podrán transportar a una persona adicional al conductor. En casos excepcionales y absolutamente necesarios, se podrá llevar hasta 2 personas como máximo, con autorización de la Administración.

Los conductores deberán hacer uso de guantes, mascarillas y alcohol en gel en dispensadores individuales durante el desempeño de su labor, teniendo en consideración las indicaciones señaladas anteriormente. Los implementos para desechar serán depositados en las bolsas o tachos destinados para este fin, ubicados en la zona de trabajo.

El personal conductor deberá realizar la limpieza y desinfección diaria de la unidad vehicular a su cargo. Esta deberá realizarse utilizando alcohol en gel y limpiando con

un paño, sobre los pasamanos, asientos, apoya brazos, tablero, volante y toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus. Deberá lavarse bien y repetidamente las manos, así como las uñas después del lavado del vehículo. 0,0019

f) Segregación de los residuos sólidos

La segregación de los residuos sólidos en los ambientes se realizará cada 2 horas efectuando la desinfección de los tachos con hipoclorito de sodio (lejía) al 0.05% x litro de agua.

9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La Empresa brinda los equipos de protección personal e implementa las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19 según la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSa. Se especifica en el anexo N° 4.

De acuerdo con las actividades que realiza la Empresa, se determinó que los puestos de trabajo están ubicados en Riesgo Bajo de exposición al Covid 19 (resultado después de realizar las acciones de mitigación y la evaluación al riesgo residual) de acuerdo a la nómina por lo tanto la asignación de Equipos de Protección Personal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Equipo de Protección Personal	Riesgo Bajo de exposición
Mascarillas comunitarias reutilizables	X
Guantes descartables	X
Cascos con Protector Facial	X

Al respecto, se brindan algunas explicaciones de cómo deberán ser utilizados determinados equipos de protección personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Uso de mascarillas

La mascarilla es de uso OBLIGATORIO para todo el personal que se encuentra dentro de las instalaciones de trabajo, cumpliendo las siguientes instrucciones:

- ✓ Se otorgará 3 mascarillas comunitarias reutilizables a cada personal exclusivamente por el tiempo de emergencia sanitaria, y/o tiempo que amerite de acuerdo a las disposiciones emitidas por la entidad o dictadas por los entes rectores o el gobierno.

- ✓ Previo lavado de manos el personal deberá colocarse la mascarilla minuciosamente para que cubra la boca, nariz y barbilla, colocándose firmemente para que no haya espacios de separación con la cara y no tocarla mientras se lleve puesta. 0,0018
- ✓ Quitarse la mascarilla con la técnica correcta (desanudándola en la nuca sin tocar su parte frontal o de los sujetadores de las orejas); después de quitarse o tocar inadvertidamente una mascarilla usada, lavarse las manos con una solución de alcohol al 70%, o con agua y jabón si están visiblemente sucias.
- ✓ La mascarilla comunitaria es un equipo de protección personal de uso diario, debiéndose reemplazar cada cuatro (04) horas.
- ✓ Las mascarillas que sean descartadas deberán ser desechados en las bolsas o tachos designados.

b) Uso de guantes

- ✓ Los guantes se deben usar en procedimientos específicos y son considerados barrera de protección ante la exposición de fluidos biológicos, se recomienda su uso para el personal que de acuerdo a sus funciones o actividades tengan contacto frecuente con público en general.
- ✓ Al usar los guantes, evitar tocarse la cara, ojos y nariz.
- ✓ Los guantes si bien protegen, pueden dar "falsa sensación de seguridad", ya que su uso inadecuado, puede causar la CONTAMINACIÓN CRUZADA, siendo una superficie a la que se pueda aferrar el virus, por lo que es obligatorio el lavado frecuente de manos.
- ✓ Se recomienda tener las uñas cortadas, así como, no portar accesorios en las muñecas.
- ✓ Al quitarse los guantes y desecharlos en las bolsas y contenedores designados, deberán desinfectarse y lavarse las manos como mínimo 20 segundos
- ✓ El personal en contacto con el público debe tener alcohol en gel de manera permanente y desinfectarse las manos al término de cada atención por lo menos

c) Uso de cascos protectores faciales

- ✓ Los cascos con protectores faciales serán de uso exclusivo y personal para realizar labores en la zona de trabajo y otras necesidades que ameriten su uso.
- ✓ No deberán prestarse entre trabajadores.
- ✓ Deberán limpiarse con agua y jabón líquido.

- ✓ Evitar manipularlo durante su uso, de hacerlo el trabajador deberá realizar el correspondiente lavado de manos.

9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Se realizará la vigilancia de salud del personal permanentemente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud considerando las siguientes acciones:

- ✓ Control de temperatura al ingreso y salida.
- ✓ De detectarse un caso sospechoso de temperatura elevada se registrará éste.
- ✓ La temperatura no deberá exceder a los 37.5 °C.
- ✓ De detectarse temperaturas mayores a 38°C deberá indicar la evaluación médica de síntomas de COVID-19 y también si presenta síntomas respiratorios deberá retornar a su domicilio (para su aislamiento domiciliario).
- ✓ La vigilancia a la exposición de otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros) y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de tener un clima laboral adecuado, los cuales serán incorporados en el Programa Anual de Salud.

9.7.1. MEDIDAS DE SALUD MENTAL PARA CONSERVAR UN ADECUADO CLIMA LABORAL

Se deberá seguir las siguientes acciones:

a) Síntomas de estrés que podría estar sufriendo el trabajador.

- ✓ Sentir irritación, enojo o adoptar una actitud de negación.
- ✓ Sentir incertidumbre, nervios o ansiedad.
- ✓ Falta de motivación.
- ✓ Sentirse cansado, abrumado o mentalmente agotado.
- ✓ Sentirse triste o deprimido.
- ✓ Tener problemas para dormir.
- ✓ Tener problemas para concentrarse.

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

b) Factores más frecuentes relacionados con el trabajo que pueden contribuir al estrés durante la pandemia COVID-19:

- ✓ Preocupación por el riesgo de exposición al virus en el trabajo.

- ✓ Atender las necesidades personales y familiares mientras trabaja. **0,0016**
- ✓ Manejar los cambios en su carga de trabajo.
- ✓ Falta de acceso a las herramientas y equipos necesarios para realizar su trabajo.
- ✓ La sensación de no estar contribuyendo lo suficiente en su trabajo o culpa por no ser trabajador en la primera línea de defensa.
- ✓ Incertidumbre acerca del futuro en su trabajo y/o empleo.
- ✓ Tener que aprender a usar herramientas de comunicación nuevas y superar dificultades técnicas.
- ✓ Adaptarse a otro espacio y/u horario laboral.

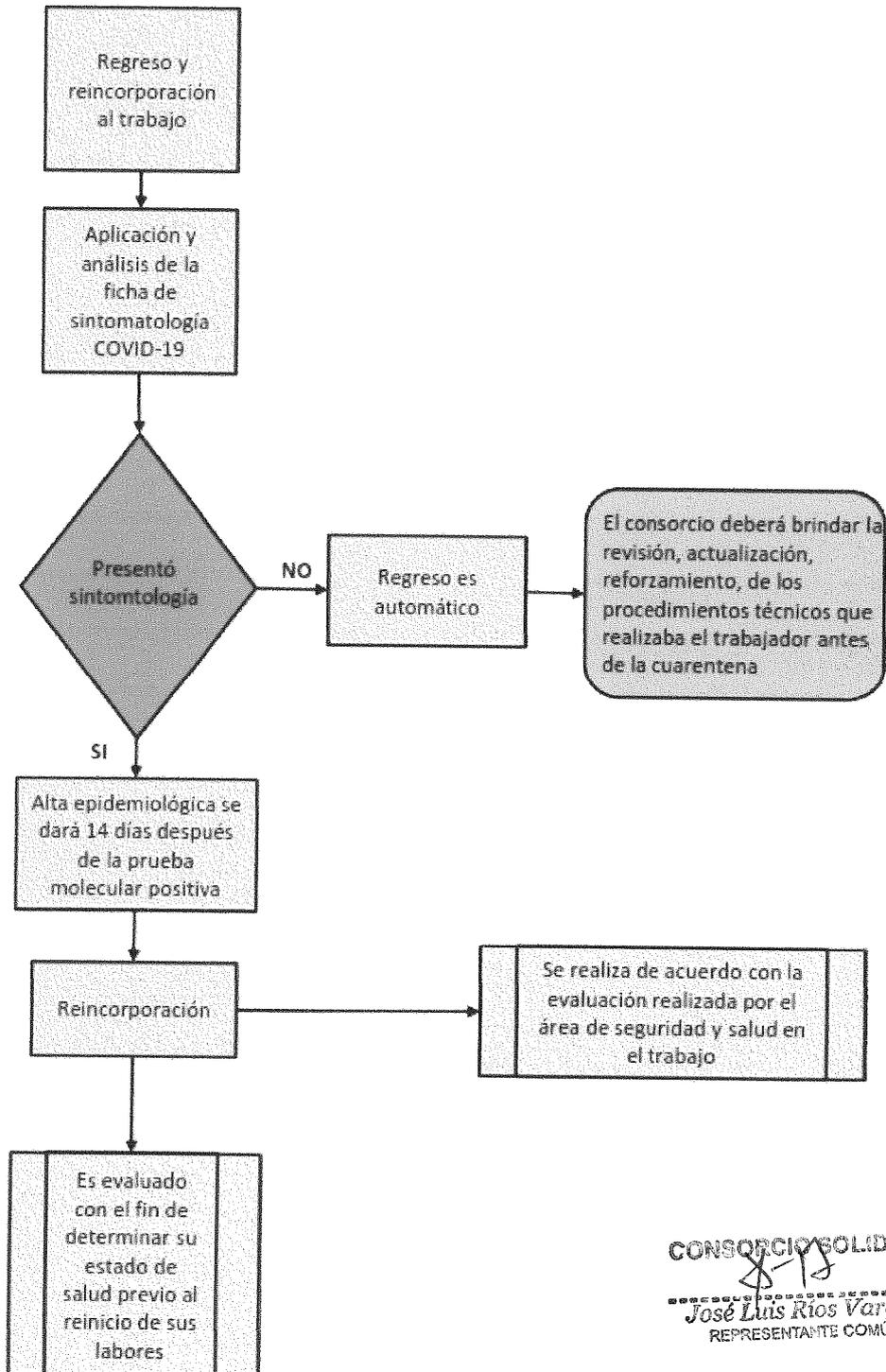
c) Consejos para desarrollar resiliencia y sobrellevar el estrés laboral.

- ✓ Se comunicará al jefe directo, profesional de la salud acerca del estrés, sin descuidar el distanciamiento social.
 - ✓ Se identificará qué cosas causan estrés y se trabajará juntos para encontrar soluciones.
 - ✓ Se mantendrá conversaciones francas con empleadores, trabajadores y responsables de la salud en el trabajo acerca de la forma en la que la pandemia está afectando el trabajo. Todos deben comunicar claramente sus expectativas.
 - ✓ Se identificará las cosas sobre las que no se tiene control y hacer lo mejor que se pueda con los recursos que se tiene a su disposición.
-
- ✓ Se mantendrá una rutina diaria constante, idealmente que sea similar a la rutina anterior a la pandemia, para mejorar su sensación de control.
 - ✓ Se realizará descansos en el trabajo para hacer ejercicio, estiramiento o conversar con colegas, compañeros de trabajo como red de apoyo a cargo del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Tener tiempo al aire libre, ya sea para ejercitarse o relajarse.
 - ✓ Fuera del horario de trabajo, realizar cosas que disfruta.
 - ✓ Establecer diálogos empáticos.
 - ✓ Durante los descansos se evitará conversaciones relacionados a la pandemia.

X. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.

0,0015

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO - CONSORCIO HUASCAR



CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

Se tendrá en consideración las siguientes situaciones:

10.1. Proceso para el regreso al trabajo

Para el regreso al trabajo, el cual contempla la incorporación presencial de trabajadores después del aislamiento social obligatorio al personal que estuvo en cuarentena y no presentó sintomatología COVID-19 ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. **En estos casos el regreso es automático.**

De tal forma igualmente se realizará la aplicación y análisis de la Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo que se encuentra detallada en el Anexo N° 5, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad en forma impresa por el personal que realizará trabajo de manera presencial en la Empresa a cargo del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.2. Proceso para la reincorporación al trabajo

Para la reincorporación al trabajo, el cual contempla el regreso al trabajo presencial de personal con alta epidemiológica emitida por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS o médico tratante después de haber cumplido con su aislamiento respectivo, se detalla que este se realizará siguiendo el siguiente proceso:

- ✓ Aplicación y análisis de la Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo que se encuentra detallado en (Anexo N° 5), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad en forma impresa por el personal que realizará trabajo de manera presencial en la entidad, a cargo del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Médico Ocupacional.
- ✓ En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado COVID-19, el alta epidemiológica se dará 07 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmo el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.
- ✓ En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado COVID-19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva sin necesidad de repetir la prueba.
- ✓ En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado COVID-19, que presenten síntomas el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas, se debe

0,0013

de tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.

- ✓ En el caso de pacientes moderados a graves (hospitalizados) con diagnóstico confirmado de COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ Para los casos sospechosos el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

10.3. CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO

En los puestos de trabajo cuyas actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), la Empresa deberá brindar la revisión, actualización, reforzamiento, de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena, esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función.

Se aplicará solo esta medida para trabajadores con dichas características que se encuentran en proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

10.4. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID- 19

La norma considera que para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a) La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data medica) debe ser valorada por el profesional a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para

precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).

- b) Las personas que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
- ✓ Edad mayor a 65 años.
 - ✓ Hipertensión arterial refractaria.
 - ✓ Enfermedades cardiovasculares graves.
 - ✓ Cáncer
 - ✓ Diabetes mellitus
 - ✓ Asma moderada o grave
 - ✓ Enfermedad pulmonar crónica
 - ✓ Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
 - ✓ Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - ✓ Obesidad con IMC de 40 a mas
- c) Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el profesional a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

XI. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

0,0011

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 - CONSORCIO SOLIDESS		FECHA:
ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO)	DETALLES PENDIENTES POR MEJORAR
LIMPIEZA DEL CENTRO DE LABORES		
Almacén		
Oficina		
Zona de trabajo		
Zona de refrigerio		
DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE LABORES		
Almacén		
Oficina		
Zona de trabajo		
Zona de refrigerio		
SE EVALÚA LA CONDICIÓN DE SALUD DE TODOS LOS TRABAJADORES PERIÓDICAMENTE		
1. Toma de temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la ficha epidemiológica de la COVID-19 establece por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondientes		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajos proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		

0,0010

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 –CONSORCIO SOLIDESS		FECHA:
ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO)	DETALLES PENDIENTES POR MEJORAR
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunden la importancia del lavado de manos, toser, estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan, mascarillas de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuados ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente mediante al empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Difusión de información)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38 .0°C.		
Se consideran medidas de salud mental como: "Consejos para desarrollar resiliencia y sobrellevar el estrés laboral".		
Se registra en el SICOVIG a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se le otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso medico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

XII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 0,0009

El presente Plan ha sido validado vía correo electrónico por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los colaboradores del Proyecto, y será regularizado en el acta respectiva del Comité.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

0.0008

ANEXO N° 1**INSTRUCTIVO DE TERMÓMETRO INFRARROJO**

El termómetro infrarrojo es capaz de medir la temperatura corporal sin necesitan de contacto con el individuo, solo al apuntarlo a la frente se obtiene una medida exacta y rápida de la temperatura.

Cómo medir la temperatura:

1. Apuntar con el termómetro infrarrojo a la frente del individuo entre 5 a 15 cm de distancia.
2. Presionar el botón de medición, mantenerlo presionado por unos segundos, hasta que aparezca la medición de la temperatura en la pantalla LED.
3. Los rangos de medición son de 32°C a 42.9°C.

Consideraciones:

1. Mantener el sensor infrarrojo limpio antes y después de su uso.
2. Use un paño suave con agua o alcohol para limpiarlo.
3. No sumergir el termómetro en agua u otra solución.
4. El viento, agua, sudor o cosméticos en la frente puede afectar la medición.
5. Evitar medir la temperatura luego de 30 minutos de hacer ejercicio, bañarse o comer.
6. Al llevar el termómetro a un ambiente nuevo esperar 10 minutos para iniciar la toma de temperatura.
7. Si se desea cambiar de Celsius a Fahrenheit o viceversa presionar por 3 segundos el botón de operación.

NOTA: Respecto al ítem 5, los trabajadores de la Empresa deberán comunicar antes de la toma de temperatura cualquiera de estos tres considerandos, a fin de evitar una probable falsa indicación.

CONSORCIO SOLIDESS

.....
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SOLIDESS	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS	Versión: 01
		Pág. 37

ANEXO N° 2 REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TEMPERATURA

N°	FECHA	RELACION CON LA EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	INGRESO		SALIDA		OBSERVACIÓN
						HORA	T (°C)	HORA	T (°C)	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

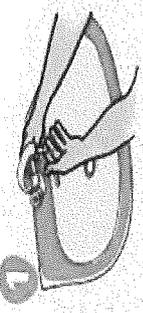
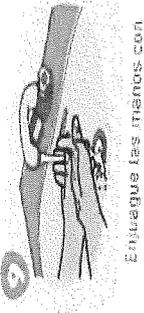
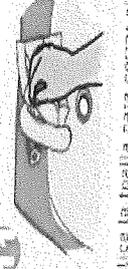
RELACION: S=TRabajADOR/T=TERCERO O LOCADOR/P=PROVEEDOR/N=VISITANT

CONSORCIO SOLIDESS

 José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

0.0007

ANEXO N° 3 CORRECTO LAVADO DE MANOS

 <p>1</p>	 <p>2</p>	 <p>3</p>	 <p>4</p>
<p>Humedece sus manos con abundante agua.</p>	<p>Aplique jabón sobre sus manos húmedas.</p>	<p>Frote sus manos con la palma.</p>	<p>Frote la palma sobre el dorso de la mano.</p>
 <p>5</p>	 <p>6</p>	 <p>7</p>	 <p>8</p>
<p>Frote palma con palma con los dedos entrelazados.</p>	<p>Empuja las manos y frota los dedos de arriba hacia abajo.</p>	<p>frota los dedos rotándolos uno por uno.</p>	<p>Frote la yema de los dedos contra la palma, repita el mismo ejercicio con la otra mano.</p>
 <p>9</p>	 <p>10</p>	 <p>11</p>	 <p>12</p>
<p>Enjuague las manos con abundante agua.</p>	<p>Seca bien tus manos.</p>	<p>Utilice la toalla para cerrar el grifo.</p>	<p><i>Manos limpias. Vidas saludables.</i></p>

ANEXO N° 4 EPP PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición								
Riesgo Alto de Exposición								
Riesgo Mediano de Exposición								
Riesgo bajo de exposición (de precaución)								

(*) = Obligatorio (C) Uso de desinfectante o bota
 X = Condicionado (C) = A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con condiciones estrictas de alto riesgo como las personas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y seguimiento de recomendaciones de la OMS, de desinfectar el uso de EPP, se recomienda utilizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y disminución del virus SARS-CoV-2.
 - El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se acompañe con una careta. Su recomendación es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que consiste la COVID-19.
 - La implementación del uso de Careta facial, de acuerdo a la complejidad del trabajador en actividades con alta contaminación de personas.
 - Los EPP utilizados pueden convertirse en un agente transmisor del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementar el riesgo de contaminación personal de la persona o persona que se encuentre en el trabajo de la institución de salud y/o en otros lugares como en el hogar.
 - La única actividad que podrá exigir el uso de EPP obligatorio en el propio Ministerio de Salud es bajo a evidencia. La relación de EPP precisa en estos casos deberá ser determinada por el personal de salud y el trabajador deberá realizar una evaluación de riesgo para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.
 - Los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica deberán cumplir con las normas técnicas de protección biológica y la certificación correspondiente.

CONSORCIO SOLIDESS	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO – CONSORCIO SOLIDESS	Versión: 01
		Pág: 40

ANEXO N° 5 FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO - DECLARACIÓN JURADA		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad		
Empresa o Entidad Pública: CONSORCIO SOLIDESS		RUC ASOCIADO: 10426891480
Apellidos y Nombres:		
Área de Trabajo:	DNI :	
Dirección:	Celular:	
En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Está tomando alguna medicación detallar cual o cuales:		
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte.		
He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia asumiendo las responsabilidades que correspondan.		
Fecha: / /	Firma:	

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 6 FORMATO DE ENTREGA DE EPP

FORMATO DE ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL													
N°	Puesto de Trabajo	Apellidos y Nombres			Mascarilla comunitarias			Protector facial			Guaantes descartables		
		Cant.	Fecha	Firma	Cant.	Fecha	Firma	Cant.	Fecha	Firma	Cant.	Fecha	Firma
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
TOTAL EPP ENTREGADOS													

0,0003



PERÚ

Ministerio
de SaludMINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CENSOPAS**CONSTANCIA DE REGISTRO N° 106600-2020**

EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS, HACE CONSTAR MEDIANTE LA PRESENTE QUE:

EMPRESA	RIOS VARGAS JOSE LUIS SANDINO
RUC	10426891480
SECTOR	Ministerio de la Producción

HA REGISTRADO CON FECHA 02/07/2020 SU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA R.M. 239-2020-MINSA Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS.



faad4032

Jesús María, 02 de Julio del 2020

MINISTERIO DE SALUD
¡La Salud Nos Une!

CONSORCIO SOLIDESS
José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

La información consignada en el SICOVID, tiene carácter de declaración jurada y ha sido remitida a las instancias de fiscalización correspondiente.

(*) ZONA DE ALTO RIESGO

Se precisa que la entidad/empresa que ha registrado se encuentra en una zona definida de alto riesgo de exposición por COVID-19, conforme a la normatividad vigente. Por tanto, antes de la reanudación de la(s) actividad(es) que ha declarado, Ud. debe contar con la resolución ministerial del sector correspondiente, que apruebe el inicio de actividades o unidades productivas.



PERÚ

Ministerio
de SaludMINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CENSOPAS**CONSTANCIA DE REGISTRO N° 068232-2020**

EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS, HACE CONSTAR MEDIANTE LA PRESENTE QUE:

EMPRESA	ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO
RUC	10180719399
SECTOR	Ministerio de la Producción

HA REGISTRADO CON FECHA 19/06/2020 SU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA R.M. 239-2020-MINSA Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS.



ad47f6b0

Jesús María, 19 de Junio del 2020

MINISTERIO DE SALUD
¡La Salud Nos Une!

La información consignada en el SICOVID, tiene carácter de declaración jurada y ha sido remitida a las instancias de fiscalización correspondiente.

CONSORCIO SOLIDESS

José Luis Ríos Vargas
REPRESENTANTE COMÚN